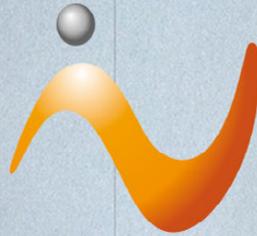


La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 29 de julio del 2015

AÑO CXXXVII

Nº 146

68 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Estimados clientes:

Se les comunica que
el día 31 de julio
nuestras oficinas
permanecerán cerradas

Agradecemos su comprensión

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Leyes	2
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	3
DOCUMENTOS VARIOS	4
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	51
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	52
REGLAMENTOS	54
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	55
AVISOS	60
NOTIFICACIONES	68

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 6586-15-16

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

En sesión ordinaria N° 44, celebrada el 27 de julio del 2015, de conformidad con las atribuciones que le confiere el inciso 22, artículo 121 de la Constitución Política, artículo 207 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y el acuerdo de la Asamblea Legislativa N° 4084 del 14 de junio de 1999.

ACUERDA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 137, Y ADICIÓN
DE UN PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 100 Y 102
Y DE UN TRANSITORIO AL REGLAMENTO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Artículo 1°—Se reforman los artículos 107 y 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Los textos dirán:

“Artículo 107.—**Uso de la palabra para asuntos diversos.**

En la discusión de asuntos no contemplados en el artículo 135 de este Reglamento, se concederá, en cada caso, al diputado que solicite el uso de la palabra, un plazo de treinta minutos, que podrá aprovechar de una sola vez o en diversos turnos; dicho plazo será improrrogable y no podrán concederse plazos adicionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153, con respecto a las mociones de orden, y sobre la moción para convertir el Plenario en comisión general, las reglas del párrafo anterior se aplicarán, igualmente, a las mociones y a las proposiciones. La misma salvedad, aquí prevista, corre según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 135.”

“Artículo 137.—**Mociones de fondo.**

Para el trámite y discusión de las mociones de fondo se aplicarán las siguientes normas:

- Las mociones destinadas a modificar un proyecto de ley en cuanto al fondo, solo se admitirán cuando se presenten al Directorio durante las primeras dos sesiones de discusión del proyecto en primer debate, siempre que este no haya concluido.
- Automáticamente, tales mociones se darán a conocer a los diputados, por el medio que el presidente considere más oportuno, pasarán a la comisión dictaminadora y se tendrán por incorporadas al proyecto, si así lo determina dicha Comisión. Para el conocimiento de estas mociones, se tendrá por alterado el orden del día de la comisión respectiva, a efecto de que se tramiten y se rinda el informe al Plenario, en un plazo no mayor de tres días hábiles. Mientras tanto, se suspenderá el trámite del primer debate.
- Recibido por el Directorio el informe de la comisión, se suspenderá el conocimiento del asunto que en ese momento esté en primer debate y, de inmediato, se entrará a conocer el proyecto cuyo trámite se encontraba suspendido, de conformidad con el párrafo anterior.”

Artículo 2°—Se adiciona un párrafo a los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Los textos dirán:

“Artículo 100.—**Votación ordinaria.**

En la votación ordinaria, los diputados expresarán su voto afirmativo poniéndose de pie, y el negativo, permaneciendo sentados; mientras la Secretaría cuenta los votos, los votantes conservarán su respectiva posición.

En el caso especial de los asuntos definitivos que se sometan a votación, será necesario, para efectos del acta, que se consigne la aprobación o el rechazo del asunto en virtud del total de votos obtenidos, tanto a favor como en contra, y se registrará el nombre completo de cada legislador y legisladora junto con su respectiva votación individual.”

“Artículo 102.—**Votación nominal**

En la votación nominal, cada diputado expresará su voto afirmativo con la palabra “sí” y el negativo con la palabra “no”. La Secretaría recibirá los votos, los cuales se consignarán en el acta, con la especificación del nombre de cada votante.

En el caso especial de los asuntos definitivos que se sometan a votación, será necesario, para efectos del acta, que se consigne la aprobación o el rechazo del asunto en virtud del total de votos obtenidos, tanto a favor como en contra, y se registrará el nombre completo de cada legislador y legisladora junto con su respectiva votación individual.”

Artículo 3.—Se adiciona un transitorio al Reglamento de la Asamblea Legislativa. El texto dirá:

“**Transitorio Único.**—El Directorio de la Asamblea Legislativa contará con un plazo de tres años para implementar él o los mecanismos necesarios para el registro de votos en que se deba consignar el nombre completo del legislador o legisladora junto con su votación, en relación con todos los asuntos conocidos por el Plenario Legislativo.”

Rige a partir de su aprobación.

Rafael Ángel Ortíz Fábrega, Presidente.—Juan Rafael Marín Quirós, Primer Secretario.—Karla Prendas Matarrita, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 25003.—Solicitud N° 37167.—(IN2015047967).

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0179-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que el señor Carlos Francisco Camacho González, mayor, divorciado una vez, abogado y notario público, portador de la cédula de identidad número 1-1077-0044, vecino de San José, en su condición de apoderado especial con facultades suficientes para estos efectos de la empresa Gep de Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-693986, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

II.—Que la instancia interna de la administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa GEP DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica número 3-101-693986, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 16-2015, acordó recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la mencionada empresa, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

III.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa GEP DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica número 3-101-693986 (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Industria de Servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas.

2°—La actividad de la beneficiaria consistirá en brindar servicios de soporte administrativo y de negocios.

3°—La beneficiaria operará en el parque industrial denominado Lindora Park S. A., ubicado en la provincia de San José.

4°—La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

Asimismo, la empresa beneficiaria podrá solicitar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, si cumple con los requisitos y condiciones establecidos en tal normativa y sin perjuicio de la discrecionalidad que, para tales efectos, asiste al Poder Ejecutivo.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas) la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Dicha beneficiaria sólo podrá introducir sus servicios al mercado local, observando rigurosamente los requisitos establecidos al efecto por el artículo 22 de la Ley N° 7210 y sus reformas, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.

6°—La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 05 trabajadores, a más tardar el 01 de julio de 2016. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de al menos US\$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 23 de marzo de 2018. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional de un 90%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento del nivel de inversión antes indicado, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con el nivel mínimo de inversión anteriormente señalado.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el 01 de julio de 2015. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

8°—La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Además, deberá permitir que funcionarios de la citada Promotora ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.

11.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

12.—Las directrices que, para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con la citada Promotora.

13.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y sus reformas y demás leyes aplicables.

14.—La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210, sus reformas y reglamentos, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

15.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

16.—Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los doce días del mes de abril del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—IN2015045541).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

RES-DGH-019-2015.—Dirección General de Hacienda, a las catorce horas y cuarenta minutos del catorce de mayo del dos mil quince.

Considerando:

I.—Que la Ley N° 3022 del 27 de agosto de 1962 establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección escogido por aquéllos, son los funcionarios facultados para autorizar, bajo su responsabilidad las exenciones de impuestos debiendo en cada caso señalar la ley en que se ampare dicha petición.

II.—Que la Ley N° 3394, que es la Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas del 24 de setiembre de 1964, concede exención de todo tributo incluyendo el Impuesto General sobre las Ventas y el Impuesto Selectivo de Consumo, para las adquisiciones de bienes en el mercado nacional a favor de las Misiones Diplomáticas acreditadas ante el Estado receptor.

III.—Que la Ley N° 4755 del 29 de abril de 1971, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establece que los órganos de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda pueden dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

IV.—Que el trámite por medio de resolución genérica para la autorización de la exención para cada adquisición mediante orden de compra facilitará las funciones de la Embajada de la República de Turquía.

SE RESUELVE:

I.—Conceder autorización genérica a favor del Embajada de la República de Turquía, cédula jurídica N° 3-005-689740, amparado a la Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas Ley 3394 del 24 de setiembre de 1964, a efecto de que adquiera los bienes y servicios en el mercado nacional, que se detallan en una hoja firmada y sellada por esta Dirección General, exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo. Conforme lo expuesto, en estos casos se prescindirá del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones en cada adquisición.

2°—Las adquisiciones se realizarán mediante órdenes de compra emitidas por el Embajada de la República de Turquía. Estas órdenes de compra deberán ser firmadas por las personas debidamente autorizadas por parte del Representante Legal de la entidad mencionada, para efectuar las referidas compras exentas de impuestos en su nombre.

3°—El Representante Legal del Embajada de la República de Turquía, deberá remitir oficio a la Dirección General de Tributación, haciendo referencia a la presente resolución e indicando el nombre completo y el número de identificación de las personas autorizadas para efectuar las compras y consecuentemente para firmar las órdenes de compra a nombre de la institución. En este oficio se debe registrar formalmente las firmas de las personas citadas. Estos registros de firmas deberán mantenerse actualizados ante cualquier variación al respecto.

4°—Las órdenes de compra deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. En poder del vendedor deberá permanecer la orden de compra original. No obstante, cuando por regulaciones especiales el Embajada de la República de Turquía, requiera conservar en su poder el original del documento en mención, como respaldo de la compra, el vendedor deberá conservar una copia certificada de la orden de compra respectiva. En todo caso, bien se trate del original o de la copia de la orden de compra, en este documento deberá constar la firma original de la persona autorizada para efectuar las compras a nombre de la entidad beneficiaria de la exención.

5°—Adicionalmente a los datos que exige la legislación, la factura respectiva deberá estar emitida a nombre del Embajada de la República de Turquía, así como expresa manifestación de que con fundamento en la presente resolución, la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, o de alguno de los dos según corresponda. Asimismo deberá constar en la factura el monto específico de cada uno de los tributos que se están exonerando.

6°—Los bienes exonerados al amparo de la presente resolución deberán ser utilizados por el beneficiario, únicamente para facilitar el desempeño de sus labores de cooperación con el país. Cualquier uso o destino indebido de los bienes, exonerados debidamente comprobado, será motivo suficiente para dejar sin efecto la presente autorización e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para el cobro de los impuestos exonerados al amparo del artículo 37 y siguientes y 45 párrafo primero de la Ley N° 7293 de 31 de marzo de 1992.

6°—Para cumplir con los controles que al efecto debe llevar la Dirección General de Hacienda específicamente la División de Incentivos Fiscales, el Embajada de la República de Turquía, deberá rendir un informe semestral, que brindará en los primeros diez días de enero y los primeros diez días de julio de cada año, con la siguiente información:

Encabezado

1. Razón social del beneficiario.
2. Cédula jurídica del beneficiario: Numérico, sin guiones de 10 dígitos (9999999999).
3. Período del informe (semestre y año).
4. Número de resolución: Alfanumérico.
5. Fecha de resolución: dd/mm/aaaa.

Detalle del formulario

Según el formulario del anexo adjunto a esta resolución.

Consideraciones generales

1. El informe debe ser elaborado con la herramienta Excel 2007 y enviarlo con firma digital al correo electrónico inforg@hacienda.go.cr de la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda.
2. Llenar formulario en Fuente (letra) Arial, tamaño mínimo 9.
3. Indicar los Totales Generales de: Valor de la compra, Impuestos exonerados y Total Monto Exonerado, al final de la columna que correspondiente.
4. Se debe numerar cada página del informe. Ejemplo: 1/2, 2/2,...
5. El Informe deberá ser presentado según el anexo que contiene esta resolución, ante en la Dirección General de Hacienda dirigido a la División de Incentivos Fiscales.
6. El Embajada de la República de Turquía, deberá conservar en debido orden un archivo consecutivo de las órdenes de compra emitidas.
7. Será responsabilidad del Embajada de la República de Turquía, hacer los ajustes que correspondan para el adecuado control del procedimiento aquí autorizado.

8. La vigencia de la presente resolución se define por un año a partir de la fecha de notificación. La misma podrá gestionarse nuevamente por parte de los interesados un mes antes de su vencimiento, y el Ministerio de Hacienda podrá autorizarla previa constatación de haberse aportado los informes requeridos. Asimismo la vigencia de esta resolución queda sujeta a que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se dejen sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas a favor del Embajada de la República de Turquía o bien a criterios de oportunidad y/o conveniencia del Ministerio de Hacienda, previa notificación o publicación en el Diario *La Gaceta* de la resolución que deja sin efecto la presente autorización.
9. En todo caso de operaciones de compraventa de bienes gravados con los impuestos en mención, en que el beneficiario no presente el orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el o los impuestos que corresponda.
10. Esta exención no incluye materiales de construcción. Lo anterior debido a que no pueden otorgarse incentivos fiscales sobre materiales que se incorporarán a un inmueble privado perteneciente a un tercero no beneficiario de exoneración, en caso de tratarse de arrendamiento del edificio.

Es conforme.

Notifíquese a la Embajada de la República de la República de Turquía.

Publíquese.—Priscilla Piedra Campos, Directora General de Hacienda.—1 vez.—O. C. N° 3400024185.—Solicitud N° 35390.—(IN2015045739).

RES-DGH-020-2015.—Dirección General de Hacienda, a las quince horas del catorce de mayo del dos mil quince.

Considerando:

I.—Que la Ley N° 3022 del 27 de agosto de 1962 establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección escogido por aquéllos, son los funcionarios facultados para autorizar, bajo su responsabilidad las exenciones de impuestos debiendo en cada caso señalar la ley en que se ampare dicha petición.

II.—Que la Ley N° 2502, que es el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo del 19 de diciembre de 1959, concede exención de todo tributo incluyendo el Impuesto General sobre las Ventas y el Impuesto Selectivo de Consumo, para las adquisiciones de bienes en el mercado nacional a favor del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

III.—Que la Ley N° 4755 del 29 de abril de 1971, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establece que los órganos de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda pueden dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

IV.—Que el trámite por medio de resolución genérica para la autorización de la exención para cada adquisición mediante orden de compra facilitará las funciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

V.—Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), goza en la actualidad de una resolución genérica N° 078 de 12 de mayo de 1998, para la adquisición de bienes y servicios exentos de los impuestos Selectivo de Consumo y/o General Sobre las Ventas, no obstante la misma requiere ser actualizada a los estándares actuales que facilitan el control de los incentivos otorgados.

SE RESUELVE:

I.—Conceder autorización genérica a favor del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cédula jurídica N° 3-003-042015, amparado al Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo del 19 de diciembre de 1959, a efecto de que adquiera bienes y servicios en el mercado nacional exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo. Conforme lo expuesto, en estos casos se prescindirá del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones en cada adquisición.

2°—Las adquisiciones se realizarán mediante órdenes de compra emitidas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Estas órdenes de compra deberán ser firmadas por las personas debidamente autorizadas por parte del Representante Legal de la entidad mencionada, para efectuar las referidas compras exentas de impuestos en su nombre.

3°—El Representante Legal del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), deberá remitir oficio a la Dirección General de Tributación, haciendo referencia a la presente resolución e indicando el nombre completo y el número de identificación de las personas

autorizadas para efectuar las compras y consecuentemente para firmar las órdenes de compra a nombre de la institución. En este oficio se debe registrar formalmente las firmas de las personas citadas. Estos registros de firmas deberán mantenerse actualizados ante cualquier variación al respecto.

4°—Las órdenes de compra deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. En poder del vendedor deberá permanecer la orden de compra original. No obstante, cuando por regulaciones especiales el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), requiera conservar en su poder el original del documento en mención, como respaldo de la compra, el vendedor deberá conservar una copia certificada de la orden de compra respectiva. En todo caso, bien se trate del original o de la copia de la orden de compra, en este documento deberá constar la firma original de la persona autorizada para efectuar las compras a nombre de la entidad beneficiaria de la exención.

5°—Adicionalmente a los datos que exige la legislación, la factura respectiva deberá estar emitida a nombre del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así como expresa manifestación de que con fundamento en la presente resolución, la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, o de alguno de los dos según corresponda. Asimismo deberá constar en la factura el monto específico de cada uno de los tributos que se están exonerando.

6°—Los bienes exonerados al amparo de la presente resolución deberán ser utilizados por el beneficiario, únicamente para facilitar el desempeño de sus labores de cooperación con el país. Cualquier uso o destino indebido de los bienes, exonerados debidamente comprobado, será motivo suficiente para dejar sin efecto la presente autorización e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para el cobro de los impuestos exonerados al amparo del artículo 37 y siguientes y 45 párrafo primero de la Ley N° 7293 de 31 de marzo de 1992.

6°—Para cumplir con los controles que al efecto debe llevar la Dirección General de Hacienda específicamente la División de Incentivos Fiscales, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), deberá rendir un informe semestral, que brindará en los primeros diez días de enero y los primeros diez días de julio de cada año, con la siguiente información:

Encabezado

1. Razón social del beneficiario.
2. Cédula jurídica del beneficiario: Numérico, sin guiones de 10 dígitos (9999999999).
3. Período del informe (semestre y año).
4. Número de resolución: Alfanumérico.
5. Fecha de resolución: dd/mm/aaaa.

Detalle del formulario

Según el formulario del anexo adjunto a esta resolución.

Consideraciones generales

1. El informe debe ser elaborado con la herramienta Excel 2007 y enviarlo con firma digital al correo electrónico inforg@hacienda.go.cr de la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda.
2. Llenar formulario en Fuente (letra) Arial, tamaño mínimo 9.
3. Indicar los Totales Generales de: Valor de la compra, Impuestos exonerados y Total Monto Exonerado, al final de la columna que correspondiente.
4. Se debe numerar cada página del informe. Ejemplo: 1/2, 2/2,...
5. El Informe deberá ser presentado según el anexo que contiene esta resolución, ante en la Dirección General de Hacienda dirigido a la División de Incentivos Fiscales.
6. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), deberá conservar en debido orden un archivo consecutivo de las órdenes de compra emitidas.
7. Será responsabilidad del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hacer los ajustes que correspondan para el adecuado control del procedimiento aquí autorizado.
8. La vigencia de la presente resolución se define por dos años a partir de la fecha de notificación. La misma podrá gestionarse nuevamente por parte de los interesados un mes antes de su vencimiento, y el Ministerio de Hacienda podrá autorizarla previa constatación de haberse aportado los informes requeridos.

Asimismo la vigencia de esta resolución queda sujeta a que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se dejen sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas a favor del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o bien a criterios de oportunidad y/o conveniencia del Ministerio de Hacienda, previa notificación o publicación en el Diario *La Gaceta* de la resolución que deja sin efecto la presente autorización.

9. En todo caso de operaciones de compraventa de bienes gravados con los impuestos en mención, en que el beneficiario no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el o los impuestos que corresponda.
10. Esta resolución deja sin efecto la resolución genérica N° 078 de 12 de mayo de 1998.

Es conforme.

Notifíquese al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Publíquese.—Priscilla Piedra Campos, Directora General de Hacienda.—1 vez.—O. C. N° 3400024185.—Solicitud N° 35397.—(IN2015045719).

RES-DGH-023-2015.—Dirección General de Hacienda, a las diez horas del día veintinueve de mayo del dos mil quince.

Considerando:

I.—Que la Ley N° 3022 del 27 de agosto de 1962 y sus reformas establece que la Dirección General de Hacienda es un organismo técnico especializado y asesor obligado del Ministerio del ramo en materia fiscal, a la vez establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección escogido por aquéllos, son los únicos funcionarios facultados para autorizar con su firma, bajo la responsabilidad de los dos primeros, las exenciones de derechos de importación o exportación, debiendo en cada caso señalar la ley en que se ampare la exención solicitada, razón por la cual solo las dependencias que formen la Dirección General de Hacienda, autorizadas por ésta podrán administrar recursos fiscales.

II.—Que el Decreto Ejecutivo N° 35366-H del 24 de junio del 2009, autoriza al Director General de Hacienda a emitir resoluciones para el logro de los objetivos de la Dirección.

III.—Que la Ley N° 4755 del 29 de abril de 1971, Código de Normas y Procedimientos Tributarios y sus reformas establece, que los órganos de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda pueden dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

IV.—Que la Ley N° 3339 del 31 de julio de 1964, Convenio con Estados Unidos de América sobre Voluntarios del Cuerpo de Paz, establece, que entre otros, que el Gobierno de Costa Rica eximirá a los Voluntarios de esta entidad del pago de los derechos de inmigración.

V.—Que la Ley N° 8316 del 26 de setiembre del 2002, Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, exime a los extranjeros que, de acuerdo con los Tratados o Convenios Internacionales o por reciprocidad con otras naciones, tengan derecho a tal exención, siendo la Dirección General de Tributación la encargada del control y fiscalización del Impuesto de Salida.

VI.—Que el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Hacienda, reconoce la superioridad de rango Constitucional del Convenio con Estados Unidos de América sobre Voluntarios del Cuerpo de Paz y sus alcances, en cuanto a la exoneración para estos Voluntarios de los derechos de inmigración, a la vez se reconoce el importante aporte de esta entidad al desarrollo económico, social y cultural de Costa Rica.

RESUELVE:

1°—Conceder autorización de exención genérica de los derechos de inmigración que establece la Ley N° 8764 del 19 de agosto del 2009, Ley de Migración y Extranjería, a favor de los Voluntarios que integren el Cuerpo de Paz, por el plazo de dos años a partir de la publicación de la presente resolución. Conforme lo expuesto, en estos casos se prescindirá del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones de la Dirección General de Hacienda.

2°—El Cuerpo de Paz, en la persona de su Director o quien ostente ese cargo, deberá comunicar formalmente la Dirección General de Migración y Extranjería, el nombre, número de pasaporte, nombre del proyecto, fecha de entrada y salida del país de cada miembro del Cuerpo de Paz que será destinado a Costa Rica.

3°—El Cuerpo de Paz, en sus Oficinas deberá conservar en debido orden un archivo consecutivo de las comunicaciones realizadas a la Dirección General de Migración y Extranjería y adjunto a las mismas, debe conservar la información de cada uno de los Voluntarios (nombre, número de identificación, nacionalidad) que ingresan al país, su fecha de salida, nombre del puesto de salida y el nombre del Proyecto realizado en el país.

4°—Se autoriza a la Dirección General de Migración y Extranjería a aplicar la exoneración, reconocida mediante la presente resolución en los rubros que correspondan a los “derechos migratorios”, a los funcionarios extranjeros del Cuerpo de Paz, cuyas calidades conforme a lo establecido en el resultado anterior, sean comunicadas formalmente por el Cuerpo de Paz.

5°—El Cuerpo de Paz, en la persona de su Director o quien ostente ese cargo, remitirá un informe digitalmente en los primeros diez días hábiles de los meses de enero (II semestre año anterior) y julio (I semestre año en curso), a la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda que contenga la información referida a los funcionarios beneficiados mediante la presente resolución, conforme se indica en las siguientes “Consideraciones Generales”.

Consideraciones generales del informe semestral

1. El informe semestral que presentará el Cuerpo de Paz debe ser elaborado con la herramienta Excel y presentarlo en CD, con original y copia de carta de presentación para el recibido por parte de la Dirección General de Hacienda.
2. Confeccionar el informe en Fuente (letra) Arial, tamaño mínimo 9.
3. En el citado informe deberá indicarse:
 - Fechas de entrada y salida.
 - Los nombres de los Voluntarios del Cuerpo de Paz beneficiarios de la exoneración.
 - Nombre del Proyecto que realizan en el país.
 - Detalle de los derechos migratorios exonerados por voluntario.
 - Monto de los derechos migratorios exonerados.
4. Se debe numerar cada página del informe. Ejemplo: 1/2, 2/2,...
5. El Cuerpo de Paz, en sus Oficinas deberá conservar en debido orden un archivo consecutivo con la información de cada uno de los Voluntarios que ingresan al país, su fecha de salida y el nombre del Proyecto por realizar en el país.
6. La vigencia de la presente resolución se define por dos años a partir de su fecha de publicación en el Diario *La Gaceta*. La misma podrá gestionarse nuevamente por parte de los interesados un mes antes de su vencimiento, y el Ministerio de Hacienda podrá autorizarla previa constatación de haberse aportado los informes requeridos. Asimismo la vigencia de esta resolución queda sujeta a que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se dejen sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas a Cuerpo de Paz o bien a criterios de oportunidad y/o conveniencia del Ministerio de Hacienda, previa notificación o publicación en el diario *La Gaceta* de la resolución que deja sin efecto la presente autorización.
7. El procedimiento aquí establecido es unilateral y discrecional por parte del Ministerio de Hacienda, por lo que el mismo podrá ser modificado o cancelado en cualquier momento, previo aviso con un mes de anticipación al beneficiario.

Publíquese.—Priscilla Piedra Campos, Directora General de Hacienda.—1 vez.—O. C. N° 3400024185.—Solicitud N° 35392.—(IN2015045738).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 44, título N° 140, emitido por el Centro Educativo San Francisco de Asís, en el año dos mil nueve, a nombre de Fonseca Quadros Ana Paula. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil quince.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—Solicitud N° 35100.—(IN2015043557).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de Richter Gedeon NYRT con domicilio en Budapest, GYÖMROI ÚT 19-21, H-1103, Hungría, solicita la inscripción de: **SOLBAVAN** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003152. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de abril del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015044201).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de Richter Gedeon NYRT con domicilio en Budapest, GYÖMROI ÚT 19-21, H-1103, Hungría, solicita la inscripción de: **LENZETTO** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003151. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de abril del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015044202).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de Lake Región Manufacturing, Inc. con domicilio en 340 Lake Hazeltine Dr. Chaska, Minnesota 55318, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios

personalizados de diseño e ingeniería en el campo de los dispositivos médicos y la tecnología médica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002345. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de abril del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015044203).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de Lake Region Manufacturing, Inc. con domicilio en 340 Lake Hazeltine DR. Chaska, Minnesota 55318, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: empresas de

servicios de consultoría en el campo de la gestión de la cadena de suministros en el sector de los dispositivos médicos y la tecnología médica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002342. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de abril del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015044204).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de apoderado especial de Cheng Shin Rubber Inc. Co., Ltd con domicilio en N° 215, Meei-Kong Road, Huang-TS'O Village, TA-Suen, Chang-Hwa Hsien, R.O.C., Taiwán, provincia de China, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: llantas; tubos de neumáticos para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; válvulas para neumáticos de vehículos; infladores de neumáticos; parches para reparación de llantas; revestimientos para neumáticos; tapas de recauchutado de neumáticos; cubiertas para neumáticos de repuesto; ruedas para vehículos y bicicletas; pesas de balanceo para ruedas de vehículos; frenos de vehículos y bicicletas; cambiadores de velocidades para bicicletas; sillines para bicicletas; asientos de bicicleta; cadena para bicicletas; bases portadoras para botellas de agua de bicicletas; cestas especiales para bicicletas; dispositivos antirrobo para vehículos; encendedores de cigarrillos eléctricos para vehículos terrestres; cobertores ajustados o adaptados para asientos para automóviles; cubiertas para volantes de vehículos; automóviles; carros eléctricos; bicicletas; bicicletas eléctricas; motocicletas; motocicletas eléctricas; vehículos todo terreno; barcos; aeronaves; carretillas elevadoras; motores para vehículos terrestres; motos acuáticas; carritos de golf eléctricos; coches para bebés; correas para transmisiones de vehículos terrestres; cajas de cambio para vehículos terrestres; espejos retrovisores para automóviles; asientos de seguridad para bebés y niños para vehículos; carros; guardabarros para automóviles, motocicletas y bicicletas; sillas de ruedas; limpiadores de parabrisas; empuñaduras del manillar de la bicicleta; ejes de transmisión para vehículos terrestres; carritos de supermercado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000643. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de enero del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015044206).

Liting Ye, casada una vez, cédula de residencia 115600016313, en calidad de apoderado generalísimo de Dorasol Furniture Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101604836 con domicilio en Mercedes Norte, 250 metros al norte del Banco de Costa Rica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 20 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente:

muebles, espejos, marcos, productos de madera (muebles para el hogar, sillas, mesas, camas, sillas de escritorio y escritorios). Reservas: de los colores: Verde, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004452. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015044241).

Liting Ye, casada una vez, cédula de residencia 115600016313, en calidad de apoderado generalísimo de Dorasol Furniture Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101604836 con domicilio en Mercedes Norte, 250 metros al norte del Banco de Costa Rica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta

de muebles de todo tipo en madera, plástico, metal para hogar y oficina, ubicado en San José, Guadalupe, frente a comercial KFC. Reservas: de los colores: verde, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005531. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015044242).

Harry Joseph Mc Cormick García, casado, cédula de identidad 900230540, en calidad de apoderado generalísimo de Sonidos del Silencio Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101119300 con domicilio en San Rafael de Pavones de Turrialba, 2 kilómetros al norte de la Escuela, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la actividad de ecoturismo, ubicado en Cartago, Turrialba, Pavones, San

Rafael, 2 kilómetros al norte de la Escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0001991. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de abril del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015044270).

Xinghui Xu, soltero, cédula de residencia N° 115600014134, en calidad de apoderado generalísimo de Xu Jiaying Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101694411 con domicilio en Alajuela, San Antonio en Ciruelas costado sur del parque, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel higiénico. Reservas: color pastel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0004070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015044283).

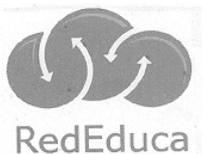
Steven Rodrigo Brenes Chavarría, soltero, cédula de identidad N° 402070769 con domicilio en centro, urbanización Berta Eugenia, casa 18 A, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: desarrollo de programas informáticos, diseño de bases de datos, sitios web, aplicaciones de escritorio y dispositivos móviles. Reservas: de los colores: azul cian y blanco. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006038. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de julio del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015044287).

Steven Rodrigo Brenes Chavarría, soltero, cédula de identidad N° 402070769 con domicilio en centro, urbanización Berta Eugenia, casa 18 A, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: programa de cómputo que funciona en Internet, para instituciones educativas que permite integrar los procesos de aprendizaje y enseñanza, que afectan la institución, los estudiantes, profesores y los padres de familia.

Reservas: de los colores: azul cian y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006039. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de julio del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015044288).

Eduardo Molina Salazar, casado dos veces, cédula de identidad N° 106660872, en calidad de apoderado generalísimo de Alimentaria Garum Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101694528 con domicilio en Escazú, San Rafael, Los Anonos, del supermercado Sareto, 400 metros al norte y 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GARUM**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: especias, y salsas de todo tipo (excepto para ensaladas), y aderezo para ensaladas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004592. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015044289).

Evelyn de La Trinidad Mora Benavidez, divorciada dos veces, cédula de identidad N° 1052600038, en calidad de apoderada general de Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Cuba de San José, cédula jurídica N° 3002092308, con domicilio en Barrio Cuba de la iglesia católica Medalla Milagrosa 50 metros al oeste frente a guardería Niño Jesús de Praga, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación, formación, servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0007413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015044293).

Randall Argenis Murillo Núñez, casado una vez, cédula de identidad N° 204400576 con domicilio en urbanización La Melisa, casa 121, San Rafael, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: productos a base de carnes, pescado, ave, extractos de carne, frutas, verduras, hortalizas, legumbres en conserva y

congelados, secas y cocidas y en clase 30: productos a base de harina, pan, productos de pastelería y confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005460. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015044318).

Eduardo Pacheco D'Auria, cédula de identidad N° 1-1057-0171, en calidad de apoderado generalísimo de Vida Nueva con Salud y Nutrición VNCSN Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-689530 con domicilio en cantón Central, distrito octavo Mata Redonda, barrio Balcón Verde, de la casa liberacionista José Figueres Ferrer, doscientos metros al norte y cincuenta metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de productos cuya característica es ser altos en proteína, panes (dulces y salados), cereal, galletas, palitos de queso, mezcla panqueques,

helados, harinas, queques, cupcakes, budines, crepas, tortillas. Ubicado en San José, cantón Central, distrito octavo Mata Redonda, Barrio Balcón Verde, de la casa liberacionista José Figueres Ferrer, doscientos metros al norte y cincuenta metros al oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004738. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015044324).

Francesca Golfin Steinvorth, soltera, cédula de identidad N° 115190607 con domicilio en Barrio Escalante, San Pedro, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: barras energéticas, galletas, granola, queques, panes, bolitas energéticas y meriendas, a base de avena, cacao, chocolate, semillas de chía, dátiles, manzana, banano, nueces, almendras, maní, pecanas, pistacho, marañón, semillas de

hemp, semillas de cacao, miel, agave, harina de trigo, linaza, coco rallado, extracto de vainilla, quínoa, ciruelas deshidratadas, yogurt natural, semillas de calabaza, maca, moringa, espirulina, vallas de goji, canela, sal, puré de manzana, cocoa sin azúcar, arándanos rojos, pera, melocotón, leche de quínoa, leche de almendras, leche de arroz y leche de marañón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006174. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015044329).

Óscar Emilio Rodríguez Araya, casado una vez, cédula de identidad N° 302750349, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Maoskar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101571009 con domicilio en La Unión de San Diego de Tres Ríos, Calle Mesén, del supermercado Mesén 100 sur y 50 al este, bodega comercial, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases 3 y 21, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: sustancias para lavar (jabón en polvo), jabones, desengrasante y preparaciones para limpiar, y en clase 21: paños para limpieza. Reservas: de los

colores: rojo, amarillo y turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005276. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015044366).

Óscar Emilio Rodríguez Araya, casado una vez, cédula de identidad N° 302750349, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora Maoskar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101571009 con domicilio en La Unión de San Diego de Tres Ríos, Calle Mesén, del supermercado Mesén 100 sur y 50 al este, bodega comercial, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:

D'OSKAR como marca de fábrica y comercio en clases 29; 30 y 32 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: jaleas, en clase 30: mostaza, vinagre y salsas, y en clase 32: siropes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005275. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015044367).

Paolo Ferdinando Fonti Sarti, casado una vez, cédula de identidad N° 800990004 con domicilio en Pozos de Santa Ana, Condominio Bosques de Lindora, casa 149, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de importación y exportación de todo tipo de repuestos y partes para vehículos automotrices. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005696. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de junio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015044380).

Randall Horacio Villalobos Vega, divorciado, cédula de identidad N° 2586378, en calidad de apoderado especial de Crystal Chemical Company de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3101018776 con domicilio en 1,5 km norte de la escuela Mario Agüero González, Cerrillal, San Isidro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RANCHERO**, como marca de comercio en clases 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 01: productos químicos para la agricultura y en clase 05: herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006113. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de julio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015044386).

Viviana Guillén Meza, divorciada una vez, cédula de identidad N° 108610308, en calidad de apoderada generalísima de Unlimited Brands GM Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101616183 con domicilio en La Uruca, 400 norte de Grupo Q, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de ropa para niños y adolescentes, ubicado en

San José, Moravia, Plaza Lincoln, tercer piso. Reservas: de los colores: azul y blanco, rojo, verde y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006102. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de julio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015044387).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Encajes y bordados, cintas y cordones. Reservas: De los colores: negro, fucsia, rosado, amarillo, verde, azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002004. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044424).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Encajes y

bordados, cintas y cordones. Reservas: De los colores verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002018. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015044426).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos aéreos. Reservas: De

los colores verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002016. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015044427).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 27 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alfombras, linóleo y otros revestimientos del suelo, murales, tapices. Reservas: Se hace reserva de los colores: negro, fucsia, rosado, amarillo, verde, azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002005. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044428).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 27 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alfombras, linóleo y otros revestimientos del suelo, murales, tapices. Reservas: Del color celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015 Solicitud N° 2015-0002424. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015044429).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de imprenta, papelería, fotografía. Reservas: De los colores: negro,

fucsia, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0001988. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044430).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 27 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alfombras, linóleo y otros revestimientos de suelo, murales, tapices. Reservas: De los colores: Negro, fucsia, rosado, amarillo, verde, azul, gris y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002012. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044431).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Encajes y bordados, cintas y cordones. Reservas: De los colores fucsia, negro, celeste, verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002038. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015044433).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 27 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Alfombras, linóleo y otros revestimientos del suelo, murales, tapices. Reservas: De los colores verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002019. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015044434).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderado Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



Por un cielo azul

como marca de fábrica y comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos aéreos. Reservas: Del color celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002422. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015044435).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:

volaris
#cielitolimpio

como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de imprenta, papelería, fotografía. Reservas: De los colores verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002023. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015044436).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, CP. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de imprenta, papelería, fotografía. Reservas: De los colores: negro, fucsia, rosado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002003. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044437).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:

volaris
#cielitolimpio

como marca de fábrica y comercio, en clase 27 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alfombras, linóleo y otros revestimientos del suelo, murales, tapices. Reservas: De los colores verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002025. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015044438).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de imprenta, papelería, fotografía. Reservas: De los colores: negro, fucsia, rosado, amarillo, verde, azul, gris y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002010. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044440).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación, S. A.B. DE C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



tarifa limpia

como marca de fábrica y comercio, en clase 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Encajes y bordados, cintas y cordones. Reservas: De los colores fucsia, rosado y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002030. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015044441).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



tarifa limpia

como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de imprenta, papelería, fotografía. Reservas: De los colores fucsia, rosado y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002029. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015044442).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



tarifa limpia

como marca de fábrica y comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos aéreos. Reservas: De los colores fucsia, rosado y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002028. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044443).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. DE C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70 Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



tarifa limpia

como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: De los colores fucsia, rosado y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002032. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015044444).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

volaris +

como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Reservas: De los colores: negro, fucsia, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0001993. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044446).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



tarifa limpia

como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Reservas: De los colores fucsia, rosado y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002034. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044447).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



volaris

como marca de fábrica y comercio, en clase 27 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alfombras, linóleo y otros revestimientos de suelo, murales, tapices. Reservas: De los colores fucsia, negro, celeste, verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002039. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015044449).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



Por un cielo azul

como marca de fábrica y comercio, en clase 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Encajes y bordados, cintas y cordones. Reservas: Del color celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002425. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015044450).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. DE C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

Precios que te hacen viajar.

como señal de Propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar: productos de imprenta, papelería, fotografía, en relación a la marca "TARIFA LIMPIA", según número de expediente 2015-2029. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002453. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044451).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

Precios que te hacen viajar.

como Señal de Propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes, en relación a la marca "TARIFA LIMPIA", expediente número 2015-2034. Reservas: Del color: fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002458. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044452).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

volaris +

como marca de fábrica y comercio, en clase 27 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alfombras, linóleo y otros revestimientos del suelo, murales, tapices. Reservas: De los colores: Negro, fucsia, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0001998. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044454).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: de los colores: negro, fucsia, rosado, amarillo, verde, azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0002006. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registradora.—(IN2015044455).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: de los colores: negro, fucsia, rosado, amarillo, verde, azul, gris y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0002013. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044456).

Francisco Javier Hinestroza Méndez, casado dos veces, cédula de residencia 186200335510, con domicilio en La Uruca, Urb. el Robledal, 400 norte, 75 este del Hotel San José Palacio, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: galletas, productos de pastelería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005579. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044457).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

Precios que
te hacen viajar.

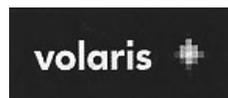
como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar telecomunicaciones, en relación con la marca "TARIFA LIMPIA", clase 38 según número de expediente 2015-2033. Reservas: del color: fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0002457. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registradora.—(IN2015044458).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

volaris +

como marca de servicios en clase: 39 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Reservas: de los colores: negro, fucsia, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0002001. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registradora.—(IN2015044461).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: encajes y bordados, cintas y cordones. Reservas: de los colores: negro, fucsia, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0001989. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registradora.—(IN2015044463).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

volaris +

como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: telecomunicaciones. Reservas: de los colores: negro, fucsia, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0002000. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registradora.—(IN2015044464).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: telecomunicaciones. Reservas: de los colores: negro, fucsia, rosado, amarillo, verde, azul, gris y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0002014. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registradora.—(IN2015044465).

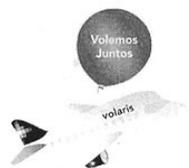
Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

#cielitolimpio

como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: telecomunicaciones. Reservas: de los

colores verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0002021. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044468).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: de los colores fucsia, negro, celeste, verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0002040. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044469).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: del color celeste.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0002426. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044471).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

volaris

como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de imprenta, papelería,

fotografía. Reservas: de los colores; negro, fucsia, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0001996. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044472).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguirlo siguiente: transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Reservas: de los colores: negro, fucsia, rosado, amarillo, verde, azul y celeste.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0002008. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044475).

Carlos Roberto López León, cédula de identidad 107880621, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Menarini S. A., con domicilio en Calle Alfonso XII, número 587, Badalona, Barcelona, España, solicita la inscripción de: **SKUDEX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un producto farmacéutico analgésico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006053. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044477).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

volaris
#cielitolimpio

como marca de fábrica y comercio en clase: 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: encajes y bordados, cintas y cordones. Reservas: de los colores verde y celeste.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0002024. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044479).

Carlos Roberto López León, cédula de identidad 107880621, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Menarini S. A., con domicilio en Calle Alfonso XII, 587, 08912, Badalona, Barcelona, España, solicita la inscripción de: **TAKUDEX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un producto farmacéutico analgésico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006052. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044480).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

volaris
#cielitolimpio

como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos aéreos. Reservas: de los colores verde y celeste.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0002022. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044481).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

#cielitolimpio

como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de imprenta, papelería, fotografía.

Reservas: de los colores verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0002017. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044484).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, divorciado, cédula de identidad 106530276, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company, con domicilio en Tour CB21, 16, Place De l'iris, 92040 París La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: telecomunicaciones; información en materia de telecomunicación; comunicaciones por terminales de ordenadores o por red de fibra óptica; comunicaciones radiofónicas o telefónicas;

servicios de boletín informático (telecomunicaciones); conexión mediante telecomunicaciones a una red informática mundial; alquiler de aparatos de telecomunicaciones; servicios de teleconferencia; servicios de mensajería electrónica; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales. Comunicaciones radiofónicas entre contadores de fluidos y un receptor centralizado que transmite la información a una base de datos. Transmisión de información de consumo, supervisión, seguimiento y tarificación mediante comunicación radiofónica desde los contadores hacia una base de datos centralizada. Servicios de información relativos a la gestión de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sanitarios. Comunicación mediante terminales de ordenadores, gestión de archivos informáticos y suministro de acceso a bases de datos en el ámbito de la gestión de los residuos sanitarios. Difusión (transmisión) de avisos y advertencias a la población en materia de seguridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004214. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015044487).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: encajes y bordados, cintas y cordones. Reservas: de los colores negro, fucsia, rosado, amarillo, verde, azul gris y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos ante este registro dentro de los dos

meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0002011. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044488).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, divorciado, cédula de identidad 106530276, en calidad de apoderado especial de Suez Environnement Company, con domicilio en Tour CB21, 16, Place De l'iris, 92040 París La Defense Cedex, Francia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tuberías de agua no metálicas, hormigón industrial destinado a obras de ingeniería civil, canalizaciones de aducción de agua y redes de saneamiento; vidrio aislante (construcción),

construcciones no metálicas, a saber oleoductos, gasoductos, postes de líneas eléctricas no metálicos; materiales de construcción no metálicos, construcciones no metálicas y especialmente construcciones transportables no metálicas, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, brea, betún asfáltico, cemento, cal, pizarra, arcilla, armazones no metálicos para la construcción, balasto, madera de construcción, ladrillos, enlucidos, mármol, escaleras no metálicas, ventanas no metálicas, puertas no metálicas, cubiertas de tejados no metálicas, persianas no metálicas, mojones de carreteras no luminosos y no mecánicos (no metálicos), canalones, materiales para la construcción y el revestimiento de calzadas, pavimentos luminosos, aglutinantes para el mantenimiento de carreteras, alquitrán, bandas alquitrinadas (construcción), rampas no metálicas de seguridad para carreteras, granulados de vidrio para el marcado de carreteras, láminas y placas de material artificial para el marcado de carreteras, grava, áridos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004219. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015044489).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

volaris
#cielitolimpio

como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas:

de los colores verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0002026. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044490).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

volaris

como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial,

trabajos de oficina. Reservas: de los colores: negro, fucsia, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos ante este registro dentro de los dos meses siguientes

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0001992. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044492).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

volaris + como marca de fábrica y comercio en clase: 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: encajes y bordados, cintas y cordones. Reservas: de los colores: negro, fucsia, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0001997. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044494).

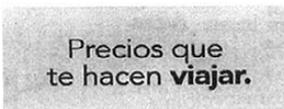
Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V., con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

volaris + como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Reservas: de los colores: negro, fucsia, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0001999. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044497).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, en calidad de Apoderado Especial de Controladora Vuela Compañía De Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos aéreos. Reservas: De los colores: negro, fucsia, rosado, amarillo, verde, azul, gris y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002009. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Alex Villegas Mendez, Registrador.—(IN2015044499).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, Piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

 como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, en relación con la marca “tarifa limpia”, en expediente 2015-2032. Reservas: Del color: fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002456. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044500).

Rafael Arturo Gaviria Mejia, divorciado, cédula de identidad 800800953, en calidad de apoderado generalísimo de Instalaciones Integrales Instagral S.R.L., cédula jurídica 3102548153 con domicilio en Goicoechea, El Alto, 350 metros sureste de la Clínica Jerusalem, complejo de Bodegas Telenova, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de instalación y servicios de reparación. Reservas: De los colores: azul, verde, anaranjado y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004190. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015044520).

Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 1-0849-0717, en calidad de apoderado especial de Haussmark S. A., con domicilio en Ave. Israel, Corregimiento de San Francisco, edificio Elmec, piso 2, oficina 5, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:

Haussmark como marca de comercio en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0011160. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044537).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Groupe Seb Colombia S. A. con domicilio en carrera 30, N° 10 C 228 oficina 315 edificio Interplaza, Medellín, Colombia, solicita la inscripción de: **INSIGNIA** como marca de fábrica y comercio en clase: 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semi elaborados; materiales para calafetear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos; películas adherentes y antiadherentes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044538).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 1-812-604, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antinio Dovalí Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos aéreos. Reservas: De los colores fucsia, negro, celeste, verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de

marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002036. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registrador.—(IN2015044540).

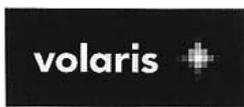
Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Reservas: De los colores fucsia, negro, celeste, verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002042. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044541).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 27 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alfombras, linóleo y otros revestimientos del suelo, murales, tapices. Reservas: De los colores: negro, fucsia, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0001990. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044544).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.A. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Reservas: De los colores: negro, fucsia, rosado, amarillo, verde, azul, gris y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002015. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044548).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 27 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alfombras, linóleo y otros revestimientos del suelo, murales, tapices. Reservas: De los colores fucsia, rosado y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

tarifa limpia

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002031. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044549).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



tarifa limpia

como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Reservas: De los colores fucsia, rosado y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002033. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044551).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de imprenta, papelería, fotografía. Reservas: De los colores fucsia, negro, celeste y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002037. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044553).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Abregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



Por un cielo azul

como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de imprenta, papelería, fotografía. Reservas: Del color celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002423. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044557).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

Precios que te hacen viajar.

como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar vehículos

aéreos, relacionado con la marca tarifa limpia en clase 12 expediente 2015-2028. Reservas: De los colores: fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002452. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044558).

Frank Eduardo Figueroa Cruz, casado una vez, cédula de identidad 109100891 con domicilio en San Francisco, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación artesanal de pan de harina, ubicado en

San Francisco de Heredia, Hacienda San Agustín, casa 29 A. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005118. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de junio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015044559).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

Precios que te hacen viajar.

como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar la marca: tarifa limpia,

en clase 26, encajes y bordados, cintas y cordones, relacionada con el expediente número 2015-2030. Reservas: Del color: fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002454. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044561).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Davoli Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:

volaris

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Vehículos aéreos. Reservas: De los colores: verde, celeste, fucsia, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0001995. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044563).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Davoli Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos aéreos. Reservas: De los colores: Negro, fucsia, verde y celeste. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0001987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044564).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de gestor oficioso de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Reservas: De los colores: negro,

fucsia, verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0001994. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044565).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S.A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Reservas: De los colores: negro, fucsia, rosado, amarillo, verde, azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002007. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044566).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales;

administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: De los colores verde y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015, solicitud N° 2015-0002020. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044569).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Reservas: De los colores verde y

celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015, solicitud N° 2015-0002027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044570).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Reservas: De los colores fucsia, negro, celeste, verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015, solicitud N° 2015-0002041. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044571).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Reservas: Del color celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015, solicitud N° 2015-0002427. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044572).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos aéreos. Reservas: De los colores: negro, fucsia, rosado, amarillo, verde, azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2015, solicitud N° 2015-0002002. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044575).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderado especial de Controladora Vuela Compañía de Aviación S. A.B. de C.V. con domicilio en Antonio Dovalí Jaime N° 70, Torre B, piso 13, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., México, solicita la inscripción de:

Precios que te hacen viajar. como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar alfombras, linóleo y otros revestimientos del suelo, murales, tapices, con relación al expediente 2015-2031. Reservas:

De los colores: fucsia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015, solicitud N° 2015-0002455. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015044577).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 1-0812-0604, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Químico-Farmacéuticos Lancasco S. A. con domicilio en 1a. calle 14-97 zona 18, Colonia Lavarreda, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:

PRE-MENS

como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos

farmacéuticos para el sistema reproductor. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2015, solicitud N° 2015-0004406. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de junio del 2015.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2015044579).

Katty Elena Ramírez Sibaja, cédula de identidad 503740851, en calidad de apoderado especial de Branding Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101418235 con domicilio en 800 metros al oeste de la Fábrica Jack's en Pavas, San José Costa Rica, solicita la inscripción de:

CLUBHOUSE
Originals

como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2015, solicitud N° 2015-0005467. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015044596).

Katty Elena Ramírez Sibaja, soltera, cédula de identidad 503740851, en calidad de apoderado especial de Branding Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101418235 con domicilio en San José, 800 metros al oeste de la Fábrica Jack's en Pavas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

I ♥ NI

como marca de fábrica y comercio en clases 6; 16; 21 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 6 Llaveros metálicos, en clase 16 Calcomanías, en clase 21 Artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases, y en clase 25 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2015, solicitud N° 2015-0005581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015044597).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Protein S. A. de C. V. con domicilio en Distrito Federal, Damas120, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, México, solicita la inscripción de: **DIMUXON** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material

para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2015, solicitud N° 2015-0006175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015044600).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Protein S. A. de C.V. con domicilio en Distrito Federal, Damas N° 120, Colonia San José, Insurgentes, Delegación Benito Juárez, México, solicita la inscripción de: **APOMUXOL** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio del 2015, solicitud N° 2015-0005104. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015044601).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Go Pato Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101696533 con domicilio en El Guarco, Tejar, 75 metros este del Restaurante El Quijongo, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 35 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35 Gestión de negocios comerciales y administración comercial, y clase 39 transporte; embalaje y

almacenamiento de mercancías; organización de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2015, solicitud N° 2015-0004740. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de mayo del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015044602).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Random Materials and Equipment Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101683336 con domicilio en cantón Escazú, distrito San Rafael, barrio Guachipelín, 800 metros al noroeste del cruce de Multiplaza Escazú, contiguo al Colegio Blue Valley, Ofibodegas Capri, local N° 21, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Mosaicos decorativos de metal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril del 2015, solicitud N° 2015-0003284. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2015.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2015044603).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Héctor Sanabria Figueroa, soltero, cédula de identidad 302350389 con domicilio en de la Basílica de Los Ángeles, 200 metros norte, Calle Cruz de Caravaca, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de catering. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2015, solicitud N° 2015-0004744. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015044606).

Ofelia María Jiménez Hernández, divorciada una vez, en calidad de apoderada especial de María Del Rocío Granados Zúñiga, soltera, cédula de identidad 110440484 con domicilio en Desamparados, El Porvenir de Desamparados, de la Panadería Musmanni de Gravilias 100 metros al este y 300 metros al sur, casa N° 2 Urbanización Damasco, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SMARTCONFERENCES** como nombre comercial, Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a impartir conferencias en cuatro áreas de conocimiento: ciencias, medicina, arte y tecnología, ubicado en Desamparados, El Porvenir, de la Panadería Musmanni de Gravilias 100 metros al este y 300 metros al sur, casa número 2 Urbanización Damasco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2015, solicitud N° 2015-0001339. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015044607).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Héctor Sanabria Figueroa, soltero, cédula de identidad 302350389 con domicilio en de la Basílica de Los Ángeles, 200 metros norte, calle Cruz de Caravaca, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de catering, ubicado en Cartago, de la Basílica de los

Ángeles, 200 metros norte, calle Cruz de Caravaca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2015, solicitud N° 2015-0004745. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de junio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015044608).

Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad 105780279, en calidad de apoderado especial de Go Pato Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101696533 con domicilio en El Guarco, Tejar, 75 metros este del Restaurante El Quijongo, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de gestión de negocios comerciales y administración comercial, así como

transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías y organización de viajes, ubicado en Cartago, El Guarco, Tejar, 75 metros este del Restaurante El Quijongo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2015, solicitud N° 2015-0004741. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de mayo del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015044609).

Sergio Quesada González, casado, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Laserart Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101623325 con domicilio en avenidas 9 y 11, calle 31, barrio Escalante, de la Rotonda del Farolito 75 al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sellos, tintas para sellos, papel, cartón y artículos de estos materiales, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; y artículos de oficina (excepto muebles); materiales plásticos para embalaje (no comprendidas en otras clases). Reservas: De los colores: negro, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2015, solicitud N° 2015-0002358. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de abril del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015044636).

Sergio Quesada González, casado, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Laserart Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101623325 con domicilio en avenidas 9 y 11, calle 31, barrio Escalante, de la Rotonda El Farolito 75 sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al giro comercial de venta, comercialización de sellos, tintas e insumos para oficina; así como la prestación de los servicios de grabado y corte de artículos promocionales y de rotulación en diferentes materiales y herramientas, ubicado en San José, Paseo de los Estudiantes, del AyA 75 metros este, edificio Brugal. Reservas: De los colores: negro rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2015, solicitud N° 2015-0002359. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015044638).

Sergio Quesada González, casado, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Laserart Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101623325 con domicilio en avenidas 9 y 11, calle 31, barrio Escalante, de la Rotonda del Farolito 75 al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Herramientas manuales e implementos operados manualmente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2015, solicitud N° 2015-0002360. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de abril del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015044639).

Ana Gabriela Brealey, casada una vez, cédula de identidad N° 110410831, en calidad de apoderada generalísima de Bouncy Party S. A., cédula jurídica N° 3101657037 con domicilio en Santa Ana, 1 km al este de la Cruz Roja, camino a Piedades de Santa Ana, Hacienda Paraíso, apartamento N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la estimulación, desarrollo y enseñanza de niños de las edades de 3 meses a 6 años y 3 meses, utilizando el método Montessori, ubicado en San José, Santa Ana, del restaurante Ceviche del Rey 150 metros sur, a mano izquierda portón negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de abril del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015044651).

Carol Vanessa Oconitrillo Obando, soltera, cédula de identidad N° 113720270, en calidad de apoderada generalísima de Centro Pedagógico Villa Creativa Aprendiendo y Creciendo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101691217 con domicilio en Alajuelita, San Josecito, 75 metros al este y 25 norte del depósito El Labrador, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a centro pedagógico de preescolar y guardería. Ubicado en San José, Alajuelita, San Josecito, 75 metros al este y 25 norte del Depósito El Labrador. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005512. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de junio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015044658).

Juan Carlos Sánchez Pérez, casado una vez, cédula de identidad N° 603180061, en calidad de apoderado generalísimo de Tico Travel Adventures Costa Rica S. A., con domicilio en Hatillo Ocho, alameda 42, casa N° 1867, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 39 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: servicios de organización de viajes para turistas y en clase 43: servicios de reserva de alojamiento para viajeros. Reservas: de los colores: verde y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0003115. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de julio del 2015.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015044670).

Mason Worth Dunn, soltero, cédula de residencia N° 184001558518 con domicilio en: de la Universidad Veritas, 400 metros este, 25 sur, mano izquierda, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de sonido y luces en bodas y eventos privados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015044675).

Maritza Salas Loría, divorciada una vez, cédula de identidad N° 302450228, en calidad de apoderada generalísima de Asesoría y Desarrollos Corporativos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101266261 con domicilio en Curridabat del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, 700 metros al este sobre calle paralela al centro de Curridabat, edificio Intus de tres pisos, tercera planta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de consultoría, asesoría, asistencia, facilitación y actualización en temas de tecnología e información considerando

proyectos, gestión, seguridad, continuidad y desarrollo software. Reservas: de los colores verde, anaranjado y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000657. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015044679).

Maritza Salas Loría, divorciada una vez, cédula de identidad N° 302450228, en calidad de apoderada generalísima de Asesoría y Desarrollos Corporativos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101266261 con domicilio en Curridabat del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, 700 metros al este sobre calle paralela al centro de Curridabat, edificio Intus de tres pisos, tercera planta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de capacitación relacionados con la gestión y uso de la tecnología e información, dirección y operación empresarial, dirección de proyectos. Reservas: de los colores: verde, anaranjado y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000658. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015044681).

Oscar Paul Munkel Talavera, casado una vez, cédula de residencia N° 801080358 con domicilio en Santa Ana, urbanización Villareal, casa 14C, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de anteojos y lentes de contacto, así como suministros ópticos, aros oftálmicos, aparatos optométricos a nivel nacional e internacional, ubicado en San José, Pavas, de la embajada Americana, 300 metros al oeste, así como en sucursales del país. Reservas: de los colores: rojo, blanco, azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0005010. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015044687).

Oscar Paul Munkel Talavera, casado, cédula de residencia N° 801080358 con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta de aros, lentes, anteojos, lentes de contacto, equipo optométrico y servicios ópticos, ubicado en San José, Pavas, de la Embajada Americana, 300 metros al oeste, edificio San Francisco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0005008. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015044688).

Oscar Paul Munkel Talavera, casado una vez, cédula de identidad N° 801080358 con domicilio en Santa Ana, urbanización Villareal, casa 14C, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a centro médico, enfocado a la consulta y diagnóstico de personas a nivel médico, radiológico, odontológico, y afines, así como la realización de exámenes oftalmológicos, así como venta de suministros ópticos, aros oftálmicos, aparatos optométricos. Ubicado en San José, Pavas, de la embajada Americana, 300 metros al oeste, edificio San Francisco, así como en sucursales del país. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0005009. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015044689).

Álvaro Rosabal Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 108430408, en calidad de Apoderado Generalísimo de Álvaro Rosabal Sociedad Anónima, cédula jurídica 310110663 con domicilio en calle segunda, Avenida Sexta, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir de niña y de mujer, calzado y artículos de sombrerería en general. Reservas: De los colores: beige y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005697. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015044708).

Kattia Vargas Álvarez, divorciada, cédula de identidad número 1-0952-076, en calidad de Apoderada Especial de Grupo Radiofónico Omega S. A., cédula jurídica número 3-101-259136 con domicilio en La Radial a Zapote de la Rotonda de las Garantías Sociales 500 metros al oeste en las instalaciones del Grupo Radiofónico Omega, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OMEGA NOTICIAS** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a radio fusión comercial y venta de publicidad radiofónica ubicado en San José, La radial a Zapote de la Rotonda de las Garantías Sociales 500 metros al oeste en las instalaciones de Grupo Radiofónico Omega. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007519. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de enero del 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015044739).

Daniel González Ramírez, cédula de identidad 5-0225-0636, en calidad de Apoderado Generalísimo de Rodamajo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-299854 con domicilio en Sabana oeste, de la Pop's 400 metros oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006217. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015044746).

Eliezer Valverde Godínez, casado, cédula de identidad 302090587 con domicilio en Pavas-200 metros oeste Esc. Rincón Grande, Costa Rica, solicita la inscripción de:

Green
Route

como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, como camisas, pantalones, gabachas, camisetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005599. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015044751).

María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de Kaeser Kompressoren SE con domicilio en Carl-Kaeser-STR. 26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de: **Kaeser** como marca de fábrica y comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos, dispositivos y máquinas para el tratamiento de aire, incluyendo aire acondicionado comprimido, a saber para la separación y desecho de contaminación sólida y/o líquida del aire comprimido; instalaciones de filtración de aire; aparatos para purificación de aire y máquinas para purificación de aire; secadores de aire, incluyendo secadores de aire comprimido; secadores desecantes (absorción); secadores frigoríficos; secadores de membrana; aparato de secado y las instalaciones de secado; dispositivos de secado; aparatos de refrigeración, máquinas de refrigeración y las instalaciones de refrigeración; dispositivos para enfriamiento de aire; enfriadores de aire, incluyendo enfriadores de aire comprimido; drenajes de condensación para aplicaciones de aire comprimido, como partes de aparatos de refrigeración; intercambiadores de calor, comprendidos en la Clase 11; aparatos y máquinas para el tratamiento de agua condensada por medio de purificación y/o filtración; filtros de aire para aire acondicionado; filtros como parte de instalaciones para el hogar o industriales; sistemas de filtros, incluyendo instalaciones de filtración de aire; filtros para aire comprimido; filtros para polvo para uso en instalaciones de aire comprimido; lámparas purificadoras de aire con efecto germicida; aparatos y dispositivos para la esterilización del aire; accesorios de regulación y seguridad para dispositivos de gas; grifos para tuberías; accesorios de seguridad para compresores, a saber interruptores de protección, interruptores de presión; dispositivos para control y regulación para aparatos para tratamiento de aire y dispositivos para tratamiento de aire; depósitos para aire comprimido, como parte de los productos antes mencionados en la Clase 11; partes de todos los productos antes mencionados, comprendidos en la Clase 11. Reservas: Prioridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de marzo del 2014. Solicitud N° 2014-0002461. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015044827).

Arnoldo López Echandi, cédula de identidad 102870927, en calidad de Apoderado Especial de Amgen Inc., con domicilio en One Amgen Center Drive, Thousand Oaks, California 91320-1799, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006171. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015044831).

Mónica Lizano Zamora, divorciada una vez, cédula de identidad 108730059, en calidad de Apoderada Especial de Quala Inc., con domicilio en Pasea Estate P.O. Box 958 Road Town, Tortola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **NARANYÁ** como marca de comercio en clase 32 internacional, para proteger

y distinguir lo siguiente: Bebidas no alcohólicas, zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006107. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de julio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015044850).

Mónica Lizano Zamora, divorciada una vez, cédula de identidad 108730059, en calidad de Apoderado Especial de Latin American Exchange (Latinex) casa de cambio S. A., cédula jurídica 3-101-587152 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Centro Comercial Vía Lindora, Local N° 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios financieros relacionados con la compra y venta de monedas extranjeras de contado, billetes, giros bancarios, cheques y transferencias y servicios de compra y venta de divisas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005473. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015044853).

Edison Ferney Giraldo Hoyos, casado una vez, cédula de identidad 800990925, en calidad de Apoderado Generalísimo de DW Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101689512 con domicilio en Centro, edificio Trifami, sexto piso, oficina 608, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de comercio, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de éstas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería; bisutería; piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos. Reservas: De los colores: Negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0004126. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de julio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015044888).

Sofía Pérez Jiménez, soltera, cédula de identidad 113500180 con domicilio en del Parque Río Loro, 1 k norte, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica en clase 29 y 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Productos vegetales preparados, y Clase 30: Café y especias, para consumo y conservación mediante el proceso de deshidratación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0002743. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de abril del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015044896).

Juan Eugenio Murillo Jiménez, divorciado una vez, cédula de identidad 203390274, en calidad de Apoderado Generalísimo de Barrantes y Murillo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102067892 con domicilio en San Vito, Coto Brus, frente a la bomba de gasolina, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a artículos de ferretería, licores, lubricantes, verdulería y legumbres, mariscos, carnes, alimentos, para animales, librería, tienda, zapatería, juguetería, cristalería, pasamanería, bazar, cosméticos y plásticos y en general la venta de artículos propios de un supermercado y de consumo humano, abarrotes y productos perecederos, ubicados en Puntarenas, San Vito, contiguo a Servicentro Río Java, en el centro de San Vito, y dentro de todo el territorio nacional. Reservas: De los colores: azul, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0004016. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015044906).

Francisco Murillo Hernández, cédula de identidad 1-1074-0179, en calidad de Apoderado Generalísimo de T & N Inversiones de Centroamérica S. A., cédula de identidad 3101689163 con domicilio en Barrio La California, 175 metros al este de Pizza Hut, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Restaurante Las Brumas Sport Bar & Grill** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante y bar, ubicado en Cartago, de la esquina noroeste del Estadio Fello Meza 50 metros este y 25 sur en Centro Comercial Plaza Iztarú local 1. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0011066. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de enero del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015044908).

José Antonio Gamboa Vázquez, cédula de identidad 104610803, en calidad de Apoderado Especial de Shenzhen Riland Industry Co., Ltd con domicilio en N° 4 Factory Of The Phenix, N° 4 Industrial Estate, Fuyong Town, Bao'an District, Shenzhen, Guangdong Province, China, solicita la inscripción de:

RILAND

como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas soldadoras eléctricas; aparatos soldadores de gas; sopletes de soldadura a gas; hierros de soldadura a gas; electrodos para soldadoras; aparatos de soldadura eléctrica; soldadores eléctricos; hierros de soldadura eléctricos; aparatos de soldadura por arco, eléctrico; aparatos de corte por arco, eléctrico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010693. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015045043).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad 104610803, en calidad de apoderado especial de Shenzhen Mindray Bio-Medical Electronics Co., Ltd con domicilio en Mindray Building, Kaji 12TH Road South, High-Tech Industrial Park, Nansha, Shenzhen 518057, China, solicita la inscripción de:

mindray

como marca de fábrica y comercio en clase: 10 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos quirúrgicos; aparatos de anestesia; aparatos e instrumentos médicos; aparato para en el análisis médico; aparatos de prueba para uso médico; aparatos de

diagnóstico para uso médico; aparato para radioterapia; equipos de ultrasonido médico; desfibradores; camas, hechas especialmente para uso médico; bombas para uso médico; esfigmomanómetros; electrodos para uso médico; implantes quirúrgicos [materiales artificiales]; aparato para la respiración artificial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010379. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de diciembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015045044).

José Antonio Gamboa Vázquez, cédula de identidad 104610803, en calidad de apoderado especial de Shenzhen Riland Industry Co., Ltd con domicilio en N° 4 Factory Of The Phenix, N° 4 Industrial Estate, Fuyong Town, Bao'an District, Shenzhen, Guangdong Province, China, solicita la inscripción de:

RILON

como marca de fábrica y comercio en clase: 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas soldadoras eléctricas; aparatos soldadores de gas; sopletes de soldadura a gas; hierros de soldadura a gas; electrodos para soldadoras; aparatos de soldadura eléctrica; soldadores eléctricos; hierros de soldadura eléctricos; aparatos de soldadura por arco, eléctrico; aparatos de corte por arco, eléctrico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010694. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015045046).

Ronald Eduardo Sancho Espinoza, casado una vez, cédula de identidad 401370285, en calidad de Apoderado Generalísimo de K-9 Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101141045 con domicilio en Santo Domingo, 200 metros sur de la basílica, edificio K-9, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

U.O.T

como marca de servicios en clase: 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de seguridad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005992. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045112).

Guillermo Chan Molina, casado dos veces, cédula de identidad 601920357, en calidad de apoderado especial de Alimentos Chippis Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101225792 con domicilio en Belén, La Rivera, del Mall Real Cariari, 600 metros norte, calle La Rusia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Snacks con sabor a salsa de tomate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010490. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015045120).

Guillermo Chan Molina, casado dos veces, cédula de identidad 601920357, en calidad de Apoderado Especial de Alimentos Chippis Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-225792 con domicilio en Belén, La Rivera, del Mall Real Cariari, 600 metros norte, calle La Rusia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Snacks con sabor a queso. Reservas: Se hace reserva el término: "CHIPPS PAPALITOS". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2014.

Solicitud N° 2014-0010491. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de enero del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015045121).

Guillermo Chan Molina, casado dos veces, cédula de identidad 601920357, en calidad de apoderado especial de Viajes Nest Turístico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101693824 con domicilio en Desamparados, San Juan de Dios de Desamparados, 125 metros al noreste de Embutidos Pipasa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VIAJES TURÍSTICOS RV** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la Agencia de Viajes que brinda asesoría de servicios de turismo nacional e internacional, tanto terrestre, aéreo y marítimo. Ubicado en San José, Desamparados, San Juan de Dios de Desamparados, 125 metros al noreste de Embutidos Pipasa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002829. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de abril del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015045122).

Guillermo Chan Molina, casado dos veces, cédula de identidad 601920357, en calidad de apoderado especial de Productos Serigráficos del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101227938 con domicilio en San Vicente de Moravia, Barrio San Blas, del Supermercado Palí 75 metros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SS SERVICIOS SERIGRÁFICOS** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a dar servicios de impresión publicitario y comercial, ubicado en San Vicente de Moravia, Barrio San Blas, del Supermercado Palí 75 metros al oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001799. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de marzo del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015045123).

Guillermo Chan Molina, casado 2 veces, cédula de identidad 601920357, en calidad de apoderado especial de Productos Serigráficos del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101227938 con domicilio en San Vicente de Moravia, Barrio San Blas, del supermercado Pali 75 metros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como Emblema. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a dar servicios de impresión publicitario y comercial, ubicado en San Vicente de Moravia, Barrio San Blas, del Supermercado Pali 75 metros oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001800. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de marzo del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015045124).

Guillermo Chan Molina, casado dos veces, cédula de identidad 601920357, en calidad de apoderado especial de Productos Serigráficos del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica

3101227938 con domicilio en San Vicente de Moravia, Barrio San Blas, del supermercado Pali 75 metros al oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: confección de todo tipo de impresos y artes gráficas, en todo tipo de materiales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001801. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de marzo del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015045125).

Daniela María Umaña Navarro, soltera, cédula de identidad 114580718 con domicilio en cedros 300m este de la Fundación Costa Rica-Canadá, San Pedro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 18 de marzo del 2014. Solicitud N° 2015-0002657. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de marzo del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045156).

Esther Lev Schtirbu, casada una vez, cédula de identidad 109580196 con domicilio en Condominio Villas de Valencia, Guachipelín, Escazú, casa N° 110, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: una página web dedicada a temas de la mujer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004365. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015045181).

Federico C. Sáenz de Mendiola, divorciado, cédula de identidad 103900435, en calidad de apoderado especial de Importadora Ditaires S. A. con domicilio en del antiguo Cine California 75 metros al oeste, edificio Sasso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CON AROMA DE MUJER**. Para proteger y distinguir como Nombre Comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta de artículos para la mujer como: "ropa para mujer exterior e interior, pijamas, vestidos de baño, pantalones, blusas, short, enaguas, sacos, saquillos, camisetas, ropa deportiva, brasieres, talladores, bragas, fajas, bloomer, tangas, pantys, fajas y accesorios de vestir correas, sinchas, sombreros, zapatos, bisutería, fragancias, cosméticos, ubicado en la Ciudad de San José, del antiguo Cine California 75 metros al oeste, Edificio Sasso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0005080. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045202).

Federico Carlos Alvarado Aguilar, casado, cédula de identidad 900600982, en calidad de apoderado especial de Banbao Co. Ltd con domicilio en Block 13-09 Jin Yuan Industrial Área, Chao Shan Road, Shantou, Guangdong, China, solicita la inscripción de:

BanBao

como marca de fábrica en clase: 28 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Juguetes, aparatos para juegos; bloques de construcción (juguetes), juegos de dama (juguetes); juegos de ajedrez; aparatos de entrenamiento para el cuerpo; aparatos para ejercicios físicos, juegos de mesa, pelotas de juego, patines en línea, adornos para árboles de navidad, a excepción de artículos de iluminación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000335. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045226).

Alberto Seto Phillips, soltero, cédula de identidad N° 111660929, en calidad de apoderado generalísimo de Academia A.C.S.I Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101570242 con domicilio en Santo Domingo, Santa Bárbara, de Ferretería El Roble, 2 kilómetros y medio al este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: consultoría en materia de seguridad, control de sistemas de seguridad, evaluación de seguridad, evaluación de riesgos en materia de seguridad, inspección de alarmas antirrobo y de seguridad, seguridad, consultoría en seguridad, servicios de aseguramiento relacionados con la seguridad, servicios de asesoría sobre la seguridad, servicios de consultoría en materia o ámbito de seguridad nacional, servicios de guardas de seguridad, servicios de seguridad, servicios de seguridad para la protección de personas. Reservas: de los colores: rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006136. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de julio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015045288).

Silvia María Marín Villegas, casada una vez, cédula de identidad N° 109340690, en calidad de apoderada generalísima de Arquen Branding Sociedad Anónima con domicilio en barrio Los Yoses, frente a la Embajada de Uruguay, edificio Grupo Jurídico Especializado, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de consultoría en comunicación, mercadeo y gestión de negocio, ubicado en San José, Goicoechea, Guadalupe, Montelimar de Perimerados 200 norte, 100 oeste y 50 norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005807. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de julio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015045315).

Fabiola Urbina Oporta, casada una vez, cédula de identidad N° 800670093, en calidad de apoderada generalísima de Publicreativos Fama de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101443205 con domicilio en Tibás, Llorente, 175 este de la Universidad Hispanoamericana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de organización de eventos especializados en belleza

profesional, exhibición, demostración y venta de productos equipo herramientas, servicios y accesorios para el negocio de belleza profesionales, tales como salones de belleza, estética, spa y centros de uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de julio del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015045317).

Silvia Marín Villegas, casada una vez, cédula de identidad N° 109340690, en calidad de apoderada generalísima de Arquen Branding Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101362629 con domicilio en barrio Los Yoses, frente a la Embajada de Uruguay, Grupo Jurídico Especializado, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de consultoría en comunicación, mercadeo y gestión de negocios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005806. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de julio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015045319).

Arturo Chacón Gamboa, casado una vez, cédula de identidad N° 401270554, en calidad de apoderado generalísimo de WPP Continental de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3101155289, con domicilio en Barrio Escalante, calle 33 norte, avenida 5, 50 metros al este del restaurante Miro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tratamiento de desechos. Reservas: de los colores: blanco, azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006330. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045327).

Arturo Chacón Gamboa, casado una vez, cédula de identidad N° 401270554, en calidad de apoderado generalísimo de WPP Continental de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3101155289, con domicilio en Barrio Escalante, calle 33 norte, avenida 5, 50 metros al este del restaurante Miro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: transporte y almacenamiento de residuos y desechos. Reservas: de los colores: Blanco, azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006329. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045329).

Arturo Chacón Gamboa, casado una vez, cédula de identidad N° 401270554, en calidad de apoderado generalísimo de WPP Continental de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3101155289, con domicilio en Barrio Escalante, calle 33 norte, avenida 5, 50 metros al este del restaurante Miro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: destrucción de residuos y desechos. Reservas: de los colores: blanco, azul y verde.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006328. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045331).

María Shirley Donato Romero, casada una vez, cédula de identidad N° 102620007 con domicilio en avenida 12, calles 4 y 6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

**INSTITUTO
EXPERIMENTAL ANGELO
RONCALLI PRIMARIA Y
SECUNDARIA**

como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a la docencia, imparte lecciones en niveles de materno, educación preescolar, primaria I y II ciclo de enseñanza general básica. Ubicado en San José, cantón Central, distrito Zapote, 25 metros este de la Universidad Veritas, contiguo al restaurante MeyLei, sobre carretera principal hacia Casa Presidencial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005693. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de julio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015045334).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad N° 900970394, en calidad de apoderada especial de Mario Pacheco Jiménez, casado una vez, cédula de identidad N° 107350619 con domicilio en Santa Ana, del restaurante Ceviche del Rey, 225 metros al sur y 50 metros al este, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de imprenta tales como revistas, periódicos, anuncios, brouchures y comunicados

impresos en general relativos con el mundo motor y estilos de vida relacionados con éste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002473. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015045359).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad N° 900970394, en calidad de apoderada especial de Mario Pacheco Jiménez, casado una vez, cédula de identidad N° 107350619 con domicilio en Santa Ana, del restaurante Ceviche del Rey, 225 metros al sur y 50 metros al este, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de telecomunicaciones relativos al sector comercial e industrial de motores y estilos de vida

relacionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002475. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de marzo del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015045361).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad N° 900970394, en calidad de apoderada especial de Mario Pacheco Jiménez, casado una vez, cédula de identidad N° 107350619 con domicilio en Santa Ana, del restaurante Ceviche del Rey, 225 metros al sur y 50 metros al este, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ciclomotores, motores eléctricos para vehículos terrestres, motores de tracción, motores para vehículos terrestres y

velomotores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002474. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de abril del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015045363).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad N° 900970394, en calidad de apoderada especial de Sur America Trading Corp, con domicilio en lote N° 25, manzana C0-3-2, área comercial Coco Solito, zona libre de Colón, provincia de Colón, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas y máquinas herramientas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12

de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de marzo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015045365).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad N° 900970394, en calidad de apoderada especial de Sur America Trading Corp con domicilio en lote N° 25, manzana C0-3-2 área comercial Coco Sólito, zona libre de Colón, provincia de Colón, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002478. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de marzo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015045368).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad N° 900970394, en calidad de apoderada especial de Sur America Trading Corp. con domicilio en lote N° 25, manzana N° C0-3-2, área comercial Coco Solito, zona libre de Colón, provincia de Colón, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002475. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de marzo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015045371).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad N° 900970394, en calidad de apoderada especial de Chill-N International LLC con domicilio en 18305 Biscayne BLVD., Suite 400, Aventura, FL 33160, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de tiendas minoristas de helado y yogur congelado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003405. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de abril del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045374).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad N° 900970394, en calidad de apoderada especial de Chill-N International LLC con domicilio en 18305 Biscayne BVLVD., Suite 400, Aventura, FL 33160, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: postres congelados, a saber, hielo de frutas, helado y yogur congelado. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003406. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de abril del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045377).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad N° 900970394, en calidad de apoderada especial de Kellogg Company con domicilio en One Kellogg Square, Battle Creek, Michigan, USA, 49016-3599, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

KELLOGG'S DESAYUNOS PARA MEJORES DÍAS

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de beneficencia, a saber, organización y realización de programas de voluntariado y proyectos de servicios comunitario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003666. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de mayo del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015045383).

Damaris Agüero López, soltera, cédula de identidad 603090274 con domicilio en San Ramón 125 m norte Taller Villalobos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la distribución de gas, venta, reparación y diseño de equipo de gas, así como de accesorios, cilindros e

instalaciones, también se ofrecen servicios profesionales técnicos y asesorías en el área de gas líquida de petróleo o Glp, ubicado en Santiago de San Ramón de Alajuela, exactamente segunda entrada a San Ramón 100 m noroeste paralela a carretera principal a Puntarenas (Interamericana). Reservas: Se hace reserva de los colores celeste y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005265. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de julio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015045395).

José Ricardo Oreamuno Sánchez, casado una vez, cédula de identidad 204490231, en calidad de Apoderado Especial de Full Gospel Business Men's Fellowship International con domicilio en 3 Holland, Irvine, California, 92618, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un programa de televisión relacionado a la fraternidad internacional de

hombres de negocios del evangelio completo e historias de vida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004965. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015045397).

José Ricardo Oreamuno Sánchez, casado una vez, cédula de identidad 204490231, en calidad de Apoderado Especial de Full Gospel Business Men's Fellowship International con domicilio en 3 Holland, Irvine, California, 92618, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

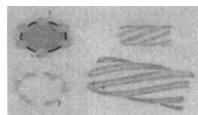


como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un programa de televisión relacionado a la fraternidad internacional de

hombres de negocios del evangelio completo e historia de la vida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004966. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de junio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015045399).

Federico Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad 108390188, en calidad de Apoderado Especial de Mylan Pharmaceuticals Private Limited con domicilio en Plot N° 1-A/2, MIDC, Industrial Área, Taloja, Raigad (DIST), Maharashtra - 410-208, India, solicita la inscripción de: **MYLAN ENLAFAX** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas antiinfecciosas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005440. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015045435).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de Apoderada Especial de GT Advertising & Industries, Corp con domicilio en Complejo Trust Company, Apartamiento 206, Ajeltake Road, P.O. Box. 3055, Majuro, Islas Marshall MH 96960, Islas Marshall, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y

confitería; dulces y malvaviscos; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos) especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002905. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2015.—Jaime Phillips Guardado, Registrador.—(IN2015045436).

Francisco José Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad 106950535, en calidad de Apoderado Generalísimo de CBF Legal Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101693039 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Lindora, Radial Santa Ana-Belén, parque empresarial fórum dos, edificio N, quinto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PRAGMA** como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer las necesidades individuales, ubicado en San José, Santa Ana, Pozos, Lindora, Radial Santa Ana- Belén, Parque Empresarial fórum dos, edificio N, quinto piso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005255. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015045439).

Melissa Mora Martin, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de Apoderada Especial de Precisión Wire Components CR S.R.L., cédula jurídica 3-102-484387 con domicilio en Santo Domingo, Santa Rosa, Zona Franca Metropolitana, lote número tres, bloque C, edificio número tres-C, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CREGANA MEDICAL** para proteger y distinguir como Nombre Comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación y comercialización de dispositivos médicos. Ubicado en Heredia, Santo Domingo, Santa Rosa, Zona Franca Metropolitana, Lote número tres, bloque C, Edificio Número Tres-C. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002150. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045444).

Ana Gabriela Hindelang Peters, soltera, cédula de identidad 111550356, en calidad de Apoderada Generalísima de JUS Jugo Ultra Saludable Limitada, cédula jurídica 3102681900 con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Corporativo plaza roble, edificio El Pórtico, tercer piso oficina N° 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas y en especial bebidas de frutas y zumos de frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005994. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045449).

Ólger Rafael Solís Gómez, cédula de identidad 1010930736, en calidad de Apoderado Generalísimo de Corporación Vio Latinoamericana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101688755 con domicilio en Zarcero, del Aserradero San Gerardo, la primera entrada a la derecha, 150 metros este, 50 metros norte, 50 metros este y 25 metros norte, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Harinas, preparación a base de cereales, pan, productos de pastelería, levadura, polvos de hornear. Reservas: de los colores amarillo, verde y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0004023. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015045478).

Patricia Herrera Castro, soltera, cédula de identidad 109560056 con domicilio en Curridabat, avenida 4, calle 5, N° 57, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Nutriclinic** como marca de servicios, en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 44: Consulta, asesoría, consulta médica nutricional, consultorio médico, atención nutricional, servicios de atención nutricional en línea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002907. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de abril del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015045481).

María Fernanda Chavarría Villalobos, soltera, cédula de identidad 401970484 con domicilio en San Rafael, 300 m este Colegio Nueva Generación, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a guardería con estimulación temprana, ubicado en La Suiza de San Rafael de Heredia, de la Escuela Manuel Camacho Hernández, 300 m sur entrada a mano izquierda, 100 metros este de dicha entrada. Reservas: De los colores: azul, celeste, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004923. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045487).

José Ramón González Castro, casado, cédula de identidad 106410311, en calidad de Apoderado Generalísimo de P Seis del Oeste Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101193341 con domicilio en Pozos de Santa Ana, 300 metros este de materiales El Lagar, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LANDMARK** como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bolígrafos, plumas para escribir, lápices, cuadernos, artículos de papelería, artículos de oficina que no sean muebles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005567. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015045499).

Karoy Fernández Pujol, cédula de residencia 119200044012, en calidad de Apoderada Generalísima de Inversiones Pujol y Molina S. A., cédula jurídica 3101649259 con domicilio en Pococí, Guápiles 250 metros al norte del Centro Nacional de Nutrición de Toro Amarillo, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pan, productos de pastelería y confitería; helados. Reservas: De los colores: azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006135. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015045506).

Karoy Fernández Pujol, casado una vez, cédula de residencia 119200044012, en calidad de Apoderada Generalísima de Inversiones Pujol y Molina S. A., cédula jurídica 3101649259 con domicilio en Pococí, Guápiles, 250 metros al norte del Centro Nacional de Nutrición de Toro Amarillo, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 y 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Helados; pan, productos de pastelería y confitería, y 32 Bebidas a base frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: De los colores: Amarillo, café, azul, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001065. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de febrero del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015045512).

Eladio González Solís, casado una vez, cédula de identidad 401480440, en calidad de Apoderado Generalísimo de Productos Náuticos Promarina S. A., cédula jurídica 3101530484 con domicilio en 75 metros al sur del Automercado Los Yoses, edificio San Ignacio, 2do piso, oficina 4, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de artículos náuticos, ubicado en Guachipelín de Escazú, 400 m al norte del centro comercial Multiplaza, centro comercial Rocazul. Reservas: De los colores: negro, azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004254. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015045527).

David Salazar Vindas, soltero, cédula de identidad 109560475, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Megasuper S. A., cédula jurídica 3101052164 con domicilio en Paraíso, kilómetro tres, edificio Mall Paraíso, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: gestión de negocios comerciales que otorga a nuestros clientes de manera digital y no física una tarjeta, con la cual las personas tendrán acceso a precios especiales en todos los artículos señalados, a eventos especiales, promociones, sorteos, descuentos, ofertas y cualquier otra dinámica que la Corporación Megasuper S. A., implemente. Reservas: de los colores gris, negro, blanco, rojo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de junio del 2015. Solicitud 2015-0005269. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015045579).

Cynthia Wo Ching Vargas, cédula de identidad número 110680678, en calidad de apoderada especial de Cristina Martén Guevara, casada una vez, cédula de identidad 111080187 con domicilio en Concepción de Tres Ríos, del Colegio Franco Costarricense 600 metros sur, Condominio Hacienda Sacramento, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial abierto al público en general que se dedica a la venta de pies o tortas (pasteles) dulces y salados, por porciones y/o enteros, productos de pastelería y

repostería fina, ubicado en San Pedro, Rotonda de la Bandera, en Plaza Carolina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003329. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2015045601).

Ma. Gabriela Arroyo Vargas, casada, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Distribuidora Panamericana, Sociedad Anónima con domicilio en 10ª avenida 21-71 Zona 1, ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 17 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001029. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015045606).

Ma. Gabriela Arroyo Vargas, casada, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Distribuidora Panamericana, Sociedad Anónima con domicilio en 10a avenida 21-71 zona 1, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 22 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases); materiales de acolchado y relleno (excepto el caucho o las materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001031. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de febrero del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015045607).

Francisco Muñoz Rojas, casado, cédula de identidad 111240249, en calidad de apoderado especial de Verónica Lucía Cozzi Vílchez, cc Verónica Cozzi Vílchez, casada una vez, cédula de identidad 800710991 con domicilio en Curridabat, Urbanización Freses, de la Universidad Fidelitas, 600 metros sur, 25 metros este y 50 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GESPAG** como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de organización, dirección de talleres de formación, de academias, de educación, enseñanza, publicación de libros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005545. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015045631).

Francisco Muñoz Rojas, casado, cédula de identidad 111240249, en calidad de apoderado especial de Verónica Lucía Cozzi Vílchez conocida como Verónica Cozzi Vílchez, casada una vez, cédula de identidad 800710991 con domicilio en Curridabat, urbanización Freses, de la Universidad Fidelitas, 600 metros sur, 25 metros este y 50 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GESPAG** como marca de servicios en clase: 38

internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de telecomunicaciones por distintos medios y en especial foros de discusión en Internet. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005546. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015045634).

Francisco Muñoz Rojas, casado, cédula de identidad 111240249, en calidad de apoderado especial de Verónica Lucía Cozzi Vélchez conocida como Verónica Cozzi Vélchez, casada una vez, cédula de identidad 800710991 con domicilio en Curridabat, urbanización Freses, de la Universidad Fidelitas, 600 metros sur, 25 metros este y 50 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GESPAG** como Marca de Comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Libros, publicaciones impresas y periódicas, revistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005547. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015045635).

Mariana Herrera Ugarte, cédula de identidad 112900753, en calidad de apoderada especial de Ana María Zamora Trejos, soltera, cédula de identidad 114600165 con domicilio en Rhomoser, del AID, 100 metros al norte, 200 metros al este y 25 metros al sur, casa número 131, La Geroma, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación y de tutoría educacional para todas las edades; de kínder, de jardín de niños (educación); enseñanza en preescolar en general, primaria y secundaria; enseñanza de estimulación temprana; actividades deportivas y culturales; capacitaciones para padres de familia en los servicios indicados. Reservas: de los colores: rosado, lila, amarillo, celeste, verde, anaranjado, azul y morado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010684. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015045676).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Glenmark Pharmaceuticals Ltd con domicilio en B/2 Mahalaxmi Chambers 22, Bhulabhai Desai, Mumbai Maharashtra-400 026, India, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; así como demás productos catalogados como en ésta clase; todo tipo de medicamento y soluciones medicinales y farmacéuticas. Reservas: de los colores: rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0011013. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015045680).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Societé Des Produits Nestlé S. A., con domicilio en 1800 Vevey, Suiza, solicita la inscripción de: **YOCUTA** como marca de fábrica y comercio en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Formación, organización de cursos, seminarios, conferencias y exposiciones con fines culturales o educativos; todos estos servicios prestados también en línea; suministro de publicaciones no descargables electrónicas en línea; edición y publicación de libros, folletos, diarios, películas y grabaciones; producción de vídeos y grabaciones sonoras con fines culturales o educativos; educación nutricional, todos los servicios de formación y educación están relacionados con la nutrición y la alimentación, en particular cursos de formación relativos a la tecnología alimentaria, la nutrición, la cocina y la restauración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005623. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015045715).

Oswald Bruce Esquivel, casado una vez, cédula de identidad 107830444, en calidad de apoderado especial de Laro Suplydora de Nutrición S. A., cédula jurídica 3101549368 con domicilio en Santa Ana, Pozos, Lindora, Forum dos, edificio A cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario accionados manualmente; tazones de plástico, recipientes domésticos con tapa de plástico para almacenar alimentos al vacío. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0005052. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015045718).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, distrito Federal, México, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: frituras de harina de maíz y harina de trigo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005550. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045721).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderado especial de Grupo Bimbo S. A.B. de C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de La Reforma NO. 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Frituras de harina de maíz y harina de trigo. Reservas: No se hace reserva del término "Takis". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada

el 11 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005549. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045722).

Pamela Mora Soto, cédula de identidad 1-1246-0002, en calidad de apoderada especial de Qbico Creativo S. A., cédula jurídica 3-101-634403 con domicilio en Escazú, San Rafael, frente al más por menos, contiguo a las oficinas de Autocar, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de muebles, alfombras, sillas y cocinas. Ubicado en San José, Santa Ana, Pozos, del Banco Davivienda, 300 metros al oeste y 100 metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006235. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015045727).

Pamela Mora Soto, cédula de identidad 1-1246-0002, en calidad de apoderado especial de QBICO Creativo S. A., cédula jurídica 3-101-634403 con domicilio en Escazú, San Rafael, frente al Más Por Menos, contiguo a las oficinas de Autocar, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

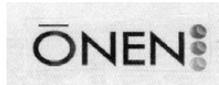


como marca de fábrica y comercio en clase: 20 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Muebles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de julio del 2015.

Solicitud N° 2015-0006234. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de julio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registrador.—(IN2015045729).

Ilanit Wasserstein Medina, casada una vez, cédula de identidad 111430682, en calidad de apoderada generalísima de Ángulo Opuesto Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101324010 con domicilio en San José, calle trece y quince avenida diez, número un mil trescientos veintisiete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LADO OESTE (WEST SIDE)** como marca de comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado de hombre, mujer, niño y niña. Reservas: Del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003169. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de abril del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015045757).

Aurelio Antonio Gómez Robinson, casado una vez, Pasaporte 771534, en calidad de apoderado generalísimo de Latinoamericana de Sistemas Especiales S. A., cédula jurídica 3101693008 con domicilio en Montes de Oca, Los Yoses, Final Avenida 10, calle 35 N° 3510, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño

en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación, industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Ubicado en San José, Montes de Oca, Barrio Los Yoses, final avenida 10, calle 35, N° 3510. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 11 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005528. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015045763).

Aurelio Antonio Gómez Robinson, casado una vez, Pasaporte PA0077154, en calidad de apoderado generalísimo de Latinoamericana de Sistemas Especiales S. A., cédula jurídica 3101693008 con domicilio en Montes de Oca, Los Yoses, final avenida 10, calle 35 N° 3510, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño

en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005529. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015045767).

Laura Elizabeth Ramírez Villalobos, casada una vez, cédula de identidad 400950812 con domicilio en San Rafael, costado este de la plaza, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

RADAR DEL DEPORTE

como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a programas radiales de comentarios deportivos, ubicado en San Rafael de Heredia, costado este de la plaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006408. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015045783).

Ana Cristina Ureña Ureña, casada una vez, cédula de identidad 302240645 con domicilio en Cima de Copoy de Dota, 100 sur y 50 este de la escuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 32 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29 Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas,

jaleas, confituras, compotas. En clase 32 Bebidas a base de frutas y sumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005991. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045786).

Luis Diego Acuña Vega, soltero, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de Andra S. A. de C.V. con domicilio en calle La Mascota, avenida Jerusalén, local 1, Colonia San Benito, Plaza Alberto, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación). Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005452. A efectos de

publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045793).

Luis Diego Acuña Vega, cédula de identidad 111510238, en calidad de apoderado especial de H. Lundbeck A/S con domicilio en Otiliavej 9, DK-2500 Valby, Dinamarca, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de desórdenes y enfermedades en, generadas por, o actuando sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes para el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de desórdenes y enfermedades siquiátricas y neurológicas; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención de la enfermedad y desorden de Alzheimer, derrames, depresión, desórdenes de estado de ánimo, sicosis, ansiedad, epilepsia, esclerosis, porfiria, enfermedad y desorden de Huntington insomnio, enfermedad y desorden de Parkinson, esquizofrenia, desorden y enfermedad bipolar, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, oncología, dolor, alcoholismo y dependencias; preparaciones, sustancias, reagentes y agentes para el diagnóstico y fines médicos. Reservas: de los colores gris, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio de 2015. Solicitud N° 2015-0005730. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015045794).

Gabriel Rojas González, soltero, cédula de identidad 112950900, en calidad de apoderado especial de Yo Quiero Ser Mejor S. A., cédula jurídica 3101681808 con domicilio en Sabana Sur, 150 metros al oeste de la Contraloría General DE LA República, edificio Edicol, nivel 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase: 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Reservas: de los colores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008987. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015045802).

Leonel Ernesto Vaca Castellón, casado una vez, cédula de identidad 800650262, en calidad de apoderado generalísimo de OSS Systems Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101687118 con domicilio en Los Yoses, 200 mts al sur y 275 mts al este del Kentucky Fried Chicken, avenida 10, calles 33 y 35, San Pedro, Montes de Oca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica y servicios en clases: 9 y 42 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9 Programas informáticos, software., y en clase 42 Actualización de software, alquiler de software, consultoría en software, diseño de software, instalación de software, mantenimiento de software, software como servicio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002047. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015045805).

Jeinner José Cordero Meza, casado una vez, cédula de identidad 112240493 con domicilio en Residencial Los Laureles, del Campo Avala 900 mts sur, 900 mts este y 25 mts sur. Los Laureles, Dulce Nombre, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un nombre comercial dedicado a la venta de artículos innovadores y creativos para obsequiar a personas de todas las edades, el negocio es una tienda de regalos, ubicado en Avenida 0 y Calle 11 de los Ángeles de Cartago, frente al Banco Nacional de Costa Rica. Reservas: De los colores: celeste, anaranjado, rosado y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006445. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de julio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015045828).

Tamara Romero Montero, soltera, cédula de identidad 113570550 con domicilio en Urbanización La Lilliana, 200 metros sur de la Pops, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



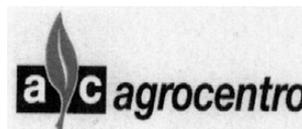
como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a especialidad en crepas, panini, ensaladas, pitas, graps, cafés fríos, bebidas naturales, bebidas calientes y frías, ubicado en Heredia, 25 metros oeste de la explanada 11 de Abril de la Universidad Nacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005475. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015045846).

José Francisco Bermúdez Madriz, casado una vez, cédula de identidad 401850795 con domicilio en San Rafael, 800 m. norte, de la clínica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos/higiénicos: tiras nasales. Reservas: no hace reserva de los términos "tiras nasales/nasal strips". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2015, según expediente N° 2015-0006338. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045876).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Brandmaster S. A., con domicilio en Avenida Las Américas, 18-81 zona 14, Edificio Columbus Center; 10° nivel, oficina 1003 ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Reservas: de los colores: verde, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo del 2015, según expediente N° 2015-0002640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de junio del 2015.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2015045884).

Laura Elizabeth Ramírez Villalobos, casada una vez, cédula de identidad 400950812 con domicilio en San Rafael; costado este, de la plaza, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:

DEPORTES EN ACCIÓN

como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a narraciones y comentarios radiales de eventos deportivos, ubicado en San Rafael de Heredia, costado este de la plaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2015, según expediente N° 2015-0006407. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de julio del 2015.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015045914).

Mario Alberto Solano Jiménez, divorciado una vez, cédula de identidad 601520559 con domicilio en Hacienda Hira Rosa, 800 metros al este, del Hidden Canopy Treehouses Boutique Hotel, Monteverde, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de **Papagayo Golden Palms**, como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Hospedaje temporal, hotel, restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2015, según expediente N° 2015-0006216. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015045938).

Jonathan Webb Orozco, casado una vez, cédula de identidad 111710378 con domicilio en Playa Dominical, Bahía Ballena, Osa, entrada principal, 2° local a mano derecha. Café Delicias, Costa Rica, solicita la inscripción de **OSARADICAL by Webb**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: ropa, zapatos y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de junio del 2015, según expediente N° 2015-0006106. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2014.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015045939).

Sergio Quesada González, casado una vez, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Santillana S. A., cédula jurídica 3101145880 con domicilio en La Uruca, del Edificio de Migración; 100 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2015, según expediente N° 2015-0006231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045950).

Sergio Quesada González, casado una vez, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Santillana S. A., cédula jurídica 3-101-145880 con domicilio en La Uruca, del Edificio de Migración; 100 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Reservas: de los colores: azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2015, según expediente N° 2015-0002357. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015045951).

Sergio Quesada González, casado una vez, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Santillana S. A., cédula jurídica 3101145880 con domicilio en La Uruca, del Edificio de Migración; 100 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



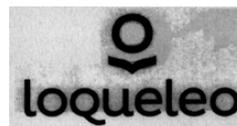
como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2015, según expediente N° 2015-0006230. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045952).

Sergio Quesada González, casado una vez, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Santillana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101145880 con domicilio en La Uruca, del Edificio de Migración; 100 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



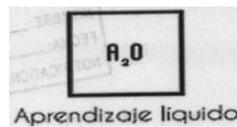
como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: telecomunicaciones. Reservas: de los colores: azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2015, según expediente N° 2015-0002356. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015045953).

Sergio Quesada González, casado una vez, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Santillana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101145880 con domicilio en La Uruca, del Edificio de Migración; 100 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos de enseñanza; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos Acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; programas informáticos (software descargable); publicaciones electrónicas descargables. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2015, según expediente N° 2015-0006228. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045954).

Sergio Quesada González, casado una vez, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Santillana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101145880 con domicilio en La Uruca, del Edificio de Migración; 100 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Manuales de enseñanza y didácticos, material educativo, publicaciones educativas, tarjetas didácticas. Reservas: de los colores: azul y blanco. Se cita a terceros

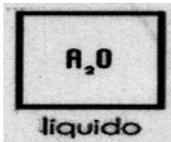
interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2015, según expediente N° 2015-0002355. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 17 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015045955).

Sergio Quesada González, casado una vez, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Santillana S. A., cédula jurídica 3101145880 con domicilio en La Uruca, del Edificio de Migración; 100 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Manuales de enseñanza y didácticos, material educativo, publicaciones educativas, tarjetas didácticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2015, según expediente N° 2015-0006229. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015045956).

Sergio Quesada González, casado una vez, cédula de identidad 105530680, en calidad de apoderado especial de Santillana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101145880 con domicilio en La Uruca, del Edificio de Migración; 100 metros oeste., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



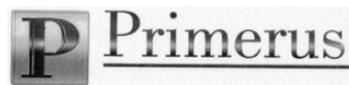
como marca de comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos de enseñanza; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos Acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; programas informáticos (software descargable); publicaciones electrónicas descargables. Reservas: de los colores, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2015, según expediente N° 2015-0002354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015045958).

Melixander Abarca Hidalgo, cédula de identidad 2-0419-0665, en calidad de apoderado generalísimo de Magifa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-577653 con domicilio en Curridabat; 25 metros oeste, del cruce de Concepción de Tres Ríos, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: desinfectantes, desodorante ambiental. Reservas: de los colores: azul, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2015, según expediente N° 2015-0002929. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2015.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2015045998).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 1-532-390, en calidad de apoderado especial de The International Society of Primerus Law Firms Ltd., con domicilio en 171 Monroe Avenue NW, suite 750, Grand Rapids Michigan 49503, USA, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 35; 39; 41 y 45 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Publicaciones electrónicas, tales como, revistas en el campo de la ley y la educación jurídica continua que son descargables; materiales educativos electrónicos descargables, tales como archivos de texto y archivos de imágenes en el campo de la ley y la educación jurídica continua., 35 Referencias de abogados; servicios de asociación, tales como promover los intereses de firmas legales y abogados., 39 Distribución de materiales educativos., 41 Brindar seminarios y conferencias de educación jurídica continua, y 45 Servicios legales. Prioridad: Se otorga prioridad N° 85/566, 851 de fecha 12/03/2012 de Estados Unidos de América, N° 85/566, 856 de fecha 12/03/2012 de Estados Unidos de América, N° 85/566,846 de fecha 12/03/2012 de Estados Unidos de América y N° 85/566,859 de fecha 12/03/2012 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio del 2012, según expediente N° 2012-0005128. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de junio del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015046097).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de The Polo/Lauren Company L. P., con domicilio en 650 Madison Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **LAUREN RALPH LAUREN**, como marca de fábrica y servicios en clases: 11; 14; 18; 24; 25 y 35, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 11: Iluminación. Clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones, artículos de metales preciosos o enchapados con los mismos (excepto cuchillería, tenedores y cucharas); joyería, piedras preciosas; relojería y otros instrumentos cronométricos. Clase 18: Artículos de cuero, a saber, maletines, mochilas, bolsas de playa, portafolios, bastones, tarjeteros, carteras, estuches para llaves, cinta de cuero para hombros, sombrillas, billeteras, monederos, bolsas, mochilas escolares, maletines escolares, bolso tipo bandolera, bolsas de compras, maletas, bolsas de ropa, bolsos con asas, baúles de viaje, valijas, paraguas, billeteras. Clase 24: Ropa de cama, edredones, cobijas, funda para edredones, fundas para almohadas, fundas de cama, colchas, toallas, servilletas de tela, manteles individuales. Clase 25: Prendas de vestir, calzado y sombreros para caballeros, mujeres y niños. Clase: 35 Servicios de ventas al detalle y en línea de prendas de vestir, calzado, sombreros y accesorios para caballeros, mujeres y niños, y artículos para el hogar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2015, según expediente N° 2015-0002973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015046098).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1041501184, en calidad de apoderado especial de Novartis AG., con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de **AKTISTRY**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para ser distribuidas bajo receta médica, excepto preparaciones dermatológicas, preparaciones para el cuidado de la piel y geles tópicos para uso con aparatos de ultrasonido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2015, según expediente N° 2015-0003229. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015046100).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 11066601, en calidad de apoderada especial de CFA Properties Inc., con domicilio en 1105 North Market Street, Suite 928, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 25; 29; 30 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Ropa deportiva, a saber gorras de béisbol, viseras, sombreros de invierno, gorras de invierno, camisetas, camisas infantiles, suéteres con cuello en V, suéteres, camisas de tenis con cuello en V, chaquetas

resistentes al viento, camisas de golf; sombreros; corbatas; sudaderas., Clase 29: Pechugas de pollo; hamburguesa de pollo; hamburguesa de ensalada de pollo; ensalada de pollo; tiras de pollo a la parrilla; salchicha de pollo; piezas de pollo congeladas; nuggets de pollo., Clase 30: Sandwiches de pollo; sandwiches de salchichas de pollo; sandwiches tipo "wrap" de pollo, y Clase 43: Servicios de restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2015, según expediente N° 2015-0003714. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015046101).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Kao Kabushiki Kaisha (Also Trading As Kao Corporation) con domicilio en 14-10, Nihonbashi Kayabacho 1-Chome, Chuo-Ku, Tokyo 103-8210, Japón, solicita la inscripción de **JOHN FRIEDA EVERLASTING BLONDE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos para el cuidado del cabello no medicados y sustancias para el cabello; lociones para el cabello; champús acondicionadores para el cabello, espuma para el cabello, laca para el cabello, aceites para el cabello, geles para el cabello, cremas para peinar el cabello, productos colorantes para el cabello, suero para el cabello, lacas para secador de cabello, cera para el cabello, productos para el cuidado corporal, aceites esenciales, todos exclusivamente para cabellos rubios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2015, según expediente N° 2015-0003948. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015046104).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Takeda Vaccines Inc., con domicilio en One Takeda Parkway, Deerfield, IL 60015, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **DENADACT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vacunas para uso humano, a saber, vacunas contra el dengue. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2015, según expediente N° 2015-0005816. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015046105).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Takeda Vaccines Inc., con domicilio en One Takeda Parkway, Deerfield, IL 60015, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **DENNECT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vacunas para uso humano, a saber, vacunas contra el dengue. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2015, según expediente N° 2015-

0005814. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015046106).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB con domicilio en SE-405 03 Göteborg., Suecia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones absorbentes higiénicas, toallas sanitarias, tampones, toallas, fundas y protectores diarios para su uso como protección ante la menstruación o la incontinencia; toallas

sanitarias; paños sanitarios; preparaciones para la higiene vaginal (médico); toallitas húmedas (médico). Reservas: De los colores: azul, blanco, rosado, verde y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2015, según expediente N° 2015-0003837. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015046109).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones absorbentes higiénicas, toallas sanitarias, lampones, toallas, fundas y protectores diarios para su uso como protección ante la menstruación o la incontinencia; toallas

sanitarias; paños sanitarios; preparaciones para la higiene vaginal (médico); toallitas húmedas (médico). Reservas: De los colores: rosado, azul, blanco, celeste, morado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2015, según expediente N° 2015-0003838. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015046110).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones absorbentes higiénicas, toallas sanitarias, tampones, toallas, fundas y

protectores diarios para su uso como protección ante la menstruación o la incontinencia; toallas sanitarias; paños sanitarios; preparaciones para la higiene vaginal (médico); toallitas húmedas (médico). Reservas: De los colores: rosado, azul, blanco, celeste y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2015, según expediente N° 2015-0003839. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015046112).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de:



como de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones absorbentes higiénicas, toallas sanitarias, lampones, toallas, fundas y protectores diarios para su uso como protección ante la menstruación o la incontinencia; toallas

sanitarias; paños sanitarios; preparaciones para la higiene vaginal (médico); toallitas húmedas (médico). Reservas: De los colores: rosado, azul, blanco, amarillo, morado, celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2015, según expediente N° 2015-0003848. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio del 2015.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015046113).

Emmanuel Calvo Canossa, casado una vez, cédula de identidad 105700566 con domicilio en condominio 6-30, B° Don Bosco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 16 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 16 Productos de imprenta, material de encuadernación, fotografía, materiales de

instrucción o material didáctico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2015, según expediente N° 2015-0006153. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de julio del 2015.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015046114).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Televisión Onstream LLC., con domicilio en 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **TVOS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Computadoras; dispositivos periféricos de computador; hardware de computadora; máquinas de juegos de computador; computadoras de mano; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; cuadernos electrónicos; lectores de libros electrónicos; unidades de juegos electrónicos portátiles adaptados para su uso con una pantalla o monitor externo; dispositivos electrónicos digitales de mano y software relacionado con los mismos; dispositivos electrónicos de mano móviles digitales capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y / o la transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permitan al usuario hacer un seguimiento y monitoreo de la información personal; aparato de grabación de sonido y de reproducción; MP3 y otros reproductores de audio en formato digital; grabadoras de audio digitales; grabadoras de vídeo digitales y reproductores; grabadoras y reproductores en cassette de audio; grabadoras y reproductores en cassette de vídeo; grabadoras y reproductores de discos compactos; equipos de grabación y reproductores digitales versátiles en disco; grabadoras y reproductores de audio digitales; radios, transmisores de radio, y receptores; mezcladores de audio, vídeo y digitales; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparato de audio del automóvil; auriculares, audífonos; altavoces de audio; micrófonos; componentes de audio y accesorios; módems; aparato de comunicación en red; equipos e instrumentos de comunicaciones electrónicas; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; dispositivos de sistema de posicionamiento

global (GPS); teléfonos; dispositivos de comunicación inalámbrica de voz, datos o transmisión de imágenes; cables; aparatos para almacenamiento de datos; medios de datos magnéticos; chips, discos y cintas que contienen o graban programas informáticos y software; máquinas de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de computador; juegos de computador y electrónicos; software de computación del sistema de posicionamiento global (GPS); software informático para viajes y turismo, planificación de viajes, navegación, planificación de rutas de viaje, información geográfica, de destino, transporte y tráfico, direcciones para conducir y caminar, mapeo personalizado de localizaciones, atlas de información de calles, presentación de mapa electrónico, y la información de destino; software de computación para crear, dar autoría, distribuir, descargar, transmitir, recibir, jugar, editar, extraer, codificar, decodificar, visualizar, almacenar y organizar texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software para su uso en la grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de texto, datos, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos electrónicos en relación con computadoras, televisores, televisores, cajas de decodificación de televisión, reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores multimedia, teléfonos y dispositivos electrónicos digitales de mano; software de computadora para permitir a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia a través de redes mundiales de comunicación y otro equipo, redes electrónicas y de comunicaciones; software de computadora para la identificación, localización, agrupación, distribución y gestión de los datos y vínculos entre servidores y usuarios conectados a redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicación; software informático para su uso en dispositivos digitales móviles de mano electrónicos y otros productos electrónicos de consumo; software de edición electrónica; software lector de publicación electrónica; software informático para la gestión de información personal; contenido, información y comentarios descargable pregrabado y audiovisual; libros, revistas, periódicos, boletines, periódicos, revistas y otras publicaciones descargables electrónicas; software de gestión de base de datos; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de voz; correo electrónico y software de mensajería; programas informáticos para el acceso, navegación y búsqueda de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software de sincronización de datos; software de desarrollo de aplicaciones; manuales de usuario en forma legible electrónicamente, legible por máquina o legible por computadora para su uso con ésta, y ser vendido como una unidad, con todos los productos antes mencionados; conectores, acopladores, alambres, cables, cargadores, puertos, estaciones de conexión, interfaces y adaptadores eléctricos y electrónicos para su uso con todos los productos antes mencionados; equipos informáticos para su uso con todos los productos antes mencionados, aparatos electrónicos con funciones multimedia para su uso con todos los productos antes mencionados, aparatos electrónicos con funciones interactivas para su uso con todos los productos antes mencionados, accesorios, piezas, dispositivos y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; fundas, bolsas y maletas adaptadas o configuradas para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos de control de franqueo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos de previo pago; aparatos para dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas de productos; máquinas de selección de premios; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; tableros de anuncios electrónicos; aparato de medición; aparatos e instrumentos de óptica; obleas de silicio [dispositivos de silicio]; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparato de control remoto; filamentos de luces conductoras [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el mando a distancia de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos de radiología para fines & industriales; aparato y equipo de salvamento; alarmas de

silbato; gafas de sol; dibujos animados; candela en forma de huevo; silbatos para perros; imanes decorativos; cercas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente; alarmas, sensores de alarma y sistemas de monitoreo de alarmas; sistemas de seguridad residencial y de vigilancia; detectores de humo y monóxido de carbono; termostatos, monitores, sensores y controles para aire acondicionado, calefacción, y dispositivos y sistemas de ventilación; cerraduras y pestillos electrónicos y eléctricos de puertas y ventanas; puertas de garaje; abridores de cortina, drapeado, persiana de ventana, y persianas inglesas; controles de iluminación; enchufes eléctricos; interruptores eléctricos y electrónicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2015, según expediente N° 2015-0004640. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015046115).

María de Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Televisión Onstream LLC., con domicilio en 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **TVOS**, como marca de servicios en clase: 42 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicos y de investigación y diseño relativos a ellos; análisis industrial y servicios de investigación; programación de computadores; diseño y desarrollo de hardware y software de computación; diseño, desarrollo y mantenimiento de software propietario en el campo del lenguaje natural, habla, presentación, lenguaje, reconocimiento de voz y reconocimiento de voz de impresión; alquiler de aparatos y equipos de hardware y software informáticos; servicios de consultoría de hardware y software; servicios de apoyo y consultoría para el desarrollo de sistemas informáticos, bases de datos y aplicaciones; proporcionar hardware o software de información en línea; servicios de creación, diseño y mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; servicios de proveedor de aplicación de servicios (ASP) que ofrece alojamiento de aplicaciones de software de terceros; servicios de proveedor de aplicación de servicios (ASP) que ofrecen software para crear, dar autoría, distribuir, descargar, transmitir, recibir, jugar, editar, extraer, codificar, decodificar, visualizar, almacenar y organizar texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; servicios de proveedor de aplicación de servicios (ASP) que ofrece el software para su uso en relación con el software de reconocimiento de voz y aplicaciones de software habilitado por voz; suministro de software no descargable en línea; suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de Internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales para terceros; servicios de almacenamiento de datos electrónicos; servicios de redes sociales en línea; proporcionar un sitio web de redes sociales; servicios de mapeo y cartografía; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2015, según expediente N° 2015-0004639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015046116).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Comercializadora de Lácteos y Derivados Sociedad Anónima de capital variable (COMLADE) con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas N° 185, Col. Parque Industrial Lagunero, C.P. 35077, Gómez Palacio, Durango, México, solicita la inscripción de **SOY SALUT**, como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 32 internacionales, para proteger y

distinguir lo siguiente: En la clase 29 Bebidas lácteas predominando la leche, productos lácteos, leche, suero de leche, leche de soja (sucedáneo de la leche), leche de arroz (sucedáneo de la leche). En la clase 32 Leche de almendra (bebida sin alcohol), leche de coco (bebida sin alcohol). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2015, según expediente N° 2015-0005250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015046117).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Food and Wine CR Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Escazú, San Rafael, Edificio 203 de Avenida Escazú, local 101 y 102, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones, difusión de

programas de radio y televisión. Reservas: De los colores: gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2015, según expediente N° 2015-0005371. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015046118).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Nattura Laboratorios S. A. de C.V. con domicilio en Pedro Martínez Rivas N° 746, Parque Industrial Belénes, Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 8 Internacional (es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Pestañas postizas, adhesivos para fijar las pestañas

postizas; máscara y preparaciones cosméticas para pestañas, y 8 Corta uñas; alicates o pinzas para cutícula; enchinador o rizador de pestañas; estuches y sets de manicura y pedicura; pinzas para depilar, para cutícula y para uñas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2015, según expediente N° 2015-0005435. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015046119).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Nattura Laboratorios, S. A. de C.V. con domicilio en Pedro Martínez Rivas N° 746, Parque Industrial Belénes, Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3

Productos para el cuidado y limpieza del cabello, principalmente champú, acondicionadores, espuma para peinar, gel, tratamientos para el cabello, sustancias para desenredar el cabello o para revitalizar el cabello; tintes para el cabello; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Reservas: De los colores: negro, azul, y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2015, según expediente N° 2015-0005432. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015046124).

Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Nattura Laboratorios, S. A. de C.V. con domicilio en Pedro Martínez Rivas N° 746, Parque Industrial Belenes, Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3: Productos para el cuidado y limpieza del cabello, principalmente champú, acondicionadores, espuma para peinar, gel, tratamientos para el cabello, sustancias para desenredar el cabello o para revalorizar el cabello; tintes para el cabello; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2015, según expediente N° 2015-0005431. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015046126).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Kentucky Fried Chicken International Holdings Inc., con domicilio en 1441 Gardiner Lane, Louisville, Kentucky 40213, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases: 36 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 36: servicios de caridad, a saber, proporcionar asistencia financiera a personas necesitadas; servicios de recaudación de fondos para caridad; recaudación, administración y distribución de fondos de caridad a personas necesitadas y clase 43: servicios caritativos, a saber, el suministro de alimentos y bebidas a personas necesitadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio de 2015. Solicitud N° 2015-0005482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio de 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2015046127).

Edgar Zurcher Gurdián, Cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Pepsico Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CHEETOS POFFS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; azúcar, arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pastelería y confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereal, arroz, materiales vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo chips de maíz, frituras de maíz, chips de pita, chips de arroz, pasteles de arroz y productos de pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas, galletas saladas, aperitivos hinchados, palomitas de maíz, palomitas de maíz confitada, maní confitado, salsas para bocadillos, salsas, snacks. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio de 2015. Solicitud N° 2015-0005553. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio de 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015046128).

Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Sanset Gida Turizm Sanayi Ve Ticaret Anonim Sirketi, con domicilio en Istinye Mahallesi Balabandere Caddesi N° 14, TR-34460 Sariyer, Estambul, Turquía, solicita la inscripción de: **SARELLE**, como marca de fábrica y

comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio de 2015. Solicitud N° 2015-0005575. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio de 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015046129).

Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Sanset Gida Turizm Sanayi Ve Ticaret Anonim Sirketi, con domicilio en Istinye Mahallesi Balabandere Caddesi N° 14, TR-34460 Sariyer, Estambul, Turquía, solicita la inscripción de: **TADELLE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio de 2015. Solicitud N° 2015-0005574. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio de 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015046130).

Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG., con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **CELL-WRAP**, como marca de servicios en clase: 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tratamiento de materiales para otros, a saber, el procesamiento y la transformación de los preparados farmacéuticos utilizados en el campo de genes, las inmunoterapias celulares y el trasplante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio de 2015. Solicitud N° 2015-0005664. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio de 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015046132).

Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG., con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **TPACK**, como marca de servicios en clase: 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tratamiento de materiales para otros, a saber, el procesamiento y la transformación de los preparados farmacéuticos utilizados en el campo de genes, las inmunoterapias celulares y el trasplante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio de 2015. Solicitud N° 2015-0005665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio de 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015046133).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Payless Shoesource Worldwide Inc., con domicilio en Jayhawk Tower, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202, Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

PAYLESS SUPER STORE

como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase servicios de tiendas minoristas de calzado y accesorios de moda; servicios de tienda en línea al por menor en el campo de calzado, ropa, accesorios y bolsos, accesible a través de redes informáticas mundiales. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio de 2015. Solicitud N° 2015-0005647. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio de 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2015046136).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Allergan Inc. con domicilio en 2525 Dupont Drive, Irvine, California 92612, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 3; 5 y 10 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3: jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos, a saber, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel, productos cosméticos para el cuidado del cuerpo, preparaciones cosméticas para el baño y ducha, cremas cosméticas, lociones y ungüentos y geles para el cuidado de la piel, refrescantes y tonificantes cosméticos para la piel, preparaciones cosméticas para el cabello y el cuero cabelludo, y lociones para el cabello; dentífricos, enjuagues dentales, a saber, enjuagues bucales anticaries y enjuagues bucales, preparaciones cosméticas para el cuidado de la boca y los dientes. Clase 5: preparaciones farmacéuticas. Clase 10: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, a saber, los kits de pruebas de diagnóstico compuestos principalmente de medidores de diagnóstico médico que miden las condiciones de los sistemas cardio-vasculares e inmunológicos; dispositivos anticonceptivos intrauterinos no químicos; instrumentos médicos de diagnóstico para el análisis de fluidos corporales; dispositivos médicos utilizados en relación con anti-envejecimiento, el tratamiento de las arrugas del entrecejo, arrugas faciales, asimetrías y defectos y condiciones de la piel humana, cirugía estética facial, reconstrucción estética facial, estética de mama, preparaciones oftálmicas. Reservas: de los colores azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005678. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio de 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015046137).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Montres Tudor S.A., con domicilio en Rue François-Dussaud 3, Geneva, Suiza, solicita la inscripción de: **TUDOR WILDCALL**, como marca de fábrica y comercio en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: reloj y relojería, a saber, relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de relojería y accesorios para artículos de relojes y relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes y relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar la hora no comprendidos en otras clases; correas de reloj, diales (relojes y relojería), cajas y envoltorios de exhibición de relojería, mecanismos de relojería y sus partes. Reservas: Prioridad: se otorga prioridad N° 50556/2015 de fecha 16/01/2015 de Suiza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio de 2015. Solicitud N° 2015-0005722. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio de 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015046138).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Agrícola y Forestal Arco Iris S.A., con domicilio en Alonso de Cordova 5151, Oficina 1103, Las Condes, Santiago, Chile, solicita la inscripción de: **ANAKENA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para

proteger y distinguir lo siguiente: Vinos y espumantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio de 2015. Solicitud N° 2015-0005699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de junio de 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015046139).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de The Clorox International Company, con domicilio en 1221 Broadway, Oakland, California 94612, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio de 2015. Solicitud N° 2015-0005724. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de junio de 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015046140).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de The Clorox International Company, con domicilio en 1221 Broadway, Oakland, California 94612, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **POETT MOMENTOS DEJA VU**, como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Clase 5: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio de 2015. Solicitud N° 2015-0005760. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio de 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015046141).

Marck Van Der Laat Robles, cédula de identidad 1-1196-0018, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Productos Industriales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-012-381937, con domicilio en kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, solicita la inscripción de: **VINCI**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo del 2015.—Adriana Broutin Espinoza,, Registradora.—(IN2015046142).

Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Sociedad Anónima Viña Santa Rita, con domicilio en Av. Apoquindo 3669, piso 6, Las Condes, Santiago, Chile, solicita la inscripción de: **CAVANZA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 33 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vinos y espumantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005755. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio de 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015046143).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Pura Vida Laureles S. A., cédula jurídica 3101406324, con domicilio en San José, avenida 10, calles 15 y 17, número 1585, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GOLD PRO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés; yeso para uso médico, material para curaciones (apósitos y vendas); material para tapar dientes; cera dental; desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de abril del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015046144).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Teva Pharmaceutical Industries Ltd., con domicilio en Science Based Industries Campus, Har Hotzvim, P.O. Box 1142, Jerusalem 91010, Israel, solicita la inscripción de: **VIBOVIT**, como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 5: vitaminas y preparados a base de minerales para adultos, bebés y niños y clase 30: caramelos, confitería, pastillas, goma de mascar, no para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio de 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015046145).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Amerifoam S.R.L., cédula jurídica 3102682101, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Barrio los Yoses, del final de la avenida 10, 25 metros al norte y 100 metros al este, casa esquinera de dos plantas de ladrillo a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

AmeriFoam^{SRL}
COSTA RICA

como marca de fábrica y comercio en clase: 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: soportes de espuma para arreglos florales, foam y estereofoam. Reservas: de los colores: rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015046146).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de gestora oficiosa de Hot Tuna IP Limited con domicilio en Unit Am, Brook Park East, Shirebrook, Reino Unido, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2014. Solicitud N° 2014-0005119. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio de 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015046148).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Westline Enterprises Inc., con domicilio en Avenida Samuel Lewis, Urbanización Obarrio, Edificio Torre Generalli, piso 11, Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la administración de centros comerciales, ubicado en una sucursal en Costa Rica, en el Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones, 4to Piso, Escazú, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de junio de 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015046150).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Amerifoam S.R.L., cédula jurídica 3102682101, con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Barrio los Yoses, del final de la avenida 10, 25 metros al norte y 100 metros al este, casa esquinera de dos plantas de ladrillo a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

AmeriFoam^{SRL}
COSTA RICA

como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: soportes para flores, floreros y macetas. Reservas: de los colores: Azul y rojo. No se hace reserva del término Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este registro dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001916. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015046151).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderada Especial de Apple Inc. con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **APPLE MUSIC** como marca de fábrica y servicios en clase: 9; 38; 41 y 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: En la clase 9 Computadoras; periféricos de computadora; hardware de computadora; computadoras de mano; computadoras tipo tableta; computadoras portátiles; dispositivos electrónicos digitales de mano móviles capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; periféricos de computadores portátiles; hardware de la computadora móviles (wearable); periféricos para dispositivos móviles; dispositivos electrónicos de

mano móviles (wearable) digitales capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; radios, transmisores de radio y receptores; reproductores multimedia, parlantes de audio, aparatos de telefonía, dispositivos de telecomunicaciones y computadores para su uso en vehículos de motor; grabación de voz y aparato de reconocimiento de voz; auriculares, audífonos; parlantes de audio; micrófonos; componentes y accesorios de audio; aparato de grabación de sonido y de reproducción; reproductores y grabadores de audio y vídeo digital; amplificadores y receptores de audio; aparato de comunicación en red; equipos de comunicaciones electrónicas e instrumentos; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; cables de computadora, monitores y pantallas de visualización, teclados, ratones y alfombrillas de ratón, lápices ópticos, impresoras y unidades de disco y discos duros; aparato y medios de almacenamiento de datos; chips de computadora; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS); instrumentos y aparatos de navegación; dispositivos de mano para jugar, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar audio y archivos multimedia; dispositivos de mano para el control de parlantes, amplificadores, equipos de sonido y sistemas de entretenimiento; dispositivos de mano y portátiles para jugar, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar audio y archivos multimedia; equipos de sonido, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento para el hogar; sistemas de cine y entretenimiento en casa que constan de reproductores de audio y vídeo, parlantes, amplificadores y consolas inalámbricas de mano; software de computador; software informático para la instalación, configuración, operación y control de los dispositivos móviles, dispositivos portátiles, teléfonos móviles, computadoras y periféricos, y reproductores de audio y vídeo; software de desarrollo de aplicaciones; software informático para su uso en jugar, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar archivos de audio y archivos de medios; software informático para su uso en la programación y el control de parlantes, amplificadores, software informático para su uso en el control de los reproductores de audio y vídeo; software informático para su uso en la entrega, distribución y transmisión de música digital y de audio relacionados con el entretenimiento, vídeo, texto y contenidos multimedia; programas informáticos para la creación de bases de datos de búsqueda de información y datos para las bases de datos de redes sociales “peer-to-peer”; programas informáticos para permitir a los usuarios programar y distribuir audio, vídeo, datos, texto y otro contenido multimedia, incluyendo música, conciertos, vídeos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos culturales y relacionados con el entretenimiento y programas educativos a través de la comunicación en redes; software de computadora para la identificación, Idealización, agrupación, distribución y gestión de datos y vínculos entre servidores y usuarios conectados a redes electrónicas de comunicación; programas informáticos para el acceso, navegación y búsqueda de datos en línea; grabaciones de audio y vídeo descargable de música, actuaciones musicales y videos musicales; libros, revistas, periódicos, boletines, periódicos, revistas y otras publicaciones descargables electrónicas; conectores, acopladores, chips, alambres, cables, cargadores, puertos, estaciones de conexión, interfaces y adaptadores eléctricos y electrónicos para su uso con todos los productos antes mencionados; fundas, bolsas y estuches adaptados o con forma para contener computadoras, periféricos informáticos, hardware, computadores portátiles, tabletas, computadores portátiles, teléfonos móviles, teléfonos, dispositivos digitales de mano y portátiles y reproductores de audio y vídeo; mandos a distancia y de mano y dispositivos portátiles (wearable) para el control de reproductores de audio y vídeo, parlantes, amplificadores, sistemas de cine en casa, y sistemas de entretenimiento; accesorios, piezas, dispositivos y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; agendas

electrónicas; aparatos de control de franqueo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos de previo pago; máquinas de dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas de productos; máquinas de selección de premios; máquinas de fax; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; tabloneros de anuncios electrónicos; aparatos de medida; obleas de silicio (dispositivos de silicio); circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; filamentos de luces conductoras (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el mando a distancia de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos de radiología para fines industriales; aparato y equipo de salvamento; alarmas de silbato; gafas de sol; dibujos animados; candela en forma de huevo; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores de automóviles remotos controlados portátiles; calcetines calentados eléctricamente. En la clase 38 Telecomunicaciones; difusión y la transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, vídeo, multimedia, televisión y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; difusión y transmisión de música por streaming, audio, vídeo y contenido multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; suscripción y servicios de radiodifusión y transmisión pagados por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; calzar a los usuarios para la transferencia de música, audio, vídeo y multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, audioconferencia y servicios de videoconferencia; proporcionar acceso a las redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas y por cable; facilitar el acceso a sitios web, bases de datos, boletines electrónicos, foros en línea, directorios, programas de música y vídeo y audio en línea; comunicación por computador; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado. En la clase 41 Servicios educativos; arreglar, organizar, conducir, y presentar seminarios, talleres, cursos, seminarios en la web, conferencias, instrucción en línea y programas de educación a distancia; arreglar, organizar, llevar a cabo, y presentar conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, artes y eventos culturales, espectáculos teatrales, competiciones, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; producción, distribución y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, grabaciones de sonido; proporcionar televisión continua, radio, audio, vídeo, podcast, y programa de transmisión en curso; proporcionar eventos actuales de programación de entretenimiento, deportes, música, información, noticias, por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, televisión por cable, servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar transmisión tipo streaming, suscripción, y la plataforma y los servicios de música descargable; provisión de entretenimiento en vivo y entretenimiento registrado, a saber, actuaciones musicales; proporcionar eventos actuales de programación no descargable de entretenimiento, deportes, música, información y noticias; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen programación de entretenimiento, deportes, música, información, noticias, eventos actuales, artes y cultura; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en materia de entretenimiento, música, deportes, noticias, artes y cultura; proveer juegos no descargables de computadora, juegos electrónicos, juegos interactivos y videojuegos; el suministro de información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales,

exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; reserva y venta de entradas para los programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas y votaciones, y proporcionar sitios web interactivos y aplicaciones informáticas para la publicación y el intercambio de opiniones, encuestas y votaciones relativas a los programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; proporcionar tonos no descargables, música pregrabada, video, y gráficos para su uso en dispositivos de comunicaciones móviles; proporcionar un sitio web para cargar, almacenar, compartir, ver y publicar imágenes, audio, vídeos, revistas en línea, blogs, podcasts y contenido multimedia; publicación de libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; transmisión de noticias; servicios de bibliotecas electrónicas y en línea; proporcionar software no descargable para su uso en relación con el acondicionamiento físico y ejercicio; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en el campo del acondicionamiento físico y ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para otros. En la clase 42 Servicios científicos y tecnológicos y de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; programación de computadores; diseño y desarrollo de hardware y software de computación; diseño, desarrollo y mantenimiento de software propietario en el campo del lenguaje natural, habla, presentación, lenguaje, reconocimiento de voz y reconocimiento de voz de impresión; Alquiler de aparatos y equipos de hardware y software informáticos; servicios de consultoría de hardware y software; servicios de apoyo y consultoría para el desarrollo de sistemas informáticos, bases de datos y aplicaciones; proporcionar hardware o software de información en línea; servicios de creación, diseño y mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; servicios de proveedor de aplicación de servicios (ASP) que ofrece alojamiento de aplicaciones de software de terceros; servicios de proveedor de aplicación de servicios (ASP) que ofrecen software para crear, dar autoría, distribuir, descargar, transmitir, recibir, jugar, editar, extraer, codificar, decodificar, visualizar, almacenar y organizar texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; servicios de proveedor de aplicación de servicios (ASP) que ofrece el software para su uso en relación con el software de reconocimiento de voz y aplicaciones de software habilitado por voz; suministro de software no descargable en línea; suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de Internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; servicios informáticos, a saber, proporcionar una alimentación personalizada de usuario de noticias, deportes, clima, comentarios, y otra información, contenido de periódicos, blogs y sitios web, y otro texto, audio, vídeo y contenido multimedia; creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales para terceros; servicios de almacenamiento de datos electrónicos; servicios de redes sociales; proporcionar un sitio web de redes sociales; servicios de mapeo y cartografía; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005811. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de junio de 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015046153).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Amerifoam S.R.L., cédula jurídica 3102682101 con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, del final de la

avenida 10, 25 metros al norte y 100 metros al este, casa esquinera de dos plantas de ladrillo a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

AmeriFoam SRL
COSTA RICA

como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a producir

soportes de espuma para arreglos florales, foam, estereofom, soportes para flores, floreros y macetas; para los servicios de venta y distribución de los productos anteriormente indicados, así como de productos para manualidades y sus accesorios, ubicado en San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, del final de la avenida 10, 25 metros al norte y 100 metros al este, casa esquinera de dos plantas de ladrillo a mano derecha. Reservas: de los colores: azul y rojo. No se hace reserva del término "COSTA RICA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001917. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015046155).

Edgar Zurcher Guardián, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de The Polo/Lauren Company L.P. con domicilio en 650 Madison Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DENIM & SUPPLY RALPH LAUREN** como marca de fábrica y comercio en clases: 18; 25 y 35 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 18: Artículos de cuero, a saber, maletines, mochilas, bolsas de playa, portafolios, bastones, tarjeteros, carteras, estuches para llaves, cinta de cuero para hombros, sombrillas, billeteras, monederos, bolsas, mochilas escolares, maletines escolares, bolso tipo bandolera, bolsas de compras, maletas, bolsas de ropa, bolsos con asas, baúles de viaje, valijas, paraguas, billeteras. Clase 25: Prendas de vestir, calzado y sombreros para caballeros, mujeres y niños. Clase 35: Servicios de ventas al detalle y en línea de prendas de vestir, calzado, sombreros y accesorios para caballeros, mujeres y niños, y artículos para el hogar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002972. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de junio del 2015.—María Leonor Hernández B., Registrador.—(IN2015046156).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Amerifoam S.R.L., cédula jurídica 3102682101 con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, del final de la avenida 10, 25 metros al norte y 100 metros al este, casa esquinera de dos plantas de ladrillo a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a producir soportes de espuma para arreglos florales, foam, estereofom, soportes para flores,

floreros y macetas; para los servicios de venta y distribución de los productos anteriormente indicados, así como de productos para manualidades y sus accesorios, ubicado en San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, del final de la avenida 10.25 metros al norte y 100 metros al este, casa esquinera de dos plantas de ladrillo a mano derecha. Reservas: De los colores: azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de

febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001920. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015046157).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Amerifoam S.R.L., cédula jurídica 3102682101 con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, del final de la avenida 10, 25 metros al norte Y 100 metros al este, casa esquinera de dos plantas de ladrillo a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 17 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Soportes de espuma para arreglos florales, foam y estereofeam. Reservas: De los colores:

azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001918. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015046158).

María del Milagro Chávez Desanti, cédula de identidad 106260794, en calidad de apoderada especial de The Coca-Cola Company con domicilio en One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 32 y 41 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 32: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, y clase 41: educación; servicios de capacitación; entretenimiento; actividades culturales y deportivas. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005165. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015046159).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de Apoderado Especial de Amerifoam S.R.L., cédula jurídica 3102682101 con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, del final de la avenida 10, 25 metros al norte y 100 metros al este, casa esquinera de dos plantas de ladrillo a mano derecha., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: soportes para flores, floreros y macetas. Reservas: de los colores: azul y rojo. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001919. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de marzo del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015046160).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Productos Industriales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3012381937 con domicilio en kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, solicita la inscripción de: **HEIMER** como marca de fábrica y

comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001158. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015046161).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Clariant AG con domicilio en Rothausstrasse 61, CH-4132 Muttenz, Suiza, solicita la inscripción de: **INVOQUE** como marca de fábrica y servicios en clases: 1 y 42 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 01: Productos químicos para el tratamiento de agua y de residuos; y clase 42: Servicios de consultoría científica y tecnológica, así como servicios de análisis, pruebas, investigación y desarrollo para el tratamiento de aguas y residuos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000724. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015046163).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Productos Industriales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3012381937 con domicilio en kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, Cruce A Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, solicita la inscripción de: **QUELATUS SR** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001152. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015046164).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Productos Industriales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3012381937 con domicilio en kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, solicita la inscripción de: **YANG 30** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001149. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015046166).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Productos Industriales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3012381937 con domicilio en kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, solicita la inscripción de: **QUELATUS** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001151. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015046167).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de Apoderado Especial de Clariant AG con domicilio en Rothausstrasse 61, CH-4132 Muttenz, Suiza, solicita la inscripción de: **HIFORMER** como Marca de Fábrica y Servicios en clase: 1; 2 y 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 01: Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria; clase 02: Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; y clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000723. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de enero del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015046168).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 1119600018, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Productos Industriales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3012381937 con domicilio en kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, solicita la inscripción de: **MOLIÈRE 20** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001147. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015046170).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Productos Industriales Sociedad Anónima, cédula

jurídica 3012381937 con domicilio en kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos De Arrazola, Fraijanes, Guatemala, solicita la inscripción de: **20 BI** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero del 2015. Solicitud N° 2015-0001146. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015046171).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de apoderado especial de EAST-West Seed International Limited, con domicilio en 50/1 Moo 2, Sainoi-Bangbuathong Road, Sainoi, Nonthaburi, Tailandia, solicita la inscripción de:



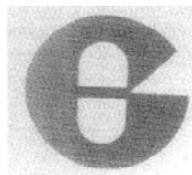
como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: semillas para plantas; productos de semillas agrícolas, hortícolas y forestales; semillas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0011006. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015046172).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 1119600018, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Productos Industriales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3012381937 con domicilio en kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, solicita la inscripción de: **CARTAGENA** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero de 2015. Solicitud N° 2015-0001157. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registrador.—(IN2015046173).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 1119600018, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Productos Industriales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3012381937 con domicilio en kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, solicita la inscripción de: **UMBI** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de febrero de 2015. Solicitud N° 2015-0001155. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2015046174).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 1119600018, en calidad de apoderado especial de Glenmark Pharmaceuticals LTD. con domicilio en B/2 Mahalaxmi Chambers 22, Bhulabhai Desai Road Mumbai Mahashtra-400-026, India, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente; Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, así como demás productos catalogados como en esta clase; todo tipo de medicamento y soluciones medicinales y farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0011017. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de enero del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015046176).

Greivin Eduardo López Corrales, casado una vez, cédula de identidad 204660869, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo López y Castro, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101302288 con domicilio en San Carlos, La Fortuna, frente a la escuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al servicio de restaurante dedicados a la venta de bebidas y alimentos como mariscos, filetes de carne de res y cerdo, ubicado en Alajuela, San Carlos, La Fortuna, 50 metros norte de la farmacia El Pueblo. Reservas: De los colores: negro, naranja y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio de 2015. Solicitud N° 2015-0005182. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015046183).

Heldy González García, cédula de identidad 502500623, en calidad de Apoderado Generalísimo de Proyectos Mercantiles Unicornio S. A., cédula jurídica 3101176329 con domicilio en Alajuela El Roble, Urbanización Las Vegas casa 28 G, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 y 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 29: Aceite de Sacha Inchi. Clase 30: Harina de Sacha Inchi. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006601. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de julio del 2015.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2015046191).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Inversiones Eólicas de Orosí Dos S. A., cédula jurídica 3-101-548540 con domicilio en Escazú, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, edificio 1, primer nivel, local 111, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Asesoría integral especializada en la dirección de proyectos de generación de energía. Reservas: De los colores gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003866. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de abril del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015046219).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Inversiones Eólicas de Orosí Dos S. A., cédula jurídica 3-101-548540 con domicilio en Escazú, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, edificio 1, primer nivel, local 111, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Proyectos de producción y generación de energía. Reservas: De los colores celeste y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003869. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de abril del 2015.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2015046221).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Inversiones Eólicas de Orosí Dos S. A., cédula jurídica 3-101-548540 con domicilio en Escazú, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, edificio 1, primer nivel, local 111, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Proyectos de producción y generación de energía. Reservas: De los colores gris y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003867. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de abril del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015046222).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Inversiones Eólicas de Orosí Dos S. A., cédula jurídica 3-101-548540 con domicilio en Escazú, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, edificio 1, primer nivel, local 111, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Asesoría integral especializada en la dirección de proyectos de generación de energía. Reservas: De los colores negro y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003868. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de abril del 2015.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2015046223).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Factor Humano Centroamérica, Asesoría en Gestión del Talento S. A., cédula jurídica 3101658581 con domicilio en 600 metros al oeste del restaurante Tony Romas en Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

FACTOR H

como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación, capacitación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: De los colores celeste y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0006028. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de julio del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015046227).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de Apoderado Especial de Guangzhou Cevik Electronic Co. Ltd., con domicilio en N° 1, Calle Checheng Calle Xinhua, distrito Huadu, Guangzhou 510800, China, solicita la inscripción **CEVIK** como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Grabadoras de cinta magnética; cajas de altavoces; amplificadores; radios; receptores de audio y videos; micrófonos; aparatos de televisión; altavoces; conectores acústicos; videocámaras; equipos de música personales; estéreos y sistemas de audio portátiles; auriculares; reproductores de DVD; cargadores para baterías eléctricas; baterías eléctricas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003932. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de mayo del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015046234).

Pedro Oller Taylor, casado una vez, cédula de identidad 107870425, en calidad de Apoderada Especial de Vini Industrial Co. Ltd., con domicilio en Jinlonghu Industry Region, Beibei District, Chongqing, China, solicita la inscripción de:

Vini

como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Micrómetros; variómetros; convertidores eléctricos; espejos antirreflejo; cascos de protección; alarmas acústicas; instalaciones eléctricas antirrobo; gafas [óptica]; lentes de gafas; baterías eléctricas para vehículos; cajas de acumuladores; cargadores para baterías eléctricas; aparatos de regulación eléctrica; acumuladores eléctricos; bobinas electromagnéticas. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0003075. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de abril del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015046235).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de Apoderado Especial de Yulong Computer Telecommunications Scientific (Shenzhen) Co Ltd., con domicilio en 2/F, Buiding 2, Coolpad Cyber Harbor, Hi-Tech Industrial Park (North), Nanshan District, Shenzhen, China, solicita la inscripción de:

IVVI

como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparato de procesamiento de datos; aplicaciones de software descargables; teléfonos inteligentes; teléfonos móviles; teléfonos de video; módems; auriculares; cámaras [fotografía]; chips electrónicos; baterías eléctricas. Reservas: Prioridad: Se otorga prioridad N° 15655474 de fecha 05/11/2014 de China. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de abril del 2015. Solicitud N° 2015-0003931. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de abril del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015046236).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, casado, cédula de identidad 106170586, en calidad de Apoderado Especial de RFMD, LLC con domicilio en 7628 Thorndike Road, Greensboro, North Carolina 27409, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Qorvo** como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Amplificador para comunicaciones inalámbricas; circuitos eléctricos; módulos de circuitos integrados; circuitos integrados; semiconductores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010239. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2014.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2015046245).

Edgar Rohrmoser Zúñiga, casado, cédula de identidad 106170586 en calidad de Apoderado Especial de Refractory Intellectual Property GMBH & CO. KG con domicilio en Wienerbergstrasse 11, 1100 Wien Austria, solicita la inscripción de: **ANKRAL** como marca de fábrica y comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ladrillos cerámicos refractarios, moldes y molduras cerámicas refractarias; todos los anteriores siendo no-metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de diciembre del 2014. Solicitud N° 2014-0010578. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de diciembre del 2014.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015046246).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Inversiones Doce Mil Novecientos Noventa y Cinco S. A., con domicilio en Restaurante Pollo Campero, oficinas centrales, frente al Gimnasio Nacional, Sabana Este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **IMAGI-NACIÓN** como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Restaurantes, cafés-restaurant, cafeterías, restaurantes de autoservicio y servicios de alimentación y bebidas, bares de comidas rápidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004225. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015046260).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Inversiones Doce Mil Novecientos Noventa y Cinco S. A., cédula jurídica 3-101-183364 con domicilio en Restaurante Pollo Campero, oficinas centrales frente al Gimnasio Nacional, Sabana Este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación y Esparcimiento; Representaciones escénicas en vivo o mediante transmisiones; obras teatrales, radiales, televisivas, cinematográficas; Espectáculos públicos; Fiestas y recepciones; Entretenimiento; diversiones; Instalaciones recreativas; Organización de fiestas y recepciones. Reservas: De los colores: fucsia, amarillo, celeste, rosado, turquesa, café, verde y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005570. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015046262).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Inversiones Doce Mil Novecientos Noventa y Cinco S. A., cédula jurídica 3-101-183364 con domicilio en Restaurante Pollo Campero, oficinas centrales, frente al Gimnasio Nacional, Sabana Este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Restaurantes, cafés-restaurante, cafeterías, restaurantes de autoservicio servicios de alimentación y bebidas, bares de comidas rápidas. Reservas: De los colores; rojo, amarillo, rosado, azul, verde y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0005571. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015046263).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Inversiones Doce Mil Novecientos Noventa y Cinco S. A., cédula jurídica 3-101-183364 con domicilio en Restaurante Pollo Campero, oficinas centrales, frente al Gimnasio Nacional, Sabana Este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación y esparcimiento; representaciones escénicas en vivo o mediante transmisiones; obras teatrales, radiales, televisivas, cinematográficas; espectáculos públicos; fiestas y recepciones; entretenimiento; diversiones; instalaciones recreativas; organización de fiestas y recepciones. Reservas: De los colores: rojo, amarillo, rosado, azul, verde y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0005569. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015046265).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Inversiones Doce Mil Novecientos Noventa y Cinco S. A., cédula jurídica 3-101-183364 con domicilio en Restaurante Pollo Campero, oficinas centrales, frente al Gimnasio Nacional, Sabana Este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Restaurantes, cafés-restaurante, cafeterías, restaurantes de autoservicio y servicios de alimentación y bebidas, bares de comidas rápidas. Reservas: De los colores: fucsia, amarillo, celeste, rosado, turquesa, café, verde y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2014. Solicitud N° 2015-0005568. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio del 2015.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2015046266).

Carlos Meléndez Guevara, casado dos veces, cédula de identidad 110870776, en calidad de Apoderado General de Fiduciaria Brunca Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101090538 con domicilio en Montes de Oca, 150 metros al oeste de los parqueos del Mall San Pedro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Brunca
Soluciones Financieras

como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Operaciones financieras, servicios financieros, operaciones de crédito, suscripción de seguros, descuento de facturas, consultorías financieras, corredurías financieras, intermediación financiera, arrendadora de servicios financieros, leasing. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005453. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015046272).

Fulton Arias Arias, divorciado dos veces, cédula de identidad 205310080, Jaibert Padilla Mora, soltero, cédula de identidad 108710519, Desamparados, frente al Buen Pastor en calidad de Apoderado Generalísimo de Nitro Art Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101334808 con domicilio en Desamparados, San Rafael Arriba frente al Buen Pastor, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a logística e impresión digital de gran formato, ubicado en Pavas, 2 km oeste de la Embajada Americana, complejo de bodegas Macoca, bodega N° 22. Reservas: De los colores: Negro, azul, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006473. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de julio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015046273).

Carlos Meléndez Guevara, casado dos veces, cédula de identidad 110870776, en calidad de Apoderado General de Fiduciaria Brunca Sociedad Anónima, cédula jurídica 310190538 con domicilio en Montes de Oca, 150 metros al oeste de los parqueos del Mall San Pedro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



Brunca
Soluciones Financieras

Para proteger y distinguir como nombre comercial lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a operaciones financieras, servicios financieros, operaciones de crédito, suscripción de seguros, descuento de facturas, consultorías financieras, corredurías financieras, intermediación financiera, arrendadora de servicios financieros, leasing, ubicado en San José, Montes de Oca, 150 metros al oeste de los parqueos del Mall San Pedro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005454. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015046275).

Fulton Arias Arias, divorciado dos veces, cédula de identidad N° 205310080; Jaibert Padilla Mora, soltero, cédula de identidad N° 108710519, Desamparados, frente al Buen Pastor, en calidad de apoderados generalísimos de Nitro Garage Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101697730, con domicilio en Pavas, Complejo de Bodegón Macoca Bodega N° 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de accesorios y repuestos de automóviles y restauración de autos

clásicos. Ubicado en San José, Pavas, Complejo de Bodegas, Macoca, Bodegas N° 5. Reservas: de los colores: negro, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006475. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de julio del 2015.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2015046276).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderada especial de Rain Forest Water RFW S. A., cédula jurídica N° 3101662666, con domicilio en Curridabat, diagonal al Indoor Club, edificio Veinsa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios, en clase: 32 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 32: cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Clase 35: publicidad; gestión de negocios

comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004654. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de junio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015046300).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderada especial de Rain Forest Water RFW S. A., cédula jurídica N° 3101662666, con domicilio en Curridabat, diagonal al Indoor Club, edificio Veinsa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

BY APPOINTMENT TO MOTHER NATURE

como marca de fábrica y servicios, en clase: 32 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 32: cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004653. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015046301).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Rain Forest Water RFW S. A., cédula jurídica N° 3101662666, con domicilio en Curridabat, diagonal al Indoor Club, edificio Veinsa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

CAMPOS LAPAVERDE

como marca de fábrica y servicios, en clase: 32 y 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 32: cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015046302).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Inversiones Doce Mil Novecientos Noventa y Cinco S. A., con domicilio en Restaurante Pollo Campero, Oficinas Centrales, frente al Gimnasio Nacional, Sabana Este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **IMAGI-NACIÓN** como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación y esparcimiento; representaciones escénicas en vivo o mediante transmisiones; obras teatrales, radiales, televisivas, cinematográficas; espectáculos públicos; fiestas y recepciones; entretenimiento; diversiones; instalaciones recreativas; organización de fiestas y recepciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004224. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015046306).

Flor María Delgado Zumbado, viuda una vez, cédula de identidad N° 401100655, con domicilio en San Antonio de Belén, 200 este 50 norte de la Municipalidad, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta, alquiler, distribución e instalación de cajas de seguridad de plástico. Ubicado en San Antonio de Belén-Heredia, 200 este 50 norte de la Municipalidad. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005906. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015046311).

Flor María Delgado Zumbado, viuda una vez, cédula de identidad N° 401100655, con domicilio en San Antonio de Belén, 200 este, 50 norte de la Municipalidad, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta, alquiler, distribución e instalación de cajas

de seguridad de plástico. Ubicado en San Antonio de Belén-Heredia, 200 este, 50 norte de la Municipalidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005908. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015046312).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderado especial de Inversiones Doce Mil Novecientos Noventa y Cinco S. A., con domicilio en Restaurante Pollo Campero, Oficinas Centrales, frente al Gimnasio Nacional, Sabana Este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHIQUI-BOOM** como marca de servicios, en

clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación y esparcimiento; representaciones escénicas en vivo o mediante transmisiones; obras teatrales, radiales, televisivas, cinematográficas; espectáculos públicos; fiestas y recepciones; entretenimiento, diversiones; instalaciones recreativas; organización de fiestas y recepciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004226. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015046314).

Flor María Delgado Zumbado, viuda una vez, cédula de identidad N° 401100655, con domicilio en San Antonio de Belén, 200 este, 50 norte de la Municipalidad, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase: 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cajas de seguridad de plástico, que se instalaran en hoteles, resorts, clubes, hospitales, hogares de

ancianos, estadios, centros de convenciones, gimnasios, playas, piscinas, balnearios, centros de recreación, canchas deportivas, night clubs, bares, restaurantes, aeropuertos, festivales, conciertos, carreras deportivas, empresas, parques, instituciones públicas y privadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005907. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015046315).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderado especial de Inversiones Doce Mil Novecientos Noventa y Cinco S. A., con domicilio en Restaurante Pollo Campero, Oficinas Centrales, frente al Gimnasio Nacional, Sabana Este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CHIQUI-BOOM** como marca de comercio, en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: restaurantes, cafés-restaurante, cafeterías, restaurantes de autoservicio y servicios de alimentación y bebidas, bares de comidas rápidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004227. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2015.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2015046316).

Flor María Delgado Zumbado, viuda una vez, cédula de identidad N° 401100655, con domicilio en San Antonio de Belén, 200 este, 50 norte de la Municipalidad, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase: 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cajas de seguridad de plástico, que se instalarán en hoteles, resorts, clubes, hospitales, hogares de ancianos, estadios, centros de convenciones, gimnasios, playas, piscinas, balnearios, centros de

recreación, canchas deportivas, night clubs, bares, restaurantes, aeropuertos, festivales, conciertos, carreras deportivas, empresas, parques, instituciones públicas y privadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del

2015. Solicitud N° 2015-0005905. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2015046317).

Vinicio Antonio Zamora Chacón, casado una vez, cédula de identidad N° 109330173, en calidad de apoderado generalísimo de Comercializadora Lusalevi S. A., con domicilio en Santo Tomás, Santo Domingo, Urb. La Pacífica, Resid. Tapia, 50 sur de la entrada, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: asesoría en mercadeo y promoción artística, elaboración de planes de mercadeo, estrategia de comercialización de fonogramas y videogramas, logos y slogan de los audios mercadeados como sus artistas. Reservas: de

los colores: verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002168. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de marzo del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015046437).

Vinicio Antonio Zamora Chacón, casado una vez, cédula de identidad N° 109330173, en calidad de apoderado generalísimo de Comercializadora Lusalevi S. A., con domicilio en Santo Tomás, Santo Domingo, Urb. La Pacífica, Resid. Tapia 50 metros sur de la entrada, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



para proteger y distinguir como nombre comercial, lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a publicidad, entretenimiento, editorial, autoral, administración de fonogramas, comercialización de fonogramas y servicios afines al mercado musical. Reservas: de los

colores: verde, azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002169. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de marzo del 2015.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2015046438).

María Fernanda Jarquín Calderón, soltera, cédula de identidad N° 115050184, en calidad de apoderado generalísimo de Jarquín Calderón y Sucesores S. A., cédula jurídica N° 3101371407, con domicilio en Santa Ana, Pozos, 700 metros norte y 200 metros este de la Iglesia Católica de Pozos, Urbanización Intex, casa N° 36, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación y venta de equipos, materiales e insumos médicos y odontológicos, también a la prestación

de servicios de laboratorio dental, médicos y odontológicos. Ubicado en San José, Santa Ana, diagonal al Complejo Deportivo Furati, Centro Comercial Roble Sabana, oficina N° 7. Reservas: celeste oscuro y claro, negro, gris, turquesa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de julio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2015046456).

Patentes de invención**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

El señor José Ant. Gamboa Vázquez, mayor, abogado, cédula 1-461-803, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Adelaide Research And Innovation PTY Ltd., de Australia, Commonwealth Scientific And Industrial Research Organisation, de Australia, solicita la Patente de Invención denominada Un método para aumentar la absorción de micronutrientes en una planta, un fertilizante para plantas y una composición fertilizante para plantas. Un método para el secuestro de micronutrientes utilizado para proveer micronutrientes a una planta, el método comprende aplicar a un área de la planta o al suelo/ sustrato que rodea la planta una cantidad efectiva de una composición fertilizante de plantas que comprende un agente surfactante de la fórmula general (III), que es capaz de formar enlaces coordinados con los micronutrientes. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C05G 3/00; C05D 9/02; cuyos inventores son Mike McLaughlin, Samuel Stacey, Enzo Lombi. Prioridad: 12/07/2005 AU 2005903682; 18/01/2007 WO 2007/006078. Publicación Internacional: 18/01/2007 WO 2007/006078. La solicitud correspondiente lleva el número 9659, y fue presentada a las 11:33:53 del 14 de enero del 2008. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 06 de mayo del 2015.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2015032490).

La señora (ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula N° 1-812-604, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de Collazo Handal, José Schafik, de El Salvador, solicita la Patente de Invención denominada **BEBIDA PARA LA REPOSICIÓN RÁPIDA DE IONES CALCIO EN EL TORRENTE SANGUÍNEO**. La presente invención se refiere a una bebida que provee una rápida incorporación de iones calcio al torrente sanguíneo en un tiempo menor a diez minutos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 33/06; A61P 19/10; cuyo inventor es Handal Vega, Erlinda. Prioridad: 27/05/2011 SV 20110003928; 08/12/2012 WO 2012/166061. La solicitud correspondiente lleva el N° 20130626, y fue presentada a las 12:52:05 del 27 de noviembre del 2013. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de junio del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015044585).

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula N° 1-812-604, mayor de edad, vecina de San José, apoderada especial de Bayer Animal Health GMBH, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **COMPRIMIDOS QUE TIENEN ACEPTACIÓN MEJORADA Y BUENA ESTABILIDAD DURANTE EL ALMACENAMIENTO**. La presente invención se refiere a comprimidos para animales que tienen una aceptación mejorada y buena estabilidad durante el almacenamiento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 9/20; A61K 31/00; A61P 33/10; cuyos inventores son Kanikanti, Venkata-Rangarao, Hamann, Hans-Jürgen, Schulte, Georg, Billian, Patrick. Prioridad: 19/12/2012 EP 12198101.3; 17/12/2013 WO 2013EP076878. Publicación Internacional: 26/06/2014 WO2014/095845. La solicitud correspondiente lleva el N° 20150321, y fue presentada a las 10:22:32 del 17 de junio del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de junio del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015044587).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Mauricio Bonilla Robert, cédula N° 1-903-770, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Packaging Products del Perú S. A., de Perú, solicita la Patente de Invención denominada **TAPA CORONA DELGADA DE SEGUNDA GENERACIÓN**. Una tapa corona delgada de tipo de fijación mecánica para colocarse en una botella de vidrio para

bebidas carbonatadas o alcohólicas como cervezas, que comprende un cuerpo formado a partir de una lámina de acero de espesor y temple determinados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B65D 41/46; cuyo inventor es Merino, Alfredo Abel. Prioridad: 17/10/2012 US 61/714,868; 02/05/2013 WO 2013IB000831. Publicación Internacional: 24/04/2014 WO2014/060800. La solicitud correspondiente lleva el N° 20150176, y fue presentada a las 11:13:00 del 30 de marzo del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de junio del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015044715).

AMBIENTE Y ENERGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE****EDICTO POR CAMBIO DE TITULAR DE ESTACIÓN DE SERVICIO****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

DGTCC-DL-230-2015.—Setiene por correctamente presentada la solicitud del señor Erick Zamora Alfaro, cédula de identidad número 1-0890-0628, en su condición de representante legal de la sociedad Estación de Servicio Tibás Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-692440; para realizar el cambio de titularidad de la prestación de servicio público de la estación de servicio con expediente ES-1-13-01-05, cuyo actual titular de concesión de prestación de servicio público es la empresa Cooperativa de Servicio Público y Servicios Múltiples Responsabilidad Limitada, siglas COOPETAXI R. L., cédula jurídica N° 3-004-045293. La estación de servicio se encuentra ubicada en la provincia San José, cantón Tibás, distrito San Juan, específicamente en la finca inscrita en el Registro Nacional bajo la matrícula N° 164837-000, plano catastro SJ-0912239-1990.y su propietario; registral actuales Coopetaxi Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica N° 3-004-0452293. Con el cambio solicitado, el nuevo titular de la concesión para prestar el servicio público sería la empresa Estación de Servicio Tibás Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-692440. La solicitud obedece a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Ejecutivo 30131-MINAE-S “Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos”, y 479 del Código de Comercio, debido a que se generó una compraventa del inmueble cuyo anterior propietario era la empresa concesionaria. Acerca de dicha solicitud, se otorga un plazo de quince días a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que aquellos acreedores e interesados se presenten a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código de Comercio. San José, a las once horas del veintiocho de noviembre del dos mil doce.—San José, a las ocho horas del día trece de julio del dos mil quince.—Msc. Eduardo Bravo Ramírez, Director General.—(IN2015044857).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**EDICTOS****Registro Civil – Departamento Civil****SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Expediente N° 31456-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas treinta minutos del dieciocho de junio de dos mil quince. Diligencias de curso presentadas por Rosalina Campos Murillo, cédula de identidad N° 4-132-460, vecina de Barva, Heredia, tendente a la rectificación de su asiento de nacimiento en el sentido que la fecha de nacimiento es diecinueve de julio de mil novecientos sesenta. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2015044562).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente N° 14559-2015.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas treinta y cuatro minutos del dieciséis de junio de dos mil quince. Diligencias de ocurso presentadas por Khagendra Raj Chapagain, cédula de identidad N° 8-077-664, tendente a la rectificación de su asiento de naturalización en el sentido que los apellidos de la persona inscrita son Chapagain Chapagain, hijo de Hom Nath Chapagain y Chuda Kumari Chapagain, no indican segundo apellido. Conforme lo señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—(IN2015045134).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**LICITACIONES****PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****DIRECCIÓN EJECUTIVA****DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el siguiente procedimiento:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000070-PROV**Compra de vehículos nuevos**

Fecha y hora de apertura: 26 de agosto del 2015, a las 10:00 horas.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000068-PROV**Sustitución de la cubierta de policarbonato, limpieza y pintura de estructura metálica de soporte de la cubierta del edificio de los Tribunales de Justicia de Pococí**

Fecha y hora de apertura: 19 de agosto del 2015, a las 10:00 horas.

Los carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben acceder a través de Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/>, en el aparte de invitación, y seleccionar el cartel en mención.

San José, 24 de julio del 2015.—Proceso de Adquisiciones.—Mba. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 37051.—(IN2015047655).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000013-99999****Compra de ampliación de memorias y discos duros de la DTIC**

La Universidad Estatal a Distancia requiere adquirir un Sistema de Respaldo Institucional para el equipamiento de diferentes dependencias de la Universidad.

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), recibirá ofertas por escrito, hasta las 10:00 horas del 18 de agosto del 2015.

Los interesados tienen el Cartel a disposición vía Internet, en forma gratuita, en el sistema de Comprared, en la página Web del Ministerio de Hacienda, a partir de esta fecha. También pueden obtenerlo en la Oficina de Contratación y Suministros, previo pago de ¢2.000,00 (dos mil colones con cero céntimos), en las cajas de la Oficina de Tesorería, Sede Central de la UNED; sita 800 metros este, de la Rotonda de la Bandera, carretera a Sabanilla, Montes de Oca. Se atenderán consultas a los teléfonos 2234-3236 ext. 3272 o 2253-2907 y 2224-6739.

Sabanilla, 24 de julio del 2015.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa a. í.—1 vez.—Solicitud N° 36987.—(IN2015047671).

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL****LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000002-UTN****I Etapa Obras Urbanísticas Campus Juan Rafael Mora Porras**

La Proveeduría Institucional de la Universidad Técnica Nacional, invita a todos los interesados en participar, en el proyecto de la “I Etapa de Obras Urbanísticas Juan Rafael Mora Porras Sede Pacífico”, la cual tendrá fecha de apertura a las 10 horas del día viernes 28 de agosto, en la oficina de la Dirección de Proveeduría Institucional, además se realizará una única visita de sitio el día viernes 07 de agosto a las 10:00 a. m. en el campus Juan Rafael Mora Porras, ubicado en el Roble de Puntarenas.

Para consultas al correo gavila@utn.ac.cr con copia al lsegura@utn.ac.cr y/o al fax 2430-3496.

Alajuela, 27 de julio del 2015.—Lic. Miguel A. González Matamoros, Director.—1 vez.—(IN2015047765).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA****PROVEEDURÍA MUNICIPAL****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2015CD-000075-01****Contratación de Servicio de muestreo y mediciones de los niveles de gases en las chimeneas construidas en el antiguo botadero de residuos de Las Joyas**

La Municipalidad de San Pablo, los invita a participar en la contratación antes citada. Podrán retirar el respectivo pliego de condiciones en el Proceso de Proveeduría, ubicado en la Municipalidad, costado norte del parque de San Pablo a partir de esta publicación. La recepción de las ofertas se realizará hasta las 11:00 del día 5 de agosto del 2015.

San Pablo de Heredia, 27 de julio del 2015.—Óscar Hidalgo Mena, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2015047648).

ADJUDICACIONES**PODER LEGISLATIVO****ASAMBLEA LEGISLATIVA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000001-01****Suministro e instalación de conmutadores**

Se les avisa a todos los participantes e interesados en la referida licitación que en el artículo 11 de la Sesión Ordinaria N° 74-2015 del 21 de julio del 2015, el Directorio Legislativo acuerda declarar desierta la Licitación Pública N° 2015LN-000001-01 “Suministro e instalación de conmutadores”

Departamento de Proveeduría.—Melvin Laines Castro, Director.—1 vez.—O. C. N° 25002.—Solicitud N° 37063.—(IN2015047634).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000047-01****Contratación de cuatro mil trescientas veinte (4.320) horas hábiles para el desarrollo de software para la acreditación de aplicativos del Banco Nacional de Costa Rica**

Se comunica a los interesados de la Licitación Abreviada N° 2015LA-000047-01, que el Subcomité de Licitaciones en el artículo 02 de la sesión ordinaria N° 764-2015, celebrada el 20 de julio del 2015, acordó:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2015LA-000047-01, promovida para la “Contratación de cuatro mil trescientas veinte (4.320) horas hábiles para el desarrollo de software para la acreditación de aplicativos del Banco Nacional de Costa Rica”, de acuerdo al siguiente detalle:

Recomendación de adjudicación:

Nombre del oferente: **Grupo Babel S. A.**

Representante: Esteban Oviedo Blanco.

Precio cotizado por el bien/servicio: Precio por hora: ¢14.882,40

Precio total: ¢64.291.968,00.

Costo post-garantía: N/A.

Garantía: Seis (6) meses.

Plazo de la contratación: El plazo máximo de la contratación será de cuatro mil trescientas veinte (4.320) horas hábiles, que podrán llevarse a cabo como máximo en un plazo de seis (06) meses.

Todo conforme lo estipulado en el cartel, la oferta económica y el informe técnico UAA-410-2015, que consta en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 29 de julio de 2015.—Proveeduría General.—Douglas Noguera Porras, Supervisor Operativo.—1 vez.—O. C. N° 519306.—Solicitud N° 37082.—(IN2015047646).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-00028-PRI

Auditoría externa de calidad de la liquidación presupuestaria 2014, 2015, 2016 y 2017

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Resolución de Gerencia N° 2015-704 del 21 de julio del 2015, se adjudica la Licitación Abreviada N° 2015LA-00028-PRI, "Auditoría externa de calidad de la liquidación presupuestaria 2014, 2015, 2016 y 2017" de la siguiente manera:

Oferta N° 5: **Consortio Esteban Murillo Delgado-Frank Solano Castro-David Cantón Pérez-Carlos Castro Umaña y Silvia Chinchilla Sáenz.**

Posición	Cant.	U.M.	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	1	Srv.	Auditoría externa año 2014	€7.475.000,00	€7.475.000,00
	1	Srv.	Auditoría externa año 2015	€7.475.000,00	€7.475.000,00
	1	Srv.	Auditoría externa año 2016	€7.475.000,00	€7.475.000,00
	1	Srv.	Auditoría externa año 2017	€7.475.000,00	€7.475.000,00
Monto total					€29.900.000,00

Dirección Proveeduría.—Licda. Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000000728.—Solicitud N° 37076.—(IN2015047643).

JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000002-JUESUR

Adquisición de un sistema de parqueos automatizados para el D.L.C.G.

En sesión ordinaria de junta directiva N° 763-2015, celebrada el 10 de julio del 2015, se conoció recomendación de adjudicación donde se acordó lo siguiente:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2015LA-000002-JUESUR "Adquisición de un sistema de parqueos automatizados para el D.L.C.G.", a la empresa **Control y Acceso SSR S. A.**, por un monto total de €28.476.000,00 (veintiocho millones cuatrocientos setenta y seis mil colones netos), con un plazo de entrega de 44 días naturales. Acuerdo en firme por unanimidad. ACU-09-763-2015.

Licda. María Cecilia Vargas Bolaños, Proveedora a. i.—1 vez.—Solicitud N° 36448.—(IN2015047653).

AVISOS

COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S. A.

CONCURSO ADQUISICIÓN N° 2015PP-000005-PROV

Elevadores aéreos hidráulicos aislados para 69 kv y grúas telescópicas aisladas con canasta, instalados en camión

Les comunicamos que esta Compañía, acordó la adjudicación del concurso en referencia, de la siguiente manera:

A: Autostar Vehículos S. A. (Oferta N° 2)

Artículo N° 1 US\$ 599.000,00

A: Purdy Motor S. A. (Oferta N° 1)

Artículo N° 2 US\$ 399.000,00

Guillermo Chinchilla Zúñiga, Proveedor Empresarial.—1 vez.—(IN2015047614).

FE DE ERRATAS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000033-PRI
(Circular N° 1)

Construcción de siete pozos y pruebas de bombeo en las comunidades de: Pijije de Bagaces, Sahino de Pital-San Carlos, Veracruz de Pital-San Carlos, Campo Dos de Cariari de Pococí, Moravia de Cutris-San Carlos, Los Ángeles de Cariari-Pococí y Oratorio de Pérez Zeledón

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en adelante AyA, cédula jurídica N° 4000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la licitación arriba indicada que se efectúan modificaciones al cartel las cuales podrán retirar sin costo alguno en la Dirección Proveeduría del AyA sita en el módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas o accederla en el Web www.aya.go.cr, Link Proveeduría.Expediente. Demás condiciones permanecen invariables.

Dirección de Proveeduría.—Licda. Jennifer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000000728.—Solicitud N° 37084.—(IN2015047647).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000022-01
(Prórroga)

Compra de pantallas y proyectores

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2015LA-000022-01, "Compra de pantallas y proyectores", que el plazo máximo para presentar ofertas de esta licitación se prórroga para el próximo 24 de agosto del 2015, a las 8:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 37038.—(IN2015047627).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000017-01
(Prórroga)

Compra e instalación de dos ascensores nuevos y desinstalación de los actuales en el edificio I.N.A. Paseo Colón

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2015LA-000017-01, "Compra e instalación de dos ascensores nuevos y desinstalación de los actuales en el edificio I.N.A. Paseo Colón", que el plazo máximo para presentar ofertas de esta licitación se prórroga para el próximo 25 de agosto del 2015, a las 8:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 37039.—(IN2015047631).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000016-01
(Prórroga)

Compra de impresoras

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2015LA-000016-01, "Compra de impresoras", que el plazo máximo para presentar ofertas de esta licitación se prórroga para el próximo 24 de agosto del 2015, a las 10:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23930.—Solicitud N° 37040.—(IN2015047632).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

El Concejo Municipal del cantón de Nandayure mediante acta inciso único artículo único de la Sesión Extraordinaria N° 135 celebrada el 09 de abril de 2015, con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, el inciso a) del artículo 4, inciso c) del artículo 13 y 143 del Código Municipal No. 7794, Ley de Construcciones N° 833, Ley General de Caminos Públicos N° 5060, Ley General de la Administración Pública No. 6227, inciso q), s) y t) del artículo 14 del Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal N° 34624-MOPT y el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanización del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y considerando la importante de que la Municipalidad de Nandayure cuente con un procedimiento para la aceptación y reapertura de calles públicas, aprueba el presente Reglamento del Procedimiento para Atender las Solicitudes de Aceptación de Vías Públicas y Reaperturas de Caminos y Calles Públicas por Estrechamiento y Cierres de la Municipalidad de Nandayure, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

CAPÍTULO I

De las donaciones de terreno para vías públicas

Artículo 1°—Los administrados o entes interesados en donar un terreno para que sea declarado como vía pública, deberá presentar ante la Alcaldía lo siguiente:

- a) Solicitud escrita en donde explique las razones por las cuales es necesario se acepte el terreno, indicación del número de folio real de la finca y del medio para recibir notificaciones. Si la solicitud no es suscrita por el propietario del terreno, deberá incluirse documento escrito debidamente autenticado en donde el propietario manifieste su voluntad de realizar la donación del terreno a la municipalidad.
- b) Croquis del terreno que se pretende declarar como vía pública.
- c) Planos catastrados de las fincas colindantes.
- d) Certificación registral de la finca a la que pertenece el terreno que se pretende declarar como vía pública.
- e) Declaración jurada ante notario público de los interesados en la que se demuestre fehacientemente la finalidad pública que cumple la calle que se desea abrir.

Artículo 2°—El ancho mínimo de la vía debe ser de 14 metros según el artículo 4 Ley General de Caminos Públicos No 5060. En caso de que la Municipalidad no cuente con Plan Regulador, las medidas de las vías públicas serán las establecidas en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanización del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 3°—Las vía pública deberá estar individualizada por cercas a ambos lados.

Artículo 4°—La superficie de rodamiento de las vías públicas deberá ser acorde con lo que establezca la normativa relacionada con el fraccionamiento urbano y rural y por lo que dicta el artículo No 4 de la Ley General de Caminos Públicos N° 5060.

Artículo 5°—En caso de requerirse ampliar el ancho de la vía pública para establecerlo conforme a derecho, los propietarios de los inmuebles colindantes de la vía deberán estar de acuerdo en realizar las donaciones de las franjas de terreno correspondientes. En caso de que dicha ampliación sea planeada a futuro, deberán los propietarios colindantes suscribir un convenio en donde expresen su voluntad de donar las fajas de terreno de su propiedad.

Artículo 6°—La Alcaldía analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores, confeccionará el expediente administrativo de la solicitud y lo trasladará a la Unidad Técnica de Gestión Vial. Lo anterior deberá realizarse en un plazo de ocho días hábiles.

A dicho expediente se deberán incorporar todas los documentos relacionados con la solicitud, además deberá permanecer ordenado cronológicamente y foliado.

Artículo 7°—En un plazo de quince días hábiles, la Unidad Técnica de Gestión Vial realizará los estudios previos de la vía y confeccionará la resolución administrativa, conforme a lo

establecido en la Ley de Construcciones N° 833, Ley General de Caminos Públicos N° 5060, inciso q) del artículo 14 del Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal N° 34624-MOPT y demás normativa conexa. El expediente se trasladará a la Alcaldía.

Artículo 8°—En caso de que la Unidad Técnica de Gestión Vial recomiende la aceptación del terreno y su declaratoria como vía pública, el Alcalde le prevendrá al interesado la presentación del plano catastrado. En el caso de las calles locales definidas en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanización del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, dicho plano catastrado debe estar debidamente autorizado por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. Una vez presentado el plano, el Alcalde trasladará el expediente a la Secretaría Municipal.

En caso de que se recomiende la no aceptación del terreno, el Alcalde elaborará una resolución administrativa debidamente motivada en donde deniegue la solicitud presentada. Dicho acto administrativo podrá recurrirse de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Municipal.

Artículo 9°—Una vez recibido el expediente administrativo, la Secretaría Municipal lo someterá a conocimiento del Concejo Municipal en la sesión ordinaria siguiente.

Artículo 10.—La aceptación del terreno y su declaratoria como vía pública deberá ser acordada por el Concejo Municipal. Dicha aceptación podrá estar supeditada a que la calle cuente con cordón, caño y cualquier otra obra que sea necesaria para su uso.

En el citado acuerdo deberá facultarse al Alcalde para que comparezca ante notario público a aceptar la donación en nombre de la Municipalidad y otorgarle un plazo prudencial para ello, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del Alcalde.

Los gastos de formalización de la donación deberán ser cancelados por el solicitante.

Artículo 11.—Una vez finalizado el procedimiento de aceptación de calle pública, el expediente administrativo será remitido para su custodia a la Unidad Técnica de Gestión Vial.

Artículo 12.—La Unidad Técnica de Gestión Vial será la encargada de certificar las calles y caminos públicos que forman parte de red vial cantonal. Dichas certificaciones deberá emitirse a solicitud de algún interesado o de la propia administración.

CAPÍTULO II

De las reaperturas de caminos públicos y calles públicas por cierres o estrechamientos

Artículo 13.—El procedimiento para la reapertura de vías públicas será el dictado por el artículo N° 33 de Ley General de Caminos Públicos N° 5060. Tal apertura puede realizarse de oficio o a solicitud de parte.

Artículo 14.—El procedimiento y requisitos que deben cumplir los administrados o entes interesados que soliciten la reapertura de la vía pública será el siguiente:

- a) Solicitud por escrito a la Alcaldía con indicación del lugar para recibir notificaciones. El denunciante o ente interesado mencionará a tres testigos de reconocida solvencia moral, que puedan indicar la existencia del camino o calle y desde cuándo y por quien fue cerrado el camino público o calle pública.
- b) Ubicación de la vía pública en la hoja cartográfica o planos de fincas colindantes.

Artículo 15.—La Alcaldía analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior y confeccionará el expediente administrativo de la gestión y lo trasladará a la Unidad Técnica de Gestión Vial. Lo anterior deberá realizarse en un plazo de ocho días hábiles.

A dicho expediente se deberán incorporar todas los documentos relacionados con la solicitud, además deberá permanecer ordenado cronológicamente y foliado.

Artículo 16.—En el plazo de quince días hábiles, la Unidad Técnica de Gestión Vial realizará los estudios previos de la vía y confeccionará la resolución administrativa, conforme a lo establecido en la Ley de Construcciones N° 833, Ley General de Caminos Públicos N° 5060, inciso q) del artículo 14 del Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal No 34624-MOPT y demás normativa conexa y posteriormente los comunicará a la Alcaldía.

Artículo 17.—Una vez estudiados los informes y la Resolución Administrativa emitida por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, la Alcaldía dictará el acto inicial del caso.

Artículo 18.—En los casos muy complejos, la Alcaldía podrá nombrar un Órgano Director del debido proceso, quien deberá actuar apegado al artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 19.—El Órgano Director del procedimiento rendirá un informe a la Alcaldía sobre la verdad real de los hechos acaecidos sobre la vía en examen.

Artículo 20.—La Alcaldía acordará el acto final sobre la reapertura de la vía pública solicitada y lo notificará a los interesados. Dicho acto administrativo podrá recurrirse de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Municipal.

CAPÍTULO III

De la vigencia

Artículo 21.—Rige a partir de su publicación. Esta norma deroga cualquier otra reglamentación municipal que se le oponga.

Nandayure, 10 de julio del 2015.—Secretaría Municipal.—Rebeca Chaves Duarte, Secretaria.—1 vez.—(IN2015044822).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Isabel Martín Velasco, española, cédula: AAC-558599, ha solicitado reconocimiento y equiparación del Diploma de Licenciada en Ciencias Ambientales, de la Universidad Autónoma de Madrid de España. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Sabanilla, 19 de junio del 2015.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Lic. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2015044616).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se le comunica a Armando Antonio Álvarez Ferreria, la resolución de las quince horas del veintinueve de junio del dos mil quince. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede recurso de apelación para ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48:00 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente Administrativo N° 142-00025-2014.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000057.—(IN2015045053).

Se hace saber a Lorenzo Antonio Hernández Dávila, nicaragüense, demás calidades desconocidas, con domicilio en Estados Unidos, se desconoce dirección exacta, que mediante resolución administrativa de las ocho horas del veinticuatro de junio del año dos mil quince, en la cual se resuelve medida de Reubicación de Menor de Edad a favor de la persona menor de edad de nombre Bryan Josué Hernández Sibaja; quien es persona menor de edad, doce años de edad, nació el veintinueve de diciembre del dos mil dos, tarjeta de identificación de persona menor de edad número 118630712. Notifíquese: La anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar casa, oficina o medio electrónico para recibir sus notificaciones que se generen sobre este proceso, en caso contrario, las resoluciones posteriores, se tendrán por

notificadas, en el transcurso de las veinticuatro horas siguientes después de ser resueltas. Garantía de defensa: Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta representación en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente a la última publicación de este aviso, y que será resuelto en definitiva por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, la presentación del mismo no suspende los efectos de la ejecución de la medida de protección, y si se presenta luego del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente Administrativo N° OLT 00311-2014.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000057.—(IN2015045054).

Se hace saber a José Bernardo Cruz Pavón, nicaragüense, demás calidades desconocidas, con domicilio en Nicaragua, se desconoce dirección exacta, que mediante resolución administrativa de las diez horas del treinta del dos de junio del año dos mil quince, en la cual se resuelve medida de Protección de Abrigo Temporal en Albergue Institucional Vargas Araya a favor de la persona menor de edad de nombre Ángela del Socorro Cruz Gómez, quien es persona menor de edad, dieciséis años de edad, nació el cuatro de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, tarjeta de identificación de persona menor de edad número 107220341. Notifíquese: La anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar casa, oficina o medio electrónico para recibir sus notificaciones que se generen sobre este proceso, en caso contrario, las resoluciones posteriores, se tendrán por notificadas, en el transcurso de las veinticuatro horas siguientes después de ser resueltas. Garantía de defensa: Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta representación en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente a la última publicación de este aviso, y que será resuelto en definitiva por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, la presentación del mismo no suspende los efectos de la ejecución de la medida de protección, y si se presenta luego del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente-Administrativo N° OLT 00214-2015—Oficina Local de Tibás, Licda. Maritza Matarrita Álvarez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000057.—(IN2015045055).

Se le comunica a Yorlin Reyes y a Héctor Pérez Velásquez, la resolución de las ocho horas del veinticinco de junio de dos mil quince, que es Declaratoria de Adoptabilidad de Brandon Isaac y Andrea ambos Pérez Reyes. En contra de la presente resolución proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio para ante el superior en grado, dentro de un plazo de tres días después de notificada. El de revocatoria lo resolverá el órgano que dictó la resolución y el de apelación se elevará ante el jerarca institucional. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el sólo transcurso de 24:00 horas después de dictada. Exp. N° 442-0019-2011.—Oficina Local de Guadalupe.—San José, 16 de febrero del 2015.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000057.—(IN2015045056).

Se le comunica a Jamileth del Carmen Gutiérrez, la resolución de las nueve horas del veinticuatro de junio del año dos mil quince, en la que se dispuso revocar la Medida de Abrigo Temporal de las once horas treinta minutos del dieciséis de enero del dos mil quince, dictada por el Departamento de Atención Inmediata del Patronato Nacional de la Infancia, toda vez que la adolescente Jamileth del Carmen, se encuentra viviendo en Nicaragua junto con su hijo, asimismo comuníquese al Consulado de Nicaragua en Costa Rica, específicamente al Ministerio de la Familia en Nicaragua, para que corroboren la situación actual en que se encuentran las personas menores de edad Jamileth del Carmen y su hijo Alejandro Josué Collado Gutiérrez. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer

ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLAL-00009-2015.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000057.—(IN2015045057).

Se le comunica a Michael Daniel Collado Sosa, la resolución de las nueve horas del veinticuatro de junio del año dos mil quince, en la que se dispuso revocar la medida de abrigo temporal de las once horas treinta minutos del dieciséis de enero del dos mil quince, dictada por el Departamento de Atención Inmediata del Patronato Nacional de la Infancia, toda vez que la adolescente Jamileth Del Carmen, se encuentra viviendo en Nicaragua junto con su hijo, asimismo comuníquese al Consulado de Nicaragua en Costa Rica, específicamente al Ministerio de la Familia en Nicaragua, para que corroboren la situación actual en que se encuentran las personas menores de edad Jamileth Del Carmen y su hijo Alejandro Josué Collado Gutiérrez. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24:00 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede recurso de apelación para ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48:00 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLAL-00011-2014.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liu Li Martínez, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000057.—(IN2015045059).

A Fiorella María Castro Jiménez y Adolfo Gerardo Jiménez Campos, se les comunica la resolución de las once horas del veinticinco de junio del dos mil quince, donde se resuelve: I) Dar inicio al Proceso de Protección en sede administrativa regulado por las disposiciones del artículo 128 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley número 7739, del 3 de diciembre de 1997, publicada en la Gaceta número 26 del Viernes 6 de febrero de 1998. II) Se ordena el cuidado provisional de la persona menor de edad Sharlin Valeska Jiménez Castro; en el hogar del abuelo materno, Vidal Filander Castro Rodríguez y Bellanira Santamaría Monge. Se advierte a las partes que la presente Medida de Protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, pudiéndose prorrogar en vía judicial. III) Se previene a las partes que les asiste el derecho de hacerse asesorar y representar por un profesional en derecho y se les hace saber que tienen derecho al acceso del expediente administrativo para su estudio y revisión. IV) En cuanto a la interrelación familiar, se dará a través de visitas supervisadas de la señora Fiorella María Castro Jiménez; a la niña, por el término de una hora, un día del fin de semana, previo acuerdo de partes. Siempre y cuando la progenitura se presente a las mismas sin haber consumido sustancias adictivas. En caso de conflictos deberán las partes acudir a la profesional que atiende la situación en esta Oficina, para que se llegue a un acuerdo y/o se proceda a la suspensión de las visitas. V) Se advierte a los señores Fiorella María Castro Jiménez y Adolfo Gerardo Jiménez Campos, su deber de someterse a tratamiento en el IAFA y a cumplir con las recomendaciones de dicho instituto, debiendo presentar comprobantes de asistencia periódicamente a esta Oficina. VI) Se advierte a la señora Fiorella María Castro Jiménez, su deber de integrarse a grupo de estilos de vida saludables que imparte la Oficina Municipal de la Mujer y/o grupo a fin impartido por otra institución de su comunidad, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de un mes a partir de la notificación de esta resolución, debiendo de aportar a esta oficina comprobantes de asistencia y participación. VII) Se advierte al señor Adolfo Gerardo Jiménez Campos, su deber de asistir a programas y grupo de apoyo y crecimiento personal del Instituto Wem. VIII) Se le advierte a los señores Fiorella María Castro Jiménez y Adolfo Gerardo Jiménez Campos, su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres, pudiendo participar en los Talleres que impartirá la Academia de

Crianza del Patronato Nacional de la Infancia en Alajuela, que inician el 2 de julio del 2015, de las 3:45 p.m. a las 5:45 p.m. en la Universidad Técnica Nacional UTN, al costado del Parque Central; al lado de Megasuper El Aula o espacio se indicara en ese lugar y/o en Talleres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y lo Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o grupo a fin de su comunidad, debiendo de aportar informes periódicos de avance a esta oficina. IX) Se ordena al Instituto Mixto de Ayuda Social (I.M.A.S.) la inclusión de la persona menor de edad Sharlin Valeska Jiménez Castro y al grupo familiar de los señores Vidal Filander Castro Rodríguez y de la señora Bellanira Santamaría Monge en todos aquellos programas acordes a sus necesidades. X) Remítase el expediente al Área Integral con énfasis y Psicología de esta Oficina, a fin de que se brinde tratamiento al caso con los medios con que cuenta la institución y se rinda un informe final un mes antes del vencimiento de las medidas de protección. XI) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia del I Circuito Judicial de Alajuela. Notifíquese. La anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de 48 horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se previene a las partes involucradas en el Procesos que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente Administrativo número OLA-00392-2014.—Oficina Local del PANI de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000057.—(IN2015045060).

Patronato Nacional de la Infancia Osa, a las quince horas del día diecinueve de junio del dos mil quince, a los señores Óscar Obando Castro, Carlos Rodríguez Campos, Breyner Araya Chavarría, Edwin Espinoza Garita-Viviana Flores Rojas; se les comunica la resolución de las once horas del día diecinueve de junio del dos mil quince, en la que se ordena el inicio del Proceso Especial de Protección a favor de los niños Rafael Esterlyn Obando Flores, Jahina Pamela Rodríguez Flores, Jeykel Johel Araya Flores, Fausto, Aaron y Faviana de apellidos Espinoza Flores. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente número 644-00029-15.—Licda. Nury Barrantes Picado, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000057.—(IN2015045061).

A quien interese se le comunica que por resolución de las doce horas quince minutos del veintitrés de junio del año dos mil quince se declaró Estado de Abandono en Sede Administrativa de las personas menores de edad Elena y Estefanía ambas de Apellidos Sánchez Rojas. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer,

o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante ésta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° 342-00135-2012. Oficina Local La Unión.—Licda. Flor Robles Marín, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000057.—(IN2015045062).

A, Misheyla Martínez Sambola, se les comunica la resolución de las once horas del ocho de junio del dos mil quince, donde se resuelve: I) Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa a favor de la persona menor de edad Rohangie Lackquisha Campbell Martínez. II) Se ordena el abrigo temporal de la persona menor de edad Rohangie Lackquisha Campbell Martínez en un Albergue institucional de acuerdo a sus necesidades, permaneciendo en el Albergue de Grecia. La presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el ocho de diciembre del dos mil quince, plazo dentro del cual deberá definirse la situación psico-socio-legal de la persona menor de edad. III) En cuanto a la interrelación familiar se dispone que la presente medida no limita el contacto de los padres ni de la señora Athena Elizabeth Campbell con la persona menor de edad, Rohangie Lackquisha Campbell Martínez, dichas visitas se realizarán conforme con lo que estipule el reglamento de Albergues del Patronato Nacional de la Infancia; siempre y cuando los padres y la señora Rohangie Lackquisha Campbell Martínez no se hallen, bajo los efectos de alguna sustancia adictiva. IV) Se le advierte a la señora Athena Elizabeth Campbell en su condición de parte interesada, como ex cuidadora de la persona menor de edad Rohangie Lackquisha Campbell Martínez, su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y /o Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o grupo a fin de su comunidad, debiendo de aportar informes periódicos de avance a esta oficina. V) Se le advierte a la señora Athena Elizabeth Campbell en su condición de parte interesada, como ex cuidadora de la PME Rohangie Lackquisha Campbell Martínez, su deber de someterse a valoración de IAFA y de cumplir con las recomendaciones dadas por dicho Instituto, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta oficina. VI) Se le advierte a la señora Athena Elizabeth Campbell en su condición de parte interesada como ex cuidadora de la PME Rohangie Lackquisha Campbell Martínez, su deber de someterse a valoración médica especializada de la CCSS y/o de médico especialista privado con el costo a su cargo y aportar dictamen médico que indique padecimientos, tratamiento seguido, efectos secundarios del mismo; así como una valoración médica de psiquiatría de la CCSS y/o dictamen médico especializado particular con el costo a su cargo, que indique su capacidad para ejercer el rol materno. VII) Se le advierte a la señora Athena Elizabeth Campbell en su condición de parte interesada como ex cuidadora de la PME Rohangie Lackquisha Campbell Martínez, que debe someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta institución en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual se les indica que debe cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinden así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. VIII) Se designa a la Licda. Aracelly Molina Araya, trabajadora Social de la Oficina Local de Alajuela para que realice investigación ampliada de los hechos y rinda informe dentro del plazo de veinticinco días naturales. IX) Se le otorga a los progenitores Rohan Campbell (no indica segundo apellido) y Micheyla Martínez Sambola el plazo de cinco días hábiles dentro del cual podrán ofrecer la prueba de descargo pertinente. X) Comuníquese esta Resolución a la Fiscalía y al Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, y al Departamento de Acreditación de esta Institución. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones

que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de 48 horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se previene a las partes involucradas en el Procesos que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente Administrativo número OLA-00383-2015. Oficina Local del PANI de Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000057.—(IN2015045063).

A, Karol Cruz Otero, se le comunica la resolución de las quince horas del veintidós de junio del dos mil quince, donde se resuelve: I) Se mantiene incólume la resolución dictada por esta Oficina a las once horas del diecinueve de agosto del dos mil catorce, debiendo las partes y la PME Franciny Pamela Marín Cruz cumplir con lo ahí ordenado en sus respectivos lugares de residencia. II) En razón de lo expuesto, esta Oficina Local se declara incompetente por razón del territorio, para continuar conociendo de este proceso y ordena remitir el expediente número OLA-00140-2014 de la persona menor de edad, Franciny Pamela Marín Cruz, a la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia de Limón, para que se arrogue el conocimiento del presente asunto, se valore las condiciones actuales de la persona menor de edad al lado de su progenitor William Marín Hurtado. Asimismo se continúe brindando atención y seguimiento a la situación de la persona menor de edad y se fenezca el proceso conforme a derecho corresponda. II) Notifíquese. La presente resolución a los interesados personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se comisiona a la Oficina Local del PANI de Limón, a fin de que lleve a cabo las diligencias de notificación a la persona menor de edad y al padre, ya que residen dentro de su competencia territorial, para lo cual se adjunta copia de la presente resolución. Expediente número OLA-00140-2014. Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia en Alajuela.—Licda. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000057.—(IN2015045064).

Se le comunica a Miguel García Galán, la resolución de las quince horas del siete de mayo de dos mil quince y de las nueve horas del once de mayo de dos mil quince, que es medida de protección y resolución de declaratoria de adoptabilidad respectivamente de Brayner García Palma, En contra de la primera procede el recurso de apelación a interponer dentro del plazo de 48 horas y contra la segunda resolución proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de tres días después de notificada. El de revocatoria lo resolverá el órgano que dictó la resolución y el de apelación se elevará ante el Jerarca Institucional. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el solo transcurso de 24 horas después de dictada. Exp.: 116-00036-2014. Oficina Local de Guadalupe.—26 de mayo del 2015.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000057.—(IN2015045065).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ATENCIÓN VECINOS DE SAN PEDRO, SAN JOSÉ

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Audiencia Pública para exponer la petición de la ruta 50, descrita como: San José-San Pedro-Calle Siles-Cedral-Urbanización Europa-Monterrey-Cedros-Lourdes-Santa Marta-Guayabos-San Rafael-Salitrillos-Karpinsky-Granadilla-San Ramón de Tres Ríos-Villa Hermosa-Urbanización Las Mansiones-Club Campestre-La Campiña-Sabanilla y viceversa, según se detalla:

Ruta	Descripción	Tarifa vigente (₡)		Tarifa propuesta (₡)		Variación absoluta (₡)	Variación porcentual
		Regular	Adulto mayor	Regular	Adulto mayor		
50	San José-San Pedro-Calle Siles-Cedral-Urbanización Europa-Monterrey-Cedros-Lourdes-Santa Marta-Guayabos-San Rafael-Salitrillos-Karpinsky-Granadilla-San Ramón de Tres Ríos-Villa Hermosa-Urbanización Las Mansiones-Club Campestre-La Campiña-Sabanilla y viceversa						
	San José-Sabanilla	265	0	345	0	80	30,2%
	San José-San Pedro-Calle Siles	270	0	350	0	80	29,6%
	San José-San Pedro-Cedral-Urbanización Europa	270	0	350	0	80	29,6%
	San José-San Pedro-Cedros	270	0	350	0	80	29,6%
	San José-Cipreses	270	0	350	0	80	29,6%
	San José-Urbanización Las Mansiones-Club Campestre La Campiña	270	0	350	0	80	29,6%
	San José-San Pedro-Lourdes-Santa Marta	270	0	350	0	80	29,6%
	San José-San Pedro-Curridabat	270	0	350	0	80	29,6%
	San José-San Ramón de Tres Ríos-Villa Hermosa	270	0	350	0	80	29,6%
	San José-San Pedro-Lourdes-Santa Marta-Guayabos	270	0	350	0	80	29,6%
	San José-San Pedro-Granadilla	290	0	375	0	85	29,3%
	San José-San Pedro-San Rafael-Salitrillos	290	0	375	0	85	29,3%
San José-San Pedro-San Rafael-Salitrillos-Karpinsky	290	0	375	0	85	29,3%	

Se solicita aplicar un ajuste para la siguiente ruta por concepto de corredor común:

Ruta	Descripción	Tarifa vigente (₡)		Tarifa propuesta (₡)		Variación absoluta (₡)	Variación porcentual
		Regular	Adulto mayor	Regular	Adulto mayor		
51-53	San José-Vargas Araya y Lotes Pinto						
	San José-Vargas Araya-Monterrey	270	0	350	0	80	29,6%
	San José-Urbanización Carmiol	270	0	350	0	80	29,6%
	San José-Lotes Pinto	270	0	350	0	80	29,6%

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día miércoles 26 de agosto del 2015, a las 18 horas (6:00 p. m.), en Salón de Actos de la Escuela Franklin D. Roosevelt que se ubica 200 metros sur del Banco Nacional, San Pedro, Montes de Oca, San José.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (oposición o coadyuvancia) en forma oral en la audiencia pública, (para lo cual debe presentar un documento de identidad vigente) o por escrito firmado (en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente): En las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax: 2215-6002 o del correo electrónico (*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes e indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta).

En el caso de las personas jurídicas las posiciones (oposición o coadyuvancia) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar dicha representación.

Se informa que la presente solicitud tarifaria se tramita en el expediente ET-053-2015, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (consulta de expedientes).

Asesorías e información adicional: Comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono: 2506-3359 o al correo electrónico: consejero@aresep.go.cr

(*En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10.5 megabytes.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.—1 vez.—O. C. N° 8377-2015.—Solicitud N° 37009.—(IN2015047637).

ATENCIÓN VECINOS DE ALAJUELA
CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer la solicitud tarifaria presentada por la empresa Cagua de Alajuela S.A., para ajustar las tarifas de la ruta 227 descrita como: Alajuela-Canoas-Providencia-Guadalupe-Puente Negro-Los Ángeles-El Llano-La Guaria y viceversa, según se detalla:

RUTA	DESCRIPCIÓN	Tarifa Vigente (¢)		Tarifa Propuesta (¢)		Incremento Absoluto (¢)	Incremento Porcentual (%)
		Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor		
227	Alajuela-Canoas-Providencia-Guadalupe-Puente Negro-Los Ángeles-El Llano-La Guaria y viceversa						
	Alajuela-Puente Negro	185	0	275	0	90	49%
	Alajuela-Guadalupe	185	0	275	0	90	49%
	Alajuela-Azucelas-La Loma	185	0	275	0	90	49%
	Alajuela-Los Ángeles-La Guaria-Calle Flory	Nueva tarifa		275	0	NA	NA
Alajuela-Canoas-Providencia	275			0	NA	NA	

Además, se solicita aplicar un ajuste para la siguiente ruta por concepto de corredor común, según se detalla:

RUTA	DESCRIPCIÓN	Tarifa Vigente (¢)		Tarifa Propuesta (¢)		Incremento Absoluto (¢)	Incremento Porcentual (%)
		Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor		
1236	Alajuela-Canoas-Carrizal						
	Alajuela-Carrizal	410	0	615	0	205	50%
	Alajuela-Pavas	325	0	490	0	165	51%
	Alajuela-Canoas	260	0	390	0	130	50%
	Tarifa mínima	260	0	390	0	130	50%

La Audiencia Pública se llevará a cabo el lunes 24 de agosto del 2015 a las 17:30 horas (5:30 p. m.), en el Salón Parroquial de la Iglesia El Carmen de Alajuela, ubicado a 325 metros al sur del Mercado Central de Alajuela, Alajuela, Alajuela.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (oposición o coadyuvancia) en forma oral en la audiencia pública, (para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente) o por escrito firmado (en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente): En las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax: 2215-6002 o del correo electrónico(*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes e indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta).

En el caso de personas jurídicas las posiciones (oposición o coadyuvancia) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar dicha representación.

Se informa que la presente propuesta se tramita en el expediente ET-061-2015 y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (consulta de expedientes).

Asesorías e información adicional: Comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono: 2506-3359 o al correo electrónico: consejero@aresep.go.cr.

(*). *En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10.5 megabytes.*

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.—1 vez.—O. C. N° 8377-2015.—Solicitud N° 37011.—(IN2015047638).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A. PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Declaratoria de interés público y trámite de expropiación de una servidumbre de paso y poliducto, en la finca partido de Alajuela, número 198489, derechos 001 y 002, propiedad de los señores Octavio Villegas Guerrero y Judith González Rodríguez, apoderada especial de la propietaria registral señora Lucía González Rodríguez.

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito comunicar el acuerdo tomado por la junta directiva de la empresa el cual consta en el artículo N° 3 de la sesión ordinaria N° 4881-87, celebrada el lunes 22 de junio de 2015.

Considerando:

I.—Dar por recibido el oficio DJU-946-2015 de 11 de junio de 2015, suscrito por el Lic. Mayid Brenes Calderón, director jurídico, mediante el cual informa que con fundamento en la resolución judicial de las 7:18 horas del 04 de mayo de 2015, del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, se solicita corregir el decreto expropiatorio que se tramita en el expediente judicial N° 07-000613-0163-CA, que es proceso de expropiación que tramita RECOPE S. A. contra los señores Octavio Villegas Guerrero y Judith González Rodríguez.

SE ACUERDA:

1°—Acoger la solicitud remitida por la dirección jurídica, mediante el oficio DJU-0946-2015 y declarar de interés público la expropiación de una servidumbre de poliducto y de paso que

afecta la finca Partido de Alajuela, matrícula de Folio Real 198489, derechos 001 y 002, perteneciente a los señores Judith González Rodríguez y Octavio Villegas Guerrero, la cual afecta una franja de terreno de 10 metros de ancho, con una longitud de 169,63 metros para un área total de 1.696,39 m² (un mil seiscientos noventa y seis metros con treinta y nueve decímetros cuadrados), la cual se ubica en el centro y oeste del lote remanente noroeste de la finca madre, afectada por el proyecto de carretera Ciudad Colón Orotina, en sentido noroeste-suroeste, área de topografía plana. Lo anterior, por cuanto dicha servidumbre reviste el interés público de soportar parte de la tubería del poliducto que permite el trasiego de combustibles en beneficio de la colectividad.

San José, 7 de julio de 2015.—Junta Directiva.—Licda. Monserrat Gamboa Amuy, Secretaria de Actas.—Lic. Mayid Brenes Calderón, Director Jurídico.—O. C. N° 2014003942.—Solicitud N° 36302.—(IN2015047662).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CONDominio VERTICAL COMERCIAL EL PUEBLITO

Los suscritos Anselmo Baldini, con un único apellido en razón de mi nacionalidad Italiana, mayor, empresario, con domicilio en Playas del Coco, Guanacaste, Urbanización Las Palmas, Centro Comercial El Pueblito, local diecinueve, con cédula de residencia 138000173125 y Riziero Baldini, de un solo apellido en razón de mi nacionalidad italiana, mayor de edad, inversionista, portador de la cédula de residencia 138000173232, vecino de Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, exactamente en el Residencial Las Palmas, actuando en su calidad de secretario y presidente de la Junta Administradora del Condominio Vertical Comercial El Pueblito cédula de persona jurídica tres- ciento nueve-trecientos noventa y tres mil quinientos noventa y seis, por medio de la presente y de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de Propiedad en Condominio, convocamos formalmente a Asamblea de Condóminos a celebrarse el día 01 de setiembre del año 2015 a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en el sitio del condominio, para tratar y votar sobre los asuntos que se detallan en la siguiente agenda:

- Declaratoria de quórum y designación de presidente y secretario Ad Hoc.
- Discusión y presentación de medidas más drásticas para el cobro de cuotas condominales.
- Ratificación de la junta directiva para otro año más.
- Revisión de los balances.
- Definición de un área común que los dueños de espacios comerciales puedan utilizar (por ejemplo restaurantes).
- Autorizar el cobro judicial de los condóminos que actualmente no estén al día.

Estando presentes, firmamos el presente documento en señal de aceptación el día 15 de julio del año 2015.—Riziero Baldini, Inversionista.—Anselmo Baldini, Empresario.—1 vez.—(IN2015047665).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ASA'O GRILL SOCIEDAD ANÓNIMA

Asa'o Grill Sociedad Anónima, la cual cuenta con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y cinco mil ciento noventa y ocho, solicita ante el Departamento de Legalización de Libros del Registro Nacional, la reposición de los siguientes libros: i) libro de junta directiva número uno; ii) libro de asamblea de socios número uno; iii) libro de mayor número uno; iv) libro de diario número uno; v) libro de inventarios y balances número uno. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Pórtico, tercer piso, oficina número tres, atención del Lic. Felipe Esquivel Delgado, en el

término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Publíquese 3 veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo.—San José, siete de julio del dos mil quince.—Susana Rodríguez Beer, Presidenta.—Magda Hernández Aguilar, Secretaria.—(IN2015044713).

DEPORTIVO SAPRISSA S.A.D.

El suscrito Juan Carlos Rojas Callan, mayor, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Deportivo Saprissa S.A.D., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero cinco uno dos dos siete, hago del conocimiento público que por motivo de extravío, el señor Manuel Antonio Valerín Altamirano, portador de la cédula de identidad número uno-doscientos ochenta-quinientos ochenta y siete, ha solicitado la reposición del certificado accionario número cero cero cero cero cero cinco ocho. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso manifiesten su oposición dirigida a: Deportivo Saprissa S.A.D., en San José, San Juan de Tibás instalaciones del Estadio Ricardo Saprissa Aymá. Transcurrido dicho período sin oposiciones se procederá a la reposición solicitada.—San José, trece de julio de dos mil quince.—Juan Carlos Rojas Callan, Presidente.—(IN2015044760).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

FINANCIERA DESYFIN

Solicito la reposición del certificado de inversión N° 0047503 de Financiera Desyfin por un monto de 900.000 cls (novecientos mil colones) a mi nombre Orlando Acuña Elizondo, cédula N° 1-03320677.—Orlando Acuña.—(IN2015045446).

CONDominio LA VERBENA

Yo, Juan Gabriel Dávila Hernández, mayor, soltero, taxista, cédula 6-198-363, vecino de la Aurora Alajuelita Condominio La Verbena Apartamento B122, propietario registral de la filial, matrícula 11584 Apartamento B122, de conformidad con el art. 32 de la Ley Reguladora de Propiedad en Condominio, solicito al Departamento Horizontal del Registro Nacional, la reposición de los libros legales de Caja número uno, Actas de Asamblea de Propietarios número uno y de Junta Directiva del Condominio La Verbena, cédula jurídica 3-109-373934, por haberse extraviado los anteriores. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Departamento Horizontal del Registro Nacional.—San José, 17 de julio del 2015.—Juan Gabriel Dávila Hernández, Propietario.—(IN2015045795).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ATENAS

Elías Arroyo Porras, cédula 2-714-729 en mi condición de Presidente de la Asociación de Estudiantes del Centro Universitario de Atenas, cédula de persona jurídica número 3-101-624260, solicita al Registro de Personas Jurídicas, la reposición del Libro de Actas de Junta Directiva, del Libro Mayor, Diario e Inventario y Balances por extravío de los mismos. Cualquier oposición debe realizarse ante el Registro antes dicho, dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente aviso.—Atenas, 2 de junio de 2015.—Elías Arroyo Porras, Presidente.—1 vez.—(IN2015045710).

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA

José Dennis Ulloa Ruiz, cédula 5-327-098 en mi condición de presidente, de la Asociación Costarricense de Ingeniería en Electrónica, cédula de persona jurídica número 3-101-117539, solicita al Registro de Personas Jurídicas, la reposición del Libro Registro de Asociados, por extravío del mismo. Cualquier oposición debe realizarse ante el Registro antes dicho, dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente aviso.—San José, 2 de junio del 2015.—José Dennis Ulloa Ruiz, Presidente.—1 vez.—(IN2015045734).

TALLER SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante mí, Andrea Cordero Montero, mediante escritura número ciento cincuenta y uno, otorgada a las diez horas del diecisiete de Julio del año dos mil quince, visible al folio ciento setenta y cinco frente del tomo ocho del protocolo de la suscrita Notaría, compareció Rigoberto González White, portador de la cédula de identidad número 1-0280-1000, presidente de la sociedad denominada Taller San Cristóbal Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: 3-101-016032 quien notifica que se encuentra realizando el trámite legal correspondiente para la reposición por extravío de los libros legales número uno de Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea General y Registro de Accionistas. Se realiza esta publicación para cumplir con las disposiciones del artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles.—Alajuela, 17 de Julio del 2015.—Licda. Andrea Cordero Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2015045778).

SOPORTE TÉCNICO DE COSTA RICA S. A.

Yo, Mario Villamizar Rodríguez, cédula 2-506-208, presidente de Soporte Técnico de Costa Rica S. A., cédula 3-101-371500, solicito al del Registro de Personas Jurídicas la reposición del tomo primero de los libros Actas de Asamblea, Registro de Accionistas y Junta Directiva, que fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Heredia, a las 17:00 horas del 15 de julio del 2015.—Lic. Saúl González Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015045787).

YO BANANA BOY SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura otorgada por la suscrita notaría pública, a las ocho horas de hoy día seis de julio del dos mil quince, la señora Emily Bronwyn (nombre) Duncan (apellido), tesorera con las facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad de esta plaza Yo Banana Boy Sociedad Anónima, la cual es titular de la cédula jurídica tres- ciento uno- doscientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve, solicita la reposición de los siguientes libros legales de la sociedad: libro de Registro de Socios, libro de Actas de Asamblea de Socios y libro de Actas de Junta Directiva, debido al extravío de los mismos.—Licda. María José Vicente Ureña, Notaria.—1 vez.—(IN2015046197).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada ante esta Notaría se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad grupo **TLA Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo, se disminuye el capital social de la compañía. Es todo.—San José, 13 de julio del 2015.—Licda. Maribel Chavarría Vega, Notario.—(IN2015045280).

Por escritura otorgada en San José, ante la suscrita notaría, de las ocho horas del día de hoy protocolicé, acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Hogar para Adultos Mayores Años Dorados S. A.**; mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos, se revoca el nombramiento de tesorera de la junta directiva y del fiscal y se nombran nuevos.—San José, dieciséis de julio del dos mil quince.—Lic. Vera Denise Mora Salazar, Notaria.—(IN2015045851).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 28 de mayo del 2015, se disminuye el capital social, modificándose la cláusula quinta del pacto constitutivo de la empresa **Lo Mejor del Este J.A.C.C. Sociedad Anónima**.—San José, 2 de junio del año 2015.—Msc. Marcel Alejandro Siles López, Notario.— (IN2015035483).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, en la ciudad de San José, a las catorce horas treinta minutos del día hoy, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionista de la sociedad **Barroowan Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó disminuir el capital social y se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, catorce de julio del dos mil quince.—Licda. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—1 vez.—(IN2015046072).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, en la ciudad de San José, a las quince horas del día hoy, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionista de la sociedad **Tatajuan Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó disminuir el capital social y se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, catorce de julio del dos mil quince.—Licda. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—(IN2015046073).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, en la ciudad de San José, a las quince horas treinta minutos del día hoy, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionista de la sociedad **La Valeriana Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó disminuir el capital social y se reforma la cláusula quinta del pacto social.—San José, catorce de julio del dos mil quince.—Licda. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—(IN2015046074).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada por la suscrita notaría, a las 12:00 horas del día 10 de julio del 2015, número 01, de mi protocolo 13 se protocolizó el acta con cesión y traspaso de acciones y el cambio de nombramientos de la sociedad **Transportes Milán S. A.**, Sociedad Anónima, cédula número 3-101-238024. San José, San Sebastián. Notaria Lic. Zulema Villalta Bolaños cédula 1455050. Código 6508. Teléfono 22-86-38-45. Fax 22-26-71-75.—10 de julio del 2015.—Lic. Zulema Villalta Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2015045196).

Se hace constar que por escritura número doscientos cincuenta y ocho, de las nueve horas del nueve de julio del dos mil quince, en el tomo séptimo del protocolo de la notaría Kathya Navarro López, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Condominio Holding Sociedad Anónima**. Se modifica cláusula quinta del pacto social. San José, 09 de julio del 2015.—Lic. Kathya Navarro López, Notaria.—1 vez.—(IN2015045198).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete horas del día catorce de julio del dos mil quince, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general de cuotistas de la sociedad denominada **LS Condo del Mar Cuatro I, SRL**. Donde se acuerda reformar la cláusula novena de los estatutos.—San José, catorce de julio del dos mil quince.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2015045199).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete horas quince minutos del día catorce de julio del dos mil quince, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Coffee Beans S. A.** Donde se acuerda reformar la cláusula segunda y novena de los estatutos.—San José, catorce de julio de dos mil quince.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2015045200).

Ante esta notaría, por escritura pública número noventa y uno visible a folio 78 vuelto del tomo quinto, otorgada a las 11:00 horas, del día 15 de julio del 2015, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de **La Sirenita en las Caletas S.R.L** cédula de persona jurídica número: 3-102- 659873, donde se modificó la cláusula séptima y se nombró nuevo Gerente. Gerente: Xinia Patricia Mora Segura.—San José, 15 de julio del 2015.—Lic. María Isabel García Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2015045210).

La sociedad **3-101-624515 S. A.**, protocoliza acuerdos de asamblea de socios.—San José, quince de julio del dos mil catorce.—Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2015045212).

Inversiones la Poza Azul Jaco Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve, nombra un nuevo presidente y secretario por el resto del plazo social, reforma la representación legal y el objeto social. Es todo.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—(IN2015045227).

Por escritura otorgada ante mí a las 15:00 horas del 14/07/2015, protocolicé acta de asamblea de socios de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Uno**,

Limitada, mediante la cual se aumenta su capital social y se modifica la cláusula quinta de los estatutos.—Guido Soto Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2015045241).

El suscrito Notario hace constar que por escritura otorgada a las nueve horas del día catorce de julio del año dos mil quince, en Puntarenas, ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Tuanis Jaco Tours LLC Limitada**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos, y en la cual se resolvió lo siguiente: Cambio de Gerente. Acta protocolizada por el Notario Álvaro Masis Montero. Martes catorce de julio, quince horas del año dos mil quince.—Lic. Álvaro Masis Montero, Notario.—1 vez.—(IN2015045271).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las doce horas del día once de julio del año dos mil quince, se constituyó la sociedad denominada **Faquemo Sociedad Anónima**. Presidente: Luis de Jesús Quesada Mora.—Lic. Didier Mena Aguilar, Notario.—1 vez.—(IN2015045282).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del día tres de julio del año dos mil quince, mediante escritura doscientos sesenta y sesenta-cinco, se acuerda modificar, nombre, junta directiva, representación judicial y extrajudicial, de la compañía **Inversiones Ga y Edu dos mil nueve Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos cincuenta y tres mil cuarenta y ocho. Teléfono: 2770-6171.—Jueves nueve de julio del año dos mil quince.—Lic. Owen Amen Montero, Notario.—1 vez.—(IN2015045290).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas diez minutos del día tres de julio del año dos mil quince, mediante escritura doscientos sesenta y siete-cinco, se acuerda modificar, junta directiva, representación judicial y extrajudicial, de la compañía **Finca El Jasmin del Sol Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve. Teléfono: 2770-6171.—Jueves nueve de julio del año dos mil quince.—Lic. Owen Amen Montero, Notario.—1 vez.—(IN2015045291).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 14.40 horas del 15 de julio del 2015, se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Inversiones Mijulha S.R.L.** cj 3-102-462978, acta en que se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San Isidro, Pérez Zeledón, 15 de julio del 2015.—Lic. Eugenio Hernández Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2015045292).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las 16:00 horas del día 15 de julio del 2015, se protocolizan acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la empresa **Vistamar del Pacífico Picacon VM Seis Limitada**. Cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos veintiséis mil quinientos trece, donde se acuerda la liquidación de la sociedad.—San José, dieciséis de julio del dos mil quince.—Licda. Ana Mercedes Sancho Rubí, Notaria.—1 vez.—(IN2015045299).

Por escritura otorgada hoy ante el suscrito Notario, se protocolizan acuerdos de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Hacienda San Ignacio ACR S. A.**, mediante la cual, se modifican las cláusula sexta del pacto constitutivo, y se nombran gerentes.—San José, catorce de julio del año dos mil quince.—Lic. Pablo Enrique Guier Acosta, Notario.—1 vez.—(IN2015045301).

Por escritura otorgada ante esta Notaría el día de hoy se constituyó la sociedad **Vientos De Santa Ana P.A.T. S. A.** Capital social cien mil colones. Plazo noventa y nueve años a partir de su constitución. Presidente: Tyjane Schumann Bourrouet.—San José, 15 de julio del 2015.—Lic. Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2015045304).

Por escritura otorgada el día de hoy ante mí, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de **Golden Hills Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-261014 se modifica la cláusula

segunda del domicilio, y se nombra junta directiva Pta.: Ada María Contreras Soto.—San José, 15 de julio del 2015.—Lic. Ana Elieth Moraga Moraga, Notaria.—1 vez.—(IN2015045305).

Al ser las 15:40 horas del 23 de enero del año 2015, en esta Notaría se constituyó la sociedad: **La Familia Villarreal Sánchez de Cóbano Sociedad Civil**, representada judicial y extrajudicialmente por sus tres administradores Antonio Dígeres Dígeres, Giovanni Dígeres Sánchez y Douglas Dígeres Sánchez; constituyéndose esta con un capital social de cien mil colones.—Cóbano de Puntarenas 10 de julio del 2015.—Lic. Randall Emilio Ramírez Calero, Notario.—1 vez.—(IN2015045306).

Al ser las 17:40 horas del 22 de octubre del año 2014, en esta Notaría se constituyó la sociedad: **Marvel EMM de Cóbano Sociedad Civil**, representada judicial y extrajudicialmente por sus tres administradores María de los Ángeles Elizondo Paniagua, Enio Valenzuela Ruiz y Maripaz de los Ángeles Valenzuela Elizondo; constituyéndose esta con un capital social de ciento veinte mil colones.—Cóbano de Puntarenas, 10 de julio del 2015.—Lic. Randall Emilio Ramírez Calero, Notario.—1 vez.—(IN2015045307).

Por escritura otorgada ante mí a las doce horas del catorce de julio de 2015, escritura número cuarenta y siete-diez del tomo décimo de mi protocolo, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **NVS IDS Sociedad Anónima**, acta de las diez horas del seis de junio del dos mil quince mediante la cual se acuerda modificar la cláusula segunda de los estatutos referente al domicilio y la cláusula sexta referente a la administración, así mismo se nombra nueva junta directiva. Notario Paul Oporta Romero, cédula 1-967-948.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—(IN2015045309).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 15:00 horas del 15 de julio del 2015, se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Constructora Sefa S. A.** cj. 3-101-537233, acta en que se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San Isidro, Pérez Zeledón, 15 de julio del 2015.—Lic. Eugenio Hernández Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2015045311).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 14:50 horas del 15 de julio del 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Ferretería Palmares S. A.** cj. 3-101-181964, acta en que se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo.—San Isidro, Pérez Zeledón, 15 de julio del 2015.—Lic. Eugenio Hernández Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2015045312).

Por escritura número cincuenta y cinco-siete, otorgada ante esta notaría a las doce horas del doce de julio del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Reyna de los Ángeles Azul S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos dieciocho mil novecientos sesenta y uno; en la cual renuncia el presidente y se nombra nuevo.—San José, trece de julio del dos mil quince.—Lic. Fernando Sánchez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2015045314).

Por escritura número treinta y tres-diez de once horas del quince de julio del año dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en donde se modificó, junta, de la sociedad **Corporación Dunet Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco siete cuatro dos nueve tres.—Licda. Erika Montano Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2015045320).

Mediante escritura doscientos sesenta y cinco-diez, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria mediante la cual se modifica la cláusula sexta del pacto social de la sociedad **FINCA ADELIA SRL**.—Heredia, 7 de julio del 2015.—Licda. Andrea María Alvarado Sandí, Notaria.—1 vez.—(IN2015045321).

Con vista en el Libro de Actas de Asamblea Generales de Socios de **Trece Sesenta y Siete de Costa Rica S. A.**, con cédula de persona jurídica número: 3-101-445766, de que a las 15:00 horas del 14 de julio del 2015, se realizó la asamblea general extraordinaria, la cual estuvo representada por la totalidad del capital social, en la

cual se tomó los acuerdos que dicen así: Se nombra nuevo tesorero. Heredia, 15 de julio del 2015.—Lic. Mauricio Bótanos Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2015045322).

Ante esta Notaría se constituye la sociedad anónima: **Grupo Sinergia de Capital Variable Sociedad Anónima**, a las catorce horas del dos de julio del dos mil quince, en San José.—Lic. Max Alberto Aguilar Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN20150453223).

El suscrito Notario hace constar que en esta fecha se ha protocolizado acta de la sociedad **Gervasoni S. A.** Se reforma cláusula segunda y se nombra nueva junta directiva.—San José, 6 de julio del 2015.—Lic. Luis Echeverri Trujillo, Notario.—1 vez.—(IN2015045330).

Ante esta notaría, en fecha 14 de julio del 2015, los accionistas de **Servicios Gastronómicos El Bosque S. A.**, cédula jurídica 3-101-083357, procedieron disolver la sociedad y liquidar la misma. Dicha liquidación fue protocolizada mediante escritura 196 visible a folio 100 vuelto del tomo primero del notario Gerardo Arroyo Rojas. Tel: 83575757.—San José, a los 15 días del mes de julio del 2015.—Lic. Gerardo Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2015045332).

Por escritura número ciento veintinueve, otorgada ante mí, Geraldine Porter Laitano, se cambia El domicilio social de **Comercial Súper Unión Sociedad de Responsabilidad Limitada** con cédula jurídica número tres-ciento dos-cero cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta.—Licda. Geraldine Porter Laitano, Notario.—1 vez.—(IN2015045337).

Ante esta notaría se procedió a constituir la sociedad **RAP Repuestos Automotrices Sociedad Anónima** a las diecisiete horas del catorce de julio del dos mil catorce.—San José, quince de julio del dos mil quince.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.—(IN2015045344).

Por escritura número: veinticinco-Once, otorgada en Heredia, a las 13:00 horas del día 15 de julio del 2015, ante el notario público: Christian Jiménez Ramírez, por asamblea de socios de conformidad con código de comercio se acordó disolver la sociedad denominada: **Emergencias Ferreteras Sociedad Anónima**, cédula jurídica número. 3-101-476478.—Heredia, dieciséis de julio del dos mil quince.—Lic. Christian Jiménez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2015045346).

En escritura 340 otorgada a 15:00 horas del 7 de julio del 2015, protocolicé asamblea para cambio de facultades de apoderados de **Furgoli S. A.**—Lic. José Manuel Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2015045351).

Hoy en esta notaría se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de los **Viejitos de Flamingo S. A.** cédula jurídica 3101-255741 que modifica cláusulas segunda y octava de los estatutos relativas a domicilio y administración y que nombre nuevo secretario y fiscal.—San José, 15 de julio del 2015.—Licda. Adriana Castillo Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2015045353).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las nueve horas del siete de julio del dos mil quince, procedí a protocolizar acta nueve de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad Colocaciones Inmobiliarias de Hamburgo - CIHSA S. A., cédula jurídica número 3-101-307923, donde se acuerda reformar el pacto social y se nombra junta directiva y agente residente.—San José, 13 de julio del 2015.—Lic. Moisés Fachler Grunspan, Notario.—1 vez.—(IN2015045354).

Mediante escritura autorizada hoy, protocolicé actas de: **Traki Athina Inc. T.A.I. S. A.** y **Azerbaiyan Developments From San José A.D.F S. A.**, mediante las cuales acordaron su fusión, prevaleciendo la primera.—San José, 8 de diciembre del 2014.—Lic. Rafael Ángel García Salas, Notario.—1 vez.—(IN2015045362).

Mediante escritura celebrada en mi notaría, a las 18:00 horas del 10 de julio del 2015, protocolicé acta de asamblea de la sociedad: **Constructora Vizcaya del Sur S. A.**, mediante la cual se modificó sus estatutos, y se hicieron nuevos nombramientos.—San José, 10 de julio del 2015.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—(IN2015045369).

Protocolización de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía: **Recargas Prepago ABC Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento unodoscientos diecinueve mil veintisiete, en la cual se modifica la cláusula de la razón social. Escritura otorgada a las quince horas del quince de julio del dos mil quince.—Licda. Frescia Benavides Ulate, Notaria.—1 vez.—(IN2015045375).

Por escritura número setenta, otorgada a las catorce horas del quince de julio del dos mil quince, ante el notario público Esteban Carranza Kopper, se protocolizó acta de la sociedad: **Valle del Lobo de Guaycará S. A.**, en la cual se modifica la cláusula referente al domicilio social.—San José, 15 de julio del 2015.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—(IN2015045378).

Por escritura número ciento treinta y seis-dieciocho, de las diez horas del trece de julio del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de: **Korki S. A.**, donde se conoce renuncia de directivos y fiscal, así como el nombramiento de la nueva presidenta, secretaria y fiscal.—San José, 13 de julio del 2015.—Lic. Rigoberto Jiménez Vega, Notario.—1 vez.—(IN2015045389).

Al ser las 15:00 horas del 15 de julio del 2015, ante mí se constituyó la sociedad que se denominará con el número de cédula jurídica que consigne el Registro de Personas Jurídicas de conformidad con el Decreto número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, Reglamento para la inscripción de la Constitución de Empresas Comerciales. El Presidente y Secretario, actuando conjuntamente tendrán facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo: 99 años. Capital: Íntegramente suscrito y pagado. Domicilio San José, 15 de julio del 2015.—Lic. Manuel Enrique Pérez Ureña, Notario.—1 vez.—(IN2015045391).

Ante esta notaría, a las 20:30 horas del 15 de julio del 2015, los señores: Leonel Calvo Fernández, Christy Calvo Gutiérrez, Virgita Gutiérrez Villegas, constituyen: **Mafer Services S. A.**, domiciliada en Alajuela.—Lic. Luis Diego Elizondo Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2015045403).

Por escritura número cuatrocientos noventa y uno, otorgada ante esta notaría, se protocolizó el acta número uno de la asamblea extraordinaria de: **E Hijos Magurmo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cinco uno dos cuatro seis cuatro, mediante la cual se modifica la cláusula novena de la escritura de constitución y se hace cambio en la junta directiva.—Alajuela, dieciséis de julio del dos mil quince.—Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Notario.—1 vez.—(IN2015045404).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del nueve de julio del mil quince, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía de esta plaza: **Fitch Costa Rica Calificadora de Riesgo Sociedad Anónima**, en que se reforma la cláusula quinta del pacto social.—Lic. Harry Castro Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2015045417).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las 08:00 horas, se protocoliza reforma de la cláusula quinta de los estatutos de la sociedad con domicilio en Cartago: **Trasportes del Este Montoya S. A.**—San José, 9 de julio del 2015.—Lic. Eduardo Echeverría Calzada, Notario.—1 vez.—(IN2015045419).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las quince horas del quince de julio del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Búfalo de América Sociedad Anónima**. Se reforma cláusulas segunda y séptima, aumenta capital social y reforma la cláusula quinta.—San José, 15 de julio del 2015.—Licda. Ana Victoria Mora Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2015045420).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las nueve horas del once de julio del dos mil quince, se protocolizó acta de la sociedad: **Seguridad y Vigilancia Caboá Sociedad Anónima**, modificando el pacto social en cuanto a la administración.—Alajuela, dieciséis de julio del dos mil quince.—Lic. José Luis Páez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2015045442).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas treinta minutos del quince de julio del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de: **Deer Creek S.R.L.**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda de su pacto social.—San José, quince de julio del dos mil quince.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—(IN2015045443).

Por escritura 215-5 otorgada ante el suscrito notario, a las 11:00 horas del día seis de julio del dos mil quince, se modifica la cláusula quinta de la sociedad: **Santa Mónica School Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-cero cuatro seis tres siete dos, para que modificada sea: Quinta: el capital social será la suma de cien millones de colones exactos, representado por cien mil cuotas comunes y nominativas de mil colones cada una, y serán firmadas por los gerentes, íntegramente suscritas y pagadas. Es todo.—San José, Costa Rica, 16 de julio del 2015.—Lic. Juan José Nassar Güell, Notario.—1 vez.—(IN2015045447).

Ante la suscrita notaria, se constituyó la sociedad anónima de esta plaza: **Vani JB Sociedad Anónima**, con capital totalmente suscrito y pago.—Alajuela, 16 de julio del 2015.—Licda. Yendry Chinchilla Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2015045459).

Por escritura número 12-8 del 05 de junio del 2015, se reforma la cláusula 05 del pacto social que se refiere al capital social de: **Multifrío S. A.**—Heredia, 08 de junio del 2015.—Licda. Nicole Preinfalk Lavagni, Notaria.—1 vez.—(IN2015045462).

Mediante escritura otorgada el día de hoy, en mi notaría, se reforma la cláusula primera, del pacto social de: **Pintura Modelo de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, trece de julio del dos mil quince.—Licda. Ana Lucía Espinoza Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2015045465).

Gioconda Elizondo Navarro, notaria pública con oficina abierta en San José, hace constar que por escritura otorgada al ser las nueve horas con treinta minutos del 6 de julio del 2015, se constituyó la sociedad, la cual se denomina: **Global Innventure Recycling S. A.**, cuyo capital es la suma de ¢100.000,00 exactos, cuyo presidente es: Michael Nicholas Wheeler.—San José.—Licda. Gioconda Elizondo Navarro, Notaria.—1 vez.—(IN2015045466).

Mediante escritura otorgada el día de hoy, en mi notaría, se reforma la cláusula novena del pacto social de la sociedad: **Bomba y Talleres Paseo Colón Limitada**.—San José, trece de julio del dos mil quince.—Licda. Ana Lucía Espinoza Blanco, Notaria.—1 vez.—(IN2015045467).

Por escritura otorgada en el protocolo del notario Fabio Trujillo Hering, a las doce horas del quince de julio del dos mil quince, se modifica la cláusula segunda del pacto social, se revocan nombramientos y se nombra presidente a: Thuy Phan Nguyen, y secretario a: Chinh Nguyen Trung, de la sociedad: **Inversiones de Telemercadeo del Valle Internacional S. A.**—San José, quince de julio del dos mil quince.—Lic. Fabio Trujillo Hering, Notario.—1 vez.—(IN2015045469).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 13 de julio del 2015, protocolicé acta de la sociedad: **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro S. A.**, que reformó la cláusula primera del pacto constitutivo.—San José, 13 de julio del 2015.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2015045475).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las 11:00 horas del 01 de julio del 2015, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de: **Otana S. A.**, en la que se acordó reformar las cláusulas segunda y novena de los estatutos.—Ciudad Quesada, 01 de julio del 2015.—Lic. Raúl Hidalgo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015045477).

Faуди INTS.A., reforma estatutos y nombra nuevo tesorero.—Santa Bárbara de Heredia, catorce de julio del dos mil quince.—Lic. Roy Zumbado Ulate, Notario.—1 vez.—(IN2015045479).

Por escritura otorgada ante mí, a las 09:00 horas del día 8 de julio del 2015, se constituye sociedad deportiva: **O'Albu Sports Sociedad Anónima Deportiva**, la cual es de nombre de fantasía. Domicilio: en San José, República de Costa Rica. El capital social: es de doce mil colones exactos, íntegramente suscrito y pagado. Plazo: 99 años. Presidente: representación judicial, todos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Presidente: Nilsen Bujan Boza.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2015045482).

Ante esta notaría, por escritura pública número 70 visible a folio 50 frente del tomo 7, a las 09:00 horas del 16 de julio del 2015, se protocolizó acta de asamblea general de socios donde se modificó la junta directiva de: **María Fernanda Bella de Vittoria S. A.** Pdte. Konyel Picado Hidalgo.—Lic. Francisco Orlando Salinas Alemán, Notario.—1 vez.—(IN2015045484).

Por instrumento público número 15-109, autorizado por los notarios públicos Rolando Laclé Castro y Juan Manuel Godoy Pérez, se protocoliza acta de la sociedad: **BBV Vanguard Investments Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-698917, a las nueve horas del catorce de julio del dos mil quince, mediante la cual se modifica la cláusula décima y segunda de los estatutos.—San José, catorce de julio del dos mil quince.—Lic. Rolando Laclé Castro, Notario.—1 vez.—(IN2015045491).

Por escritura número sesenta y dos-seis, de las catorce horas del catorce de julio del dos mil quince, de mi protocolo, se modifica la cláusula quinta “del capital social” de la sociedad: **Qualitas Compañía de Seguros (Costa Rica) S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-62202. Es todo.—San José, quince de julio del dos mil quince.—Licda. Erika Díaz Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2015045493).

Mediante escritura número doscientos sesenta y cuatro de las dieciséis horas del quince de julio del dos mil quince, visible al folio ciento veintiséis frente del tomo ocho del protocolo de la notaria Paula Durán Quirós, se hace constar que se protocolizó acta modificando las cláusulas séptima, novena, cuarta del pacto constitutivo de la sociedad: **Corporación Femaco Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos diecinueve mil ochocientos setenta y tres.—Paraíso, dieciséis de julio del dos mil quince.—Licda. Paula Durán Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2015045494).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las diez horas del día dieciséis de julio del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía denominada: **Inversiones Azul y Blanco de San José Sociedad Anónima**, se reforman las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo.—San José, dieciséis de julio del dos mil quince.—Lic. José Jesús Gazel Briceño, Notario.—1 vez.—(IN2015045495).

Mediante escritura pública número ochenta y tres, otorgada el día ocho de julio de dos mil quince, se protocoliza acata de la sociedad **Plata y Perlas Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos ocho mil ciento treinta y cuatro, donde se acuerda reformar la cláusula número sexta del pacto constitutivo, referente a la representación de la sociedad. Es todo.—San José, diez de julio de dos mil quince.—Licda. Susan Naranjo López, Notaria.—1 vez.—(IN2015045500).

Sociedad **El Rayar del Alba Sociedad Anónima**, cambió de junta directiva y reforma las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo. Escritura protocolizada ante el Notario, Julio López Esquivel, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de julio del dos mil quince.—Lic. Julio López Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2015045505).

Por escritura otorgada a las quince horas del día ocho de julio del dos mil quince se protocolizaron actas de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Inmobiliaria Magenta S. A.**, se reforman la cláusulas cuarta, quinta, y décimo primera de los estatutos sociales.—San José, 8 de julio del 2015.—Licda. Rosa M. Jiménez Morúa, Notaria.—1 vez.—(IN2015045509).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las 12:00 del 6 de julio del 2015, se protocoliza acta de asamblea **Digataxi Sociedad Anónima**, donde se acordó el cambio de nombre, domicilio, gerente y tesorero.—San José, 16 de julio del 2015.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—1 vez.—(IN2015045516).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, se disolvió la sociedad **Corporación La Esperanza de Xavier Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° tres-uno cero uno-cinco seis uno seis tres tres. Presidente, Xavier López, (de un único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense).—Lic. Gustavo Arian Sánchez Masís, Notario.—1 vez.—(IN2015045520).

En mi notaría, a las quince cuarenta horas del diez de julio del dos mil quince se protocoliza acta número dos, tomo primero, asambleas generales de **Inversiones Diez de Agosto Noventa y Seis Sociedad Anónima**, en que se acuerda modificar las siguientes cláusulas del pacto social: Segunda para que en adelante se lea “Tendrá su domicilio social en distrito Hospital, San José, de la esquina suroeste de la iglesia La Merced; cien metros al sur y cincuenta metros al este, Avenida Seis, pudiendo establecer oficinas y/o sucursales en cualquier lugar de la República y/o fuera de ella” y eliminar la cláusula décima y que por ende se modifique la numeración en el pacto de cita.—San José, trece de julio del dos mil quince.—Licda. Cynthia Venegas Obando, Notaria.—1 vez.—(IN2015045529).

Por escritura otorgada a las 17:00 horas del día de hoy se protocoliza acta número tres de la sociedad **Graviton Energy & Technology Company S. A.**, se aumenta su capital social, modifica su domicilio y representación.—Heredia, 14 de julio del 2015.—Lic. Manuel Antonio Vilchez Campos, Notario.—1 vez.—(IN2015045537).

Mediante escritura número treinta y dos, protocolo veintisiete, se constituyó la sociedad seguridad **Felana S. A.** Presidente: Marvin David Martínez Martínez.—Tres Ríos, 15 de mayo de 2015.—Lic. Rolando Rojas Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2015045573).

Ante la suscrita notaría se modifica la junta directiva de **My Sweetie Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos sesenta y tres mil ciento sesenta y cuatro. Presidenta: Audalia Quesada Quesada, conocida como Eulalia Quesada Quesada, cédula número uno-trescientos setenta y cuatro-doscientos treinta y cuatro.—9 de julio del 2015.—Lic. María Vita Monge Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2015045575).

Por escritura autorizada a las quince horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **La Perla del Río Góngora S. A.**, en que se aumenta el capital social, modificándose la cláusula quinta de sus estatutos.—San José, dieciséis de julio de dos mil quince.—Lic. José Leonardo Céspedes Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2015045577).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las once horas del quince de julio de dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad de esta plaza denominada **Comercializadora Azmouz - Chacin Sociedad Anónima**, donde se reforman las cláusulas tercera, séptima y octava del pacto constitutivo y se hacen nuevos nombramientos de junta directiva.—San José, 15 de julio de 2015.—Lic. María del Milagro Solórzano León, Notaria.—1 vez.—(IN2015045581).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 16 horas y 30 minutos del 15 de julio del año en curso, se protocoliza acta de reforma de la cláusula sexta del pacto social de la sociedad **H.A.C Cartín e Hijos Limitada**.—San José, 16 de julio de 2015.—Licda. Dinorah Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2015045588).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 16 horas y 55 minutos del 15 de julio del año en curso, se protocoliza el cierre de la sociedad **Confecciones H Cartín Limitada**.—San José, 16 de julio de 2015.—Licda. Dinorah Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2015045590).

Por medio de escritura otorgada a las 19:00 horas del 1° de julio del 2015, en mi notaría se constituyó la sociedad **Información Digitalizada Jam Umaña Sociedad de Responsabilidad Limitada**, su gerente es el señor Julio Alberto Montero Umaña. Domicilio: provincia de San José, Jardines de Moravia, del salón comunal doscientos metros al este y doscientos metros al sur, casa número once.—San José, 16 de julio del 2015.—Lic. Isidor Asch Steele, Notario.—1 vez.—(IN2015045596).

Por escritura N° 70-15 otorgada ante el notario público Álvaro Johanny Monge Paniagua, a las ocho horas del 14 de julio de 2015, se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Farmac Inversiones S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-613875, mediante la cual se reforman integralmente los estatutos sociales.—San José, 14 de julio de 2015.—Lic. Álvaro Johanny Monge Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2015045597).

Por escritura otorgada ante mí, en la ciudad de Tres Ríos, a las 13 horas del 10 de julio del 2015, se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Instrumentos Musicales la Voz Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-036041 y se aumenta el capital social.—San José, 15 de julio del 2015.—Licda. Roxana Rodríguez Cascante, Notaria.—1 vez.—(IN2015045599).

Mediante escritura número ciento cuarenta y nueve del protocolo veinte de esta notaría, se disuelve la sociedad **Capitales Creativos VV Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-613240. Es todo.—San José, trece de julio del dos mil quince.—Lic. Mauricio Quirós González, Notario.—1 vez.—(IN2015045604).

Por escritura número 99-16 del tomo número 16 de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las 11:00 horas del 3 de junio del 2015, se acordó disolver la sociedad **Ecofuel Servicios S. A.**—Lic. Jorge Guzmán Calzada, Notario.—1 vez.—(IN2015045652).

Por escritura número veinticinco del tomo segundo de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las quince horas con treinta minutos del dieciséis de julio del dos mil quince, se reforman la sociedad: **Condominios Vistas de Nunciatura Anis Número Veinte S. A.** y se nombra tesorero.—Licda. Yesenia Navarro Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2015045654).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del diecisiete de julio del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Productos Soma Sociedad Anónima**, con número de cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos treinta y siete mil doscientos treinta y siete, de las ocho horas del dieciséis de julio del dos mil quince, mediante la cual se modifica la cláusula sexta de los estatutos y se nombra nueva junta directiva.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2015045659).

Por escritura pública otorgada ante mi notaría, a las diez horas del catorce de julio del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **M. T & S. E Seguridad Internacional Sociedad Anónima**, se nombran nuevo presidente y secretario de esta sociedad.—Ciudad Colón, Mora, a las once horas del catorce de julio del dos mil quince.—Lic. José Aurelio Aguilar Sandi, Notario.—1 vez.—(IN2015045677).

En esta notaría mediante escritura pública número: 167-29 otorgada en San Isidro de Heredia, a las 10:00 horas del 17 de julio del 2015, se constituyó la sociedad denominada **ARC Consultores Empresariales Sociedad Anónima**; domiciliada en Calle Fallas de Desamparados, San José, plazo social: 99 años, con el presidente como representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma; capital social: 120.000 colones totalmente suscrito y pagado, mediante el aporte los siguientes bienes muebles: computadora tipo Laptop, marca: Dell, estilo: Latitude, modelo número: E cuatro tres cero, serie número: S/N ocho CW cinco HM uno y el Monitor para computadora, marca: Dell, modelo: E uno siete cero sb, serie número: S/N CN-cero JCT siete tres-siete cuatro dos seis uno-uno seis K-cero siete JL.—Lic. Iván Villalobos Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2015045685).

El notario público Harold Núñez Muñoz, autorizó escritura al ser las 14:00 horas del 14 de enero del 2015, en donde se constituye la empresa **Quisol Tropical S. A.**, plazo 99 años, domicilio San José, Barrio Luján, capital social cien dólares estadounidenses, presidente Adolfo Rafael Quirós Gutiérrez.—San José, 15 de enero del 2015.—Lic. Harold Núñez Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2015045691).

Por escritura otorgada ante esta notaría pública, se protocolizaron acuerdos por los que se reformaron estatutos aumentando el capital social de **Comercializadora Internacional M y R S. A.**—San José, 13 de julio del 2015.—MSC. Rodney Montalbán Rivera, Notario.—1 vez.—(IN2015045716).

En asamblea general extraordinaria de socios de **Taborpe del Norte S. A.**, celebrada a las 10 horas del 15 de enero del 2015, se aprueba el informe y el proyecto de liquidación de la sociedad.—Licda. Aurora Hernández Fuentes, Notaria.—1 vez.—(IN2015045720).

En asamblea general extraordinaria de socios de **Tecislo Fusel del Norte S. A.**, celebrada a las 11 horas del 15 de enero del 2015, se aprueba el informe y el proyecto de liquidación de la sociedad.—Aurora Hernández Fuentes, Liquidadora.—1 vez.—(IN2015045737).

Ante esta conotaría, a las 08 horas de hoy, se constituyó **Efecto Borboleta Sociedad Civil**. Domicilio: Santa Cruz de Turrialba, Cartago. Plazo: 99 años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Administrador: Apoderado Generalísimo sin limitación de suma.—San José, 16 de julio del 2015.—Lic. Luis Enrique Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015045741).

Por acuerdo unánime de socios se disuelve **Comercializadora San Vicente COSAVI S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-279 300. Domiciliada en San José, Guadalupe, Barrio Colonia del Río, de Pollos Campero 400 metros sureste, casa número 23, y en virtud de que no existen pasivo ni activo que repartir se declara liquidada esta sociedad.—San José, 16 de julio del 2015.—Lic. Luis Enrique Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2015045743).

La suscrita Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria Pública, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **Rodyvaz Palmares Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y dos, para realizar reforma de la cláusula primera del pacto constitutivo. Es todo.—Palmares, dieciséis de julio del dos mil quince.—Lic. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria.—1 vez.—(IN2015045746).

La suscrita Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria Pública, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada **Industria de Vehículos Costarricense Mora y Ulate Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, para realizar reforma de la cláusula sexta del pacto constitutivo y para realizar nombramiento de presidente, vicepresidente, secretaria y tesorero en junta directiva y fiscal. Es todo.—Palmares, dieciséis de julio del dos mil quince.—Licda. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria.—1 vez.—(IN2015045747).

Mediante escritura otorgada, a las 15:00 horas del 9 de julio de 2015, se protocoliza acta de la sociedad **Sueños de la Costa Pacífica S. A.** Se nombra junta directiva, fiscal y agente residente, y se reforman las cláusulas II y IX de estatutos.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario.—1 vez.—(IN2015045759).

Se hace saber, que en mi notaría a las doce horas del día dieciséis de julio del dos mil quince, se aprobó reformar la cláusula novena del pacto constitutivo de **Óptima Investments Puesto de Bolsa de Comercio Sociedad Anónima**.—San José, 16 de julio del 2015.—Lic. Silvia Alvarado Quijano, Notaria.—1 vez.—(IN2015045760).

La suscrita notaria hace constar que por medio de la escritura número catorce otorgada a las de 14 horas del 16 de julio del 2015, se protocolizó el acta número cinco de asamblea general de cuotistas de la firma **Wotan Limitada**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda de los estatutos sociales.—San José, 16 de julio del 2015.—Licda. Rebeca González Monge.—1 vez.—(IN2015045765).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las catorce horas del día dieciséis de julio del dos mil quince, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **3-101-689882 S. A.**, donde se acuerda reformar la cláusula primera y quinta del pacto social y cláusula sexta del pacto constitutivo.—San José, dieciséis de julio del dos mil quince.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2015045766).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas treinta minutos del día dieciséis de julio del dos mil quince, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **3-101-689874 S. A.** Donde se acuerda reformar la cláusula primera y quinta del pacto social y cláusula sexta del pacto constitutivo.—San José, dieciséis de julio del dos mil quince.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—(IN2015045768).

A las diez horas del dieciséis de julio del dos mil quince ante la notaría del Lic. Humberto Céspedes Chacón se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de los socios de **Cyber Shack Sociedad Anónima**, 3-101-287882, modificando el pacto constitutivo. Clausula primera cambio de documento del presidente del pasaporte del socio presidente y cláusula de cargos de la junta directiva. Es todo.—Lic. Humberto Céspedes Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2015045773).

Mediante escritura celebrada en mi notaría, a las 8 horas del día 13 de julio del 2013 protocolicé actas de asambleas de las sociedades **Berly S. A.** e **Inversiones Kopper Muñoz S. A.**, mediante las cuales se fusinaron prevaleciendo la última.—San José, 13 de julio del 2015.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—(IN2015045780).

Por escritura doscientos siete otorgada a las dieciocho horas del quince de julio del dos mil quince, se constituye la sociedad **Inversiones Belleza y Stylo C. B.Y.A Sociedad Anónima**. Siendo presidente Bernardo Monge Bolaños, Secretaria Yorlenny Hidalgo Jiménez, Tesorero Andrés Pachón Cárdenas, se nombra fiscal a Concepción Escobar Rivas.—Lic. Cindy Sarita Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2015045785).

Por escritura número doscientos sesenta y cinco-tres protocolizada por la suscrita notaria en Alajuela a las once horas cuarenta y cinco minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, se procedió con reformar el pacto social empresa denominada **Constructora Jazmín Sociedad Anónima**.—Alajuela, diecisiete de julio del dos mil quince.—Lic. Mónica Arroyo Herrera, Notaria.—1 vez.—(IN2015045789).

Protocolización de acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Ingenium BY D C C Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula tercera del pacto constitutivo, referente al objeto social. Escritura pública número sesenta y dos otorgada en San José, ante el notario público Alejandro Pignataro Madrigal, a las ocho horas del día diecisiete de julio de dos mil quince, visible al folio ochenta y tres frente del tomo catorce de su protocolo.—Lic. Alejandro Pignataro Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2015045801).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario público Eduardo Jiménez García, a las diez horas, cuarenta minutos, del veinte de junio del año dos mil quince, se constituyó **Sociedad Pública de Economía Mixta-Constructora Municipal del Litoral Pacífico Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: ochocientos mil colones. Se nombró junta directiva y Fiscal.—Nicoya, dieciséis de julio, del año dos mil quince.—Eduardo Jiménez García, Notario.—1 vez.—(IN2015045803).

Por escritura otorgada ante mí, en esta ciudad, a las diez horas del día de hoy, se constituyó la **Fundación Vida Saludable**. Domicilio: la ciudad de San Rafael de Oreamuno, Cartago. Plazo: perpetuo. Objeto: crear, facilitar, ejecutar y organizar acciones y programas tendientes a la ayuda de personas de bajos recursos en todas sus necesidades. Administración: a cargo de una Junta

Administrativa integrada por cinco directores.—Cartago, 16 de julio del 2015.—Lic. Luis Javier Solano Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2015045804).

En escritura otorgada ante el notario Jorge Ross Araya, a las 09:00 horas del 15 de julio del presente año, se constituye **Drinks Depot S. A.**, con domicilio en San José. Capital: íntegramente suscrito y pagado. Presidente con plenas facultades.—San José, 17 de julio del 2015.—Lic. Jorge Ross Araya, Notario.—1 vez.—(IN2015045807).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en la ciudad de San José, a las diecisiete horas del día de hoy se protocolizó acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Treinta y Uno Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman cláusulas del pacto social y se hacen nombramientos.—San José, dieciséis de julio del dos mil quince.—Lic. Marcela Filloy Zerr, Notaria.—1 vez.—(IN2015045844).

En mi notaría por escritura a las 14:00 horas del 30 de junio del 2015, se protocolizó acta de la sociedad **Tesoros de Pocosol Limitada** por la cual se acuerda la disolución de la sociedad. Cualquier interesado o acreedor podrá presentar su oposición en el domicilio social de esta sociedad. La presente es fiel y exacta del original.—Ciudad Quesada, treinta de junio del dos mil quince.—Lic. Gonzalo Alfonso Monge Corrales, Notario.—1 vez.—(IN2015045886).

Por escritura número ochenta y cuatro-seis, del tomo sexto, otorgada ante esta notaría a las nueve horas del día diecisiete de julio del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Metropolitan Tower Nivel Catorce Número Cinco Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos once mil doscientos veintiocho, con domicilio social en San José, Mata Redonda, Sabana Oeste, edificio Metropolitan Tower, frente a la Federación de Ciclismo, en la que se acuerda por unanimidad, la disolución de la misma, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio de la República de Costa Rica. Es todo.—San José, diecisiete de abril del dos mil quince.—Lic. Francisco Villalobos Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2015045896).

Por escritura número ochenta y tres-seis, del tomo sexto, otorgada ante esta notaría a las ocho horas del día diecisiete de julio del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Inversiones Libertad del Oeste Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y tres mil setecientos ochenta y nueve, con domicilio social en San José, ciento cincuenta metros sur del Parque La Merced, en la que se acuerda por unanimidad, la disolución de la misma, de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio de la República de Costa Rica. Es todo.—San José, diecisiete de abril del dos mil quince.—Lic. Francisco Villalobos Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2015045897).

Por escritura número ochenta y cinco-seis, del tomo sexto, otorgada ante esta notaría a las diez horas del día diecisiete de julio del dos mil quince, se protocoliza acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Hogueras del Jazz Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno-cuatrocientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y seis, con domicilio social en San José, distrito El Carmen, Barrio La California, calle veintisiete, avenida cero uno, casa treinta y seis N, en la que se acuerda por unanimidad, la reforma de su pacto social en su cláusula referente a su domicilio social, por lo que en adelante el mismo será: San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre Lexus, cuarto piso, oficinas de ICS Abogados. Es todo.—San José, diecisiete de julio del dos mil quince.—Francisco Villalobos Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2015045898).

Mediante escritura otorgada ante notaría, de las licenciadas Ingrid Tatiana Valerín Vega y Patricia Cordero Cajiao, a las 11:00 horas del 17 de julio del 2015, se acordó protocolizó acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Cobros y Servicios Múltiples S. A.**, mediante el cual se modifica la cláusula primera del pacto constitutivo y se nombra fiscal.—Lic. Patricia Cordero Cajiao, Notaria.—1 vez.—(IN2015045899).

La suscrita notaria Maritza Araya Rodríguez, hace constar que en mi notaría se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **SURBM Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis cuatro ocho tres tres dos, domiciliada en San Vito Coto Brus, Puntarenas, contiguo al Supermercado BM. Es todo.—San Vito dieciséis de julio del dos mil quince.—Lic. Maritza Araya Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2015045901).

Por escritura 54-20 otorgada en Alajuela, a las 17 horas del 17 del 2015, autorizada por el notario José Antonio Solís Sandoval la entidad **Arpe Paraíso Limitada**, cédula jurídica 3-102-660220 reforma capital social.—Alajuela, 17 de julio del 2015.—Lic. José Antonio Solís Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2015045904).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Alta Rey Sociedad Anónima**, en la que se modificó las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo y se nombró nueva junta directiva y fiscal.—San José, 17 de julio del 2015.—Lic. Édgar Cervantes Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2015045905).

Mediante escritura pública número veintidós-nueve otorgada a las nueve horas del quince de julio del dos mil quince ante el notario público Gustavo Infante Meléndez se reformó la cláusula octava de la junta directiva, del pacto social de la sociedad **Guanacaste Ventures Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y nueve mil cuarenta y seis.—San José, dieciséis de julio del año dos mil quince.—Lic. Gustavo Infante Meléndez, Notario.—1 vez.—(IN2015045907).

La empresa denominada **Import-Mda Sociedad Anónima**, protocoliza acta. Se reforma la cláusula sexta de los estatutos. Se nombra nueva junta directiva.—San José, 25 de junio del 2015.—Lic. José Milton Morales Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2015045909).

Por escritura número 30 de las 09:00 horas del 4 de julio del 2015, otorgada ante la notaria Marlene Barrantes Achí, se constituyó la sociedad **Eventos El Bus CR S. A.**, con un capital social de cien mil colones dividido en diez acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una.—Lic. Marlene Barrantes Achi, Notaria.—1 vez.—(IN2015045913).

Por escritura otorgada ante mí María Inés Corea Montenegro, notaria se constituyó la sociedad **Bello Amanecer de Rosita Sociedad Anónima** de esta plaza con un plazo social de noventa y nueve años. Representada por la presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—San José, veinte de julio de dos mil quince.—María Inés Corea Montenegro, Notaria.—1 vez.—(IN2015045920).

Por escritura otorgada ante mí, al ser las quince horas del día nueve de julio del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Uluwatu Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y seis mil treinta y ocho. Se revoca el nombramiento del tesorero y se nombra en su lugar a la señora Tiffany Medrano. Se modifica la cláusula “Novena” de los estatutos siendo que en adelante corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad al presidente y al tesorero con las facultades que indica el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—Santa Teresa, Cóbano, Puntarenas nueve de julio del dos mil quince.—Lic. Juan Luis Mora Cascante, Notario.—1 vez.—(IN2015045922).

Por escritura otorgada ante mí al ser las quince horas treinta minutos del día nueve de julio del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Joba Dewhurst Properties Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-cientos diez mil cuatrocientos trece. Se conoce de la renuncia del subgerente y se nombra en su lugar a la señora Yerlin Cavallari Solano. Se modifica la cláusula “Sexta” de los estatutos siendo que en adelante corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad al gerente con las facultades que indica el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil.—Santa Teresa, Cóbano Puntarenas, nueve de julio dos mil quince.—Lic. Juan Luis Mora Cascante, Notario.—1 vez.—(IN2015045923).

En esta notaría a las 09:00 horas del 17 de julio del 2015 se protocolizo el acta cambiando la Junta Directiva de **Inmobiliaria Condominio Villa Bartolomé número tres Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro cuatro cinco uno nueve ocho. Sus nuevos apoderados: Presidente: Nelson Alvarado Madrigal y Secretaria: Yani Fuentes López.—San José, 18 de julio del 2015.—Lic. Jessica Pérez Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2015045926).

Mediante escritura número ciento treinta y uno otorgada a las doce horas del veintidós de junio de dos mil quince, ante esta notaría, se reformó la cláusula segunda del domicilio social de **Manzanas Tropicales JRPS. A.**—San José, veinte de julio del dos mil quince.—Lic. Silvia Calvo Calzada, Notaria.—1 vez.—(IN2015045927).

NOTIFICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ASEGURAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual de la trabajadora independiente Robles Salas Ligia, número de afiliado 0-00104860115-999-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2015-01575 por eventuales omisiones en los ingresos por un monto de ₡130.464,00 en cuotas obreras. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 30 de junio del 2015.—Octaviano Barquero Ch., Jefe.—1 vez.—(IN2015045376).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente Cordero Quesada Juan Carlos, número de afiliado 0-00106220160-999-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2015-01664 por eventuales omisiones en los ingresos por un monto de ₡885.972,00 en cuotas obreras. Consulta expediente en San José C. 7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 13 de julio del 2015.—Octaviano Barquero Ch., Jefe.—1 vez.—(IN2015045382).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del trabajador independiente Díaz Araya José Antonio, número de afiliado 0-00109510183-999-001, la Subárea Servicios Diversos notifica Traslado de Cargos 1237-2015-01671 por eventuales omisiones en los ingresos por un monto de ₡724.294,00 en cuotas obreras. Consulta expediente en San José, C. 7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 15 de julio del 2015.—Octaviano Barquero Ch., Jefe.—1 vez.—(IN2015045408).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual de la Trabajadora Independiente María Amelia Ramírez Gómez, número patronal 0-00113100204-999-001, la Subárea de Servicios Financieros notifica Traslado de Cargos 1236-2015-01422, por eventuales omisiones salariales, por un monto de ₡1.429.554,00 cuotas obreras del régimen Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez, y Muerte. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 11 de junio del 2015.—Subárea Servicios Financieros.—Lic. Mayela Azofeifa Castro, Jefe.—1 vez.—(IN2015045409).

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Sarobi Internacional S. A. número patronal 2-03101414984-001-001, la Subárea de Estudios Especiales Servicios notifica Traslado de Cargos, número de caso 1238-2015-01438 por eventuales omisiones salariales, por un monto de ₡2.902.096,00 en cuotas obrero patronales. Consulta expediente en San José C.7 Av. 4 Edif. Da Vinci piso 2. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 15 de julio del 2015.—Subárea de Estudios Especiales Servicios.—Geiner Solano C, Jefe.—1 vez.—(IN2015045411).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

COBRO ADMINISTRATIVO

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, ocho horas del 6 de mayo, 2015. Señor (es); sucesor (es) de quien en vida fuera Naranja Artavia María Isabel, cédula de identidad N° 1-0220-0600, Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 128795-008, a saber: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre IV trimestre de 2011 al II trimestre del 2015, por un monto de ₡745.590,35 (setecientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa colones con 35/100); La tasa de Servicios Urbanos por los periodos comprendidos entre III trimestre de 2012 al II trimestre del 2015, por un monto de ₡393.532,27 (trescientos noventa y tres mil quinientos treinta y dos colones con 27/100). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, ocho horas del 6 de mayo del 2015.—Captación de Ingresos.—Bach. Bryan Masís M.—(IN2015040696).

3 v. 3 Alt.